

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//56.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1940 / 1942

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 125 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Pleno.

LA MINERVA EXTREMEÑA		Piso de España, 34.-Tel. 1669	BARRENA
		Part.º 1764 BADAJOZ	
IMPRESIÓN DE PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO	22 Agosto de 1940		IMPRESIÓN Y LIBRERÍA - POSITIVOS
	LIBRO		
	a 21 de Febrero de 1942		
	ACTAS		
		DEL Ayuntamiento	
MODELO Nº 111 PRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados			

De 22 Agosto 1940 a 21 Febrero 1942.

Nº 10 =



POAMEX

MUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

INIA DE EXTREMADURA

Provincia de Badajoz

Partido de Olivenza

Término municipal de V^a del Fresno

Año 1940.

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento.

Este libro comprensivo de _____ folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre _____ ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con _____ pliegos _____ de papel de pagos al Estado, clase _____ número _____ importe _____

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

_____ a _____ de _____ de mil novecientos _____

El _____

Grupo I. Núm. 06.A

Diligencia de apertura.— Este libro, compuesto de cien hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre concernientes al Ayuntamiento, comenzado en este día. Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en V^a del Fresno a veintidos de Ago de mil novecientos cuarenta

El Secretario
Antonio Aron

V.º B.º
El Presidente

A. Tomas

POAMEX

POAMEX

TARJA DE EXTREMADURA

Sesión extraordinaria del día 22 de Agosto de 1940. 1.



Señores concurrentes

Primera parte

- D. Antonio Porras Jufante
- .. Alberto Fernandez Gonzalez
- .. Francisco Rios Bizarro

Segunda parte

- D. Antonio Porras Jufante
- .. Dario Caparrós Crespo
- .. Alberto Fernandez Gonzalez
- .. Rafael Chiave Alvarez
- .. José Abt. Orengo Fernandez
- .. Francisco Fernandez Quintana
- .. José Chiave Guaninos
- .. Juan Gonzalez Garcia
- .. Francisco Rios Bizarro
- .. Benigno Soriano Lombroero

En Villanueva del Tránsito a las 20.00 horas del día veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento los señores anotados al margen en la primera parte que componen la Comisión Gestora de este Municipio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Porras Jufante habiendo excusado su asistencia los también Gestores, D. Horacio Anonades Merino y D. Abelmel Villalobos Barrada, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria convocada en legal forma y con cédula expresiva del objeto.

Declarado público y abierto el acto y el Secretario occidental de Orden de la Presidencia di lectura a la co-

municación del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha diez y ocho del actual en la que se ordena el cese de esta Comisión Gestora y en su cumplimiento el Sr. Presidente declaró cesados en sus cargos de gestores a todos los señores que actualmente componen la Corporación, abandonando estos seguidamente el estrado.

Inmediatamente por el propio Secretario se continuó la lectura de la orden de referencia en la que por el Excmo Sr. Gobernador Civil se nombra la nueva Comisión Gestora que ha de sustituir a la que acaba de cesar con los nombres y cargos siguientes:

- Alcalde D. Antonio Porras Jufante
- Primer Vicario de id D. Dario Caparrós Crespo
- Segundo id de id D. Alberto Fernandez Gonzalez
- Tercer id de id D. Rafael Chiave Alvarez

Comisión Gestora



POAMEX

TARJA DE EXTRANJERÍA

Gestores

- D. Eduardo Fernandez Vasquez
- D. José Alb. Orrego Fernandez
- D. Francisco Fernandez Oufenta
- D. José Chaves Guarninos
- D. Juan Gonzalez Garcia
- D. Francisco Rios Bisarro
- D. Coribio Lorianos Lombrenno

y encontrándose todos los señores nombrados excepto D. Eduardo Fernandez Vasquez que se encuentra ausente de la Poblacion, presentes en el Salón de Actos por haber sido previamente citados a esta Sesión extraordinaria, presentaron al estrado ocupando sus respectivos puestos y declarando ser los poseedores en sus cargos en la forma ordenada por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia según se ha hecho constar.

Acto seguido según determina el artículo 53 de la vigente Ley Municipal se procedió a la elección de Síndico siendo designado por unanimidad el Gestor P. Coribio Lorianos Lombrenno.

Comisiones

A continuación se procedió a la elección de las Comisiones en que se ha de dividir la Corporación formándose las siguientes.

Comisión de Gobernación.- D. Antonio Lora Infante, D. Alberto Fernandez Gonzalez y D. José Alb. Orrego Fernandez.

Comisión de Positos.- D. Antonio Lora Infante, D. Francisco Rios Bisarro y D. José Chaves Guarninos.

Comisión de Hacienda.- D. Antonio Lora Infante, D. Rafael Chaves Alvariz y D. Juan Gonzalez Garcia.

Comisión de Policía Urbana y Rural y Obras Públicas.- D. Darío Caparros Crespo, D. Alberto Fernandez Gonzalez, D. Francisco Fernandez Oufenta y D. Coribio Lorianos Lombrenno.

Comisión de Fomento y Ecología.- D. Rafael



POAMEX

Juan Gonzalez
 Alberto Fernandez
 Coribio Lorianos Lombrenno



Ulivi, Alvarez, D. José M^o Cerezo, Fernandez, D. Gu-
an Gonzalez Garcia y D. Francisco Rio Bizarro.

Comisión de Bienes Comunes.- D. Rafael Ulivi,
Alvarez, D. Alberto, Fernandez Gonzalez, D. Francisco
Fernandez Quintana y D. José Ulivi Guarinas.

Comisión de Instrucción Pública, Psicología
y Sanidad.- D. Alberto Fernandez Gonzalez,
D. Eduardo Fernandez Vasquez y D. Coribio Ga-
rriano Lombrecero.

Comisión de Bostejos.- D. Dario Caparros Crespo,
D. Eduardo Fernandez Vasquez y D. Francisco Rio
Bizarro.

Vocales para la Comisión de la Decima de
Pavo Obviro.- D. Dario Caparros Crespo y D. José
Ulivi Guarinas.

Seguidamente quedó acordado por unanimi-
dad que sean dos el número de sesiones que con
carácter ordinario ha de celebrar el Ayunta-
miento inusualmente en los días 7 y 8 y para
de las veinte y treinta minutos, la Presidencia
en breves palabras, dió cuenta de la gestión eco-
nómica realizada por la Comisión Gestora que
acaba de cesar, y exhortó á los componentes de
la que acaba de constituirse á que colaboren
con entusiasmo y fervor en la defensa y mejo-
ramiento de los intereses generales que les han
sido encomendados, haciendo honor á la con-
fianza que en ellos ha depositado el Gobierno.
Todos los señores presentes hicieron constar su
fervorosa adhesión á Su Excelencia el Jefe del
Estado y al Gobierno levantándose seguidamente
la sesión al grito de ¡Arriba España!,
siendo las tres horas de todo lo que yo el Se-
cretario certifico.

[Signatures]
Rafael Ulivi
José Ulivi
Juan Fernandez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Antonio del...

Días de Sesión
ordinaria

IMPRESION DE MADRID

COMEX

TINTA DE EXTREMADURA

Decision ordinaria del dia 7 de Septiembre de 1940.

- Actores y Condemnados
- Antonio Porras Infante
 - Darío Cupano Cuspo
 - Alberto Fernandez Hernandez
 - Rafael Chover Alvarez
 - Ezequiel Soriano Sumbano
 - Jose M. Orrego Fernandez
 - Juan Gonzalez Garcia
 - Jose Chover Encinas
 - Juan - J. Ostente
 - Juan - J. Pons Pons
 - Eduardo Fernandez Varquez

En la Villa de Villa Nueva del mismo a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta, a las horas señaladas, se reunieron en el Salon de Actos del Ayuntamiento los h. Concejales que se expresan al margen, bajo la presidencia del h. Alcalde D. Antonio Porras Infante al efecto de celebrar la sesion ordinaria que corresponde a este dia.

Abierto el Acto, yo el Interventor en funciones de Secretario, di lectura, de orden de la Presidencia del Acto de la anterior que por unanimidad fue aprobada, pasando seguidamente a los

Ordens del dia

Provisiones

- 1º El Ayuntamiento delora Provisionado en un cargo de Inter a D. Eduardo Fernandez Varquez, que por un contrato aumento no pudo tomar posesion el 22 de Agosto
- 2º Se da lectura a un telegrama del Sr. Excmo. Jefe de la Policia Civil de la provincia en el que felicita a la Corporacion con motivo de su constitucion y hace votos por entusiasta y eficaz colaboracion en bien de los intereses de la Patria y de la localidad.

Indicacion

En igual sentido se dirige al Ayuntamiento el h. Sr. Jefe de la Policia Civil D. Eusebio P. P.



Beneficencia

3^a La Corporacion queda enterada
 liquidamente es acordado la inclusion
 en los listos de beneficencia para la asis-
 tencia gratuita de medicos y suministros de
 medicamentos de los siguientes vecinos, cuyos
 solicitudes han sido informadas fa-
 vorablemente por la respectiva Comision.
 Alonso Arbelo Cordero, Vicente Ponce
 Lino, Francisco Lopez Galero, Juan Co-
 rra Leon, Espinosa Luis Hiera, Ma-
 ria Barballo Puer y Antonio Adame
 menban.

Asistencia

4^a Tambien y por unanimidad es conve-
 nido en recurso de cincuenta centimos
 diarios en leche a Francisco Lopez
 Galero, para ayuda de lactancia
 de su hijo y hasta que este cumpla los
 dos años de edad.

Vecindad

5^a A continuation y previo el informe
 favorable de la Comision se acuerda
 el Acta como vecinos a peticion pro-
 pia y su inclusion en el Padron
 de Habitantes de este Territorio de Don
 Manuel Bravo Poch, que lo es de
 Alcon del donde ha cursado bajo
 de D. Juan Bautista Puro y D. Jose Maria
 Pora, Carolinos retirados. Asi mis-
 mo es acordado dar de baja en el
 citado padron y a su instancias a
 Don Matias Palero Jimenez por causa
 de su ausencia donde ha trasla-
 dado su residencia hace mas de
 seis meses.

6^a Acto seguido se da lectura de los po-
 yos efectuados en la sesion quinceava

Pagos

7 de los pendientes, los cuales vienen imputados probablemente por la Comisión de Hacienda cuando aprobados por unanimidad en los siguientes forma:

a Victor Peruto por 3 personas; 575 pts; a Eduardo Peruto por 4 cantos 675 pts; a Juan Corso por 4 cantos y dos personas 875 pts a Alberto Peruto por 5.750 ladrillos para la decoración de la del C. Cortez 517.50 pts; al mismo por 3.500 id 1315.00 pts; al mismo por 1.500 id 1350.00 pts

a Manuel Paladín por (3/4 mts de col para id) 8.350 id para id 7.51.50 pts; a Joaquín Chover por 3/4 mts de col para id 227.50 pts a Manuel Chover por 1/2 mts de id para id 35.00 pts

a Domingo Alameda por arreglo de hornos nuevos 87 pts a Manuel Manóez por suministros de carros a soldados de la brigada topográfica 96.00 pts; a Ángel Cortés por id 514.00 pts; a Zera Florin por id 248.00 pts; a Manuel Cera por suministros de alabado para los cables del Puerto del C. C. 150.00 pts; a Manuel Villalobos por arreglo del carro del Ayuntamiento 122.00 pts; a Eduardo Salas por 4 mts de col para el alarconero usado del C. Cortez 350.00 pts; por los inventos en id. 5.077.45 pts; a Manuel Duran por 14.330 ladrillos para id 1.289.70 pts; a Eduardo Salas por 6 mts de col para id 420.00 pts; a Juan Salas por 2.550 ladrillos para id 229.50 pts a Joaquín Chover por 8 mts de col para id 110.00 pts

a Manuel Paladín por 2.350 ladrillos para id 211.50 pts; a Víctor el depositario por fructos de rebasa de la pared del Parque 698.80 pts

1
4

Idem al mismo por jornales de desmonte
en los arboles Comunal 4.016⁵ pts. Idem al
mismo por id de blanques de los salm 24⁵
a Jose Puadís Loria, de Valencia por un
plisomo para la banda 14 jul 558⁵ pts
a Manuel Mortua Pre por efuto de un
jorn 3³0 pts; al mismo por medicamen-
tos extraordinarios suministrados a la
beneficencia 5 jul 53⁴5 pts; al mis-
mo por efuto de limpiar para la an-
denia de murica 19⁶0 pts; a Juan
Otero por un madero para el mata-
dero; 3⁵ pts; a Jacinto Chover por un
metro $7\frac{1}{2}$ de col para el Parque 132⁵0
a Bernabé Muriel por 1² mds de id
para id 105⁵; a Manuel Prioz por
carros piletados a rldados 80⁵ pts
a Jacinto Alentón por arroyo de
rillo 6⁵ pts; a Santiago Alentón por efu-
tos de limpiar y varios herramientos 149⁷0
a Pascual Salas por efuto muridos
al Ayuntamiento 160³0 pts; a Horacio Brun
por arroyo de riego por mdtos y colis
de pino; 14⁵0; al mismo por efu-
ción del Comilla del Huerto 25⁵ pts y
a Estanislao Lora por dos docenas de
cubitos 14⁵ pts; =

7^o Por unanimidad se acuerda comen-
zar virtud de solicitud de la que se
dió lectura, al vigilante mandado
de Arbitros de este Ayuntamiento. Don Auto
mis orden Colacho de un anticipo sin
tegrable de su sueldo, de cuarenta y
cinco pts que será descontado
mensualmente a cargo de cincuenta

Precedente
arbitros

Obra
Cuentos

8. Inmediatamente la Prudencia opone:
que el (dijo) el del actual dia designado
para la rebota de los libros del Cuen-
to unelta no dominico y por tanto
inhabil. La Corporacion en un voto
avendo que dicha rebota tenga lu-
gar en el dia siguiente es a lo mis-
ma hora y que se haga publico esta
ratificacion. Tambien avendo designa-
do a los Concejales tres foranos y un
mandar Vayquen para que por un
parte de la misma que ha de presi-
dir depleda rebota.

Escuelas

Proposiciones, ruegos y Pregunta
El Consejo Sr. Fernando Vayquen ruega
en tomar las medidas necesarias para
que los niños en dichas escuelas asistan
a las Escuelas racionales y que se haga
reparaciones necesarias en el tiempo escolar.
Y como los Concejales hacen uso de la
palabra con referencia al asunto del
pero obra sin que se elija a dices-
do cuenta y no habiendo mas asuntos
de que tratar el Sr. Presidente levanta
la sesion a los nueve y veinte y cinco
es minutos de todo lo que se el futu-
ris, entre los:

~~Alfonso~~ ~~Rafael~~ ~~Diego~~ ~~José~~
Fernando ~~José~~ ~~José~~
Juan ~~José~~
Luis ~~José~~
Alfonso

Session ordinaria del dia 22 de Septbre de 1940.

Diligencia. = La sesion correspondiente a este dia no pudo celebrarse por coincidir la hora con la celebracion de la procesion de N. S. la Virgen de la Soledad a lo que asistio el Ayuntamiento en Corporacion, uti pios.

V.º. P.º Al fin actual
El Alcalde Antonio Ayala

Sesion Supletoria de la ordinaria, celebrada el dia 24 de Septbre de 1940.

Personas concurrieron:

- D. Antonio Porras Infante
- Alberto Hernandez Gonzalez
- Rafael Chavez Alvarez
- Corilio Soriano Soublette
- Juan Gonzalez Garcia
- Francisco Luis Piramo
- Eduardo Hernandez Torquemada
- Jose Chavez Erazo
- Franco Hernandez Ojeda
- Jose M.º Omega Hernandez

En la villa de V.º se reunió en veinticuatro de Septbre de mil novecientos cuarenta. A la hora señalada se reunió en el Salón de Actos de este Ayuntamiento los Sr. Concejales que se reunieron al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Porras Infante al objeto de celebrar esta sesion supletoria de la ordinaria que debia tener lugar el dia veintidos y

que por los razones consignadas en el anterior diligencia no pudo celebrarse. Declarado abierto el acto, y el Intervento en funciones de Substituto accidental de lectura se dio de la anterior que fue aprobada. Liquidamente se dio cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones que afectan a este Municipio entre los

Solares sin
edificar

que se encuentran los ordenamientos aprobo-
dos por la Excma. Diputación provin-
cial para hacer efectivos los arbitrios que
ha acordado establecer sobre el "Arbitrio
Municipal de solares sin edificar" sobre
la actiuna que se produce en todo
la provincia" - Sobre los solares que pro-
ducen en la provincia" sobre el
corcho y otros que no tienen efecto en
este Ayuntamiento por carecer de la base de
imposición. La Corporación queda en-
terada.

Suministro
poblacion

Se da tambien cuenta del Reglamen-
to dictado para la aplicacion del de-
creto del Ministerio de Obras publicas de
17 de Mayo de este año por el que se dis-
tina normas para la ejecucion de las
obras de abastecimiento de aguas y
suministro de poblaciones. La Cor-
poracion por unanimidad teniendo
en cuenta los grandes ventajas que tal
disposicion ha de reportar a los mun-
icipios rurales, acuerda acogerse a
las beneficencias de la misma y que
por las Comisiones de Obras publicas
y sanidad se proceda sin tardanza
al estudio de mencionadas disposici-
ones y adquisicion de los datos necesa-
rios al efecto de que por este Ayun-
tamiento pueda solicitarse oficial-
mente (la concesion de) los benefi-
cios que el Estado concede para es-
ta clase de obras.

La Corporacion queda enterada de
los solicitados presentados dentro del



plero legal por aspirantes a los pleros de subalternos vacantes en este Ayuntamiento así como del convenio suscrito por la Jefatura para cubrir la propiedad la vacante de Jefe municipal. Vitermanio de este Municipio a continuación se han aprobado los cuentas de la quincena informados favorablemente por la Comisión de H^a en la siguiente forma:

Pagos

A Manuel Moreno por campos publicados a soldados de la brigada topográfica desde el día 8 al 16, 7400 pts;
 A Angel Cortés por id desde el 25 de Agosto al 6 del actual, 88,00 pts; a Manuel Rodríguez por arreglo de menaje 62'80 pts
 A Manuel Melador por los ladrillos para la casa B. Cortés 1800 pts; a Manuel Duran por 1.450 id por id 180'50 pts, a Antonio Fuentes por arreglo de dos banos del Ayuntamiento utilizados para la Iglesia 60 pts; a José Regañón por tres arcos de banderos y arriete de ellos 4600 pts; al mismo por pumalito 50'00 pts; a Manuel Corbillo por arreglo de estufas para la cocina 42'50 pts; al mismo por el arreglo de los grifos de la fuente y arbollos para la elevación de los arcos de banderos 45'75 pts; a D. Heliodoro Salis, cura párroco por los dulces de la función de San Juan, patron del pueblo 85'00 pts; a los Municipales Manuel Corbillo y José Alvarado por gastos de viaje a Tlaxcala para trabajar en un censo 40'00 pts; Dator al depositario por fin

los ratos pidos en el decreto de la dicha
ra Comunal Palito 2.753'70; id. al mis-
mo por id en la calle G. Cortijo 730'50 pts
inventadas en el acantillarado; id. al
mismo por id en el empinado de dicha
calle 1.384'15 pts; Idem el mismo por id.
en el arreglo de la portua del grupo en
lar 137'25 pts.

Obras Cementis

La Presidencia da cuenta de haber que-
dado de cuenta la subasta anunciada pa-
ra las obras del Cementis por falta de
concurridos y la Corporacion acuerda
celebrar una segunda el dia 24 del
proximo Octubre.

Legado Portoricensis

Por la Intervencion se da cuenta
de existir un credito de 628'65 pts procedente
del legado "Portoricensis" correspondiente a los
años, entre de 1938 a 1939 inclusive que di-
cho mismo lego a este Ayuntamiento para reportar
en ropas entre los pobres de esta Villa.
La Corporacion por unanimidad, dando
cumplimiento a la voluntad del lega-
tario acuerda certificar dicha suma a
la Humanidad de Sr. Vicente de Paul para
que por esto se proceda a su inversion
y entrega de ropas a los que a ello tengan
derecho.

Lotes Bienes P.

Acto segundo se faculto a la presiden-
cia para que nombre los practicos ne-
cesarios que se encarguen de formar
los lotes en los solares comunales
para el mejor aprovechamiento del
punto de bellitas, y por ultimo el Sr. Al-
calde da cuenta de los gestiones que
vienen realizando para animar a

POAMEX



para obrar, quedando entrado en la Corporacion.

Los habiendo resuelto asuntos de que asistió el Sr. Presidente levantó la sesion a las veintuna horas treinta minutos de todo lo que yo el Secretario entiendo. -

~~El Sr. Fiscal~~ ~~Rafael Chaves~~ ~~José H. Varona~~
~~Fernando Ferrer~~ ~~Dario Soriano~~
 Corilio Soriano Juan Gonzalez
 Eduardo Hernandez E. Hernandez
 Secretario del Ayuntamiento

Resion ordinaria del dia 7 de Octubre de 1910

- Señores Concurrerentes -

- D. Antonio Porras Infante
- " Dario Caparris Crespo
- " Rafael Chaves Alvarez
- " Corilio Soriano Sombriero
- " Juan Gonzalez Parra
- " Eduardo Hernandez Varque
- " Fran^{co} Hernandez Ojeda
- " J. M. Orrego Hernandez

En la Villa de Villahermosa
 va del punto a siete de
 Octubre de mil novecien-
 tos y once, a la hora
 señalada se reunieron
 en el Salon de Actos de
 este Ayuntamiento los Sr^s Con-
 currerentes que se expresan
 al margen bajo la Pre-
 sidencia del Sr. Alcalde Don

Antonio Porras Infante y asis-
 tidos de mi el Interventor en fun-
 ciones de Secretario accidental, al objeto
 de celebrar la sesion ordinaria que
 corresponde a este dia.

Abierta el acto, yo el Secretario,
 de orden de la Presidencia, di lectura

México

ra del Acta de la sesion anterior que por unanimidad fue aprobada y la presente transcribe en la siguiente forma. Se da cuenta de una comunicacion del h. Director de la Academia de Méjico en la que propone a los señores Don Francisco Salvatierra Vazquez; Jose Luis Acosta Salas; Baudilio Plata Caus y Jose M^o Gomez Lazo para cubrir plazas vacantes de Méjicos de tercera en la Banda Municipal, el primero con la antigüedad del 1^o de Julio y los otros tres a partir del primero del corriente. La Corporacion despues de breve deliberacion asi lo acuerda.::

Pagos

Por la intervencion se procede a dar cuenta a los señores de la quincena los que despues de examinados son aprobados por la Corporacion en la forma siguiente: A Joaquin Chaven por un metro de cal para la Alcantarilla de la Calle B. Castellan - 70^o pts; Dator al Depositario por jornales de empredado en la misma Calle - 747^o pts; Dator al mismo por id de demate en los edificios Comunales - 997^o pts. Idem al id por id de Carpinteria en los Escuelas racionales - 476^o pts; a Rafael Trijeto por cuartos cantados - 7^o pts; Antonio Fernandez por siryelo del bidon del agua e instrumentos - 750 pts; a Elena Marin por cuartos facilitados a Soldados de la brigada topografica destacados en utro Viles - 138^o pts; a Angel Cantador por id. id. - 74^o pts; a Manuel Monroy por

EXHIBICION DE TITULOS

POAMEX

EXHIBICION DE TITULOS

Ydem. 43 pto y a trav. Pardo por suadina
para las bombas 374 pto. =

Cuentas liberadas

Seguidamente fue examinado y apro-
bada la liquidacion del festival celebrado
el dia 28 de Julio pasado, aniversario de
la liberacion del pueblo resultando
de la misma un sobrante de 9810 pto
amerda. se haga entrega de dicha canti-
dad a la H. de S. Vicente de P. para sus
atenciones. =

Obras de saneamiento

El Sr. Alcalde da cuenta de haber
ordenado por ser urgente, reparaciones de
altavoces en las bombas y tapar un de-
posito existente en la fuente de San Marcos
proximo al del agua de que se usa el
vecindario por temor a que las aguas
pudieran contaminarse ya que dicho
deposito al estar descubierto solo servia
para vertidos de inmundicias. La Cor-
poracion queda enterada y aprobada
lo resalado por la presidencia.

Walter
Pablo
Antonio

El Propio Sr. Alcalde manifiesta
que el jueves pasado concurio a una
reunion de Alcaldes convocada por el
Sr. Sr. Gobernador Civil, da cuenta de
lo tratado en las mismas referente a
para otros y otros asuntos de gran
interes. La Corporacion queda enterada
no habiendo mas asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levanto la sesion a
las veintuno horas y treinta minutos de
todo lo que se le puntua centenas

Para otros

Alcalde
Sr. Presidente
Sr. Secretario

Juan Peralta
Antonio del
MEXICO

Sesión supletoria de la ordinaria del
 día 22 de octubre de 1940. celebrada el día 24.

Pres Concejales. En la villa de Villanueva del Tranco
 S. Antonio Ponce Sufpate a veinticuatro de octubre de mil novecientos
 . Loris Caspiano Sufpate cincuenta, a la hora señalada se reu-
 . Rafael Blasco Almoner nieron en el salón de actos de este ayun-
 . José Blasco Guzmán tamiento los tres ayuntado el municipio, in-
 . José M^o Arroyo Ferrnandez jo la Presidencia del Sr. Alcalde S. Antonio
 . Juan^o Ferrnandez Almoner Ponce Sufpate, al objeto de celebrar esta
 . Juan Guzmán Ponce sesión supletoria de la ordinaria que
 . Toribio Linares Leubers debió celebrarse el día veintidós y que en
 . Alberto Ferrnandez Ferrnandez pudo tener efecto por no asistir ninguno
 de representantes de los concejales.

Abierta el acto, yo el Interinciente
 en funciones de Regente procedí a la
 lectura del acta de la anterior que fué apro-
 bada.

Pago

Acto seguido se procedió al examen de los
 cuentas y facturas pendientes de pago presen-
 tados en la quincena anterior, por boleta
 de los redactores de finales invertidos, todos
 los cuales fueron aprobados por unanimidad
 en la siguiente forma.

Letas al Exporitana por finales invertidos
 en la Huerta del Monje 79'75 pts; idem
 al mismo por idem de Alcañites en la mis-
 ma Huerta y en las Escuelas 138'00 pts;
 idem al mismo por idem de carpintería en las
 Escuelas 384'75; idem al mismo por
 finales de los peritos que han realizado
 la numeración de lotes en las Soleras Comu-
 nales por el mejor aprovechamiento del futo
 de bellotas 243'60 pts; idem a Pollo Rico. Mu-
 de Terrazana por material de unificación.

Maestras

Maestras

El contenido de la lectura de una instancia presentada por las Maestras de esta localidad 3^{ra} Isabel Oña, 3^{ra} Mercedes Rodríguez y 3^{ra} Cecilia Martínez en la que solicitan se les proporcione local donde poder dar sustento a los niños de este Pueblo que lo desean, dando cumplimiento con ello al Decreto de 28 de Diciembre de 1927, donde se dan normas para la formación política y social de la mujer española en orden a los fines de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Hece uso de la palabra el primer Teniente de Alcalde y Jefe Local de F.E.T. y pone a disposición de la Alcaldía un local que no se utiliza actualmente, en el Cuartel de Talavera para que en él puedan darse las clases a que se refiere el Decreto mencionado. El Ayuntamiento aprueba y acepta esta propuesta y que en este sentido se le comunicue a las Maestras solicitantes.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Corporación que el local donde está instalada la oficina de la Policía Suburbana de Tronterol se había entregado cumpliendo ordenes superiores a la Central Nacional Sindicalista Local, la que tenía el propósito de establecer allí sus oficinas y por ello se está, en el caso de proporcionar el local necesario para la instalación de la misma, así misma manifiesta que el local en que actualmente se encuentra instalada el Dispensario Antipaludico y Centro Municipal de Higiene Rural precisa de las condiciones necesarias para que en él pudiera continuarse estos servicios:

Por el primer Teniente de Alcalde Sr. Ba-

perro se tienen replicado festivos encami-
nados a encerrados locales centricos donde
puede instalarse todo este dependencias, stando
como resultado el arrendamiento en principio
de tres habitaciones en el ala derecha de
la Casa n.º 1 de la Calle C. Solista propie-
dad de la vecina S.ª Gladia Utrera Utrera
en el precio mensual de cincuenta pesos.

La Corporacion teniendo en cuenta los ven-
tejis que opera dichos locales por estar encerra-
dos en el otro mas centrico de la poblacion
por unanimidad acuerdan operar los festi-
vos referidos y facultar al Sr. Alcalde para
que otorgue el correspondiente contrato de
alquiler.

Partes y Partes

Seguidamente y despues de amplia discus-
sion por unanimidad fueron aprobados los ta-
rifas que han de regir durante el actual au-
toritario para el aprovechamiento de tierras
en las Bienes Comunales sobrantes del gene-
ral de vecinos, en las siguiente forma:

ganado lanar y cabrio vivos	por cada cabera que este		
aprovecho de 1 a 3 meses			
mejora por mes o fraccion	2.00		2.25
de 3 meses en adelante	"		2.00
de 3 a 6 meses	1.75		"
de 6 meses en adelante	1.50		"

ganado vacuno y cabellon.
Por cada cabera y uvas 15.00 17.50

ganado de cerda
por cada cabera y uvas 3.00 3.50

Asi mismo se acuerda fijar el limite maxi-
mo de ganado lanar aprovechante en el
de seis mil caberas.

to que falta por realizar en este Municipio y a tal efecto se compromete a costear antes de que comiencen las obras los terrenos necesarios para ella y los aguas que han de utilizarse para el abastecimiento y saneamiento:

Se compromete así mismo a este fin el tanto por ciento que le corresponde del importe de los obra en armonia con los articulos 8º, 9º y 10º del Reglamento dictado para la ejecucion del Decreto y en la forma que determina el articulo 10º de esta ultima disposicion, así como a satisfacer tambien (que) el costo total de las mejoras que fueren establecidas y por ultimo se compromete tambien a garantizar ^{con su persona o lo dispuesto} el cumplimiento de su compromiso en el articulo 11º del mismo Decreto y a acreditar (de) haberlo efectuado con todo de dar comienzo a los obra.

Se da lectura de una comunicacion que a este Ayuntamiento dirige el Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Badajoz dando traslado del acuerdo tomado por aquella Corporacion de contribuir con una aportacion de 100.000 ptas para llevar acabo la construccion en la Capital, de un nuevo Cuartel para F.E.T. y de las S.N.S., solicitando al propio tiempo de este Ayuntamiento, consiguiera en su presupuesto para el ejercicio fin la cantidad que considere convenientemente de acuerdo de las posibilidades del mismo. Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que como ya le contare a los Sres. Concejales el Excmo Sr. Gobernador de la provincia le habia trasladado de este asunto en la reunion que con otros Alcaldes se habia celebrado en el Gobierno Civil y en la que dicha Autoridad les habia manifestado que seria con fruto la aportacion de todos los Ayuntamientos de la provincia para la constru-

Casa de la
Falcones

ocasion de un edificio donde fundiera su instalacion el Gobierno Civil, Cuartel de F.E.T. y Casa Sindical. La Corporacion despus de tener delibacion acordada por unanimidad contribuir a estos obras en las medidas de sus posibilidades y que este acuerdo sea tenido en cuenta por la Comision de Hacienda al confeccionarse el presupuesto de este ayuntamiento que ha de salir durante el proximo mes de 1941, consignandole en el la cantidad precisa para atender a estos fines.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesion a las 21 horas y ho minutos de todo lo que yo el Secretario accidental certifico.

Arenal *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Resion Ordinaria del dia 7 de Nobre de 1940.

Señores Concejales

- D. Antonio Porras Trufante
- Dario Caparrós Crespo
- Rafael Chover Alonso
- Borilio Soriano Loureiro
- Jose Chover Barrios
- Fran^{co} Fernandez Ostent
- Fran^{co} Niss Priano
- Eduardo Fernandez Vazquez
- Juan Gonzalez Barrio

En la Villa de V^o del termino de este ayuntamiento de mil novecientos cuarenta, a la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de este Ayuntamiento los Sr^{es} Concejales que el momento que se celebraron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Porras Trufante al objeto de celebrar la sesion ordinaria



ria que corresponde a este dia.

Abierto el Acto, se le presentaron en funciones de Secretarios y de Orden de la Presidencia de lectura del Acto de la anterior que fue aprobado.

Academia Municipal

Se da cuenta de un escrito del director de la Academia de Músicos Municipal en el que solicita se le de baja en la banda al Músico de 1.º Eduardo Rodriguez Antuñero por faltas de asistencia a la academia; que esta plena por a corporarla de de 3.º Portolome Martinez Sierra y que en la vacante que se produce por esta corrida de escala se nombra a Donilio Corbacho Orayuela con la antigüedad de 1.º de Octubre pasado. La Corporacion despues de haber oido al Delegado de Músicos Sr. Pina, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta.

Beneficencia

A continuacion es aprobada la inclusion en el padron de beneficencia de vecinos Rafael Otero Chover y de su esposa Dña de Olimario Rodriguez Lomen.

Loceros

Se lee una solicitud del vecino Jose para varios que solicita socorro para ayuda de lactancia. La Corporacion por unanimidad acuerda concederle a rason de cuenta entera de dinero y que se lleve hasta esta cantidad todos los comedidos hasta la fecha.

Acto segundo se da cuenta de una solicitud que lleva a la Corporacion

Aparato
radio

D. Francisco José Pirano, que en este momento abandona el cargo, en la que manifiesta que en 1º de abril del pasado año, fecha del triunfo total de nuestros gloriosos Ejércitos y en la fe de que el vecindario pudiera en la palabra de nuestro Juvenio Caudillo, de requerimiento del Ayuntamiento, fue elevado en dicha fecha al despacho de la Alcaldía un aparato amplificador de radio, de un presupuesto, el cual le fue devuelto averiado y habiendo importado la urgente reparación efectuada la cantidad de 345.00 pts. resuelta del Ayuntamiento le sea abonada.

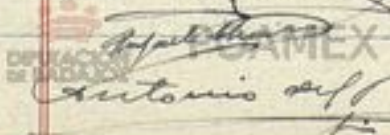
La Corporación por unanimidad acordó darle la certera de este hecho así lo acuerda.

En este momento se reintegró a su cargo el Sr. Pirano.

Uniformes a
la Guardia Municipal

Por último la Corporación acordó dotar de uniformes a la Guardia Municipal y de guardia y - tal efecto facultó a la presidencia para su adquisición y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintinueve horas de todo lo que yo el Secretario certifico =

Antonio
Juan Salas
Fernando J. Thávor
Juan Pomales
Antonio
Francisco Pirano
José María



Decision ordinaria del dia 21 de Noviembre de 1940.



- Señores Concejales
- D. Antonio Porras Repante
 - D. Luis Caporaso Crespo
 - Rafael Chover Alvar
 - José Chover Marino
 - Enrique Lorianos Lombardo
 - Franco Riss Prieto
 - Franco Fernandez Ortega
 - Eduardo Fernandez Varque
 - Juan Lombardo Garcia
 - José M^o Orrego Fernandez

En la Villa de Villanueva de los Castillejos a veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta. A la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de este Ayuntamiento la hora conveñiente que se expresan al uso que bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Porras Repante al objeto de celebrar la sesion ordinaria que corresponde a este dia.

Abierta el Acto, y el Sr. Interventor en funciones de Secretario de Intendencia del Acto de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se da cuenta de una Circular del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que se hace saber a este Ayuntamiento, que el Tribunal que ha de calificar a los solicitantes de varantes de subalternos, ha de constituirse en Badajoz.

La Corporacion queda entera y suena designa Vocal de referido Tribunal al Concejal Indico de este Ayuntamiento D. Enrique Lorianos Lombardo.

Por unanimidad se acuerda para facilitar los unos de fondos que haga el Banco de Credito Local de España, abrir una cuenta corriente a nombre de la Corporacion en el Banco Hispano Americano de Badajoz facultandore al Alcalde, Interventor

Tribunal Subalternos

Fondos del Banco

Bucareada
limpiada

Guarda sepul-
turo

Paños

y depositos para que autoricen los
Estados para los retiros de fondos.:

2 continuacion se acuerda conceder a
la amargada de la limpieza de las ofi-
cinas de los Valeros Rodriguez, en
su instancia un anticipo reintegr-
ble de un haber de ciento veinte mil
ciento puntos. Asimismo se deniega
al solicitado por el bordo sepul-
turo del Cementerio Matias Estoriz
Ramallo en atencion a que siendo
la plaza que desempeña una de
las vacantes a cubrir en el proximo
concurso quedara este ser adjudi-
cada a otro y quedar cesante el soli-
citante y sin perjuicio de que si fuere
confirmado por el tribunal en un
cargo y persisten los cargos que le ha-
cen perder el anticipo, vuelva a
reproducir la peticion.

Acto seguido se da lectura a la
relacion de meritos y factura de
la quinena y a sus justificantes
jornalmente informados por la
Comision de H^{os} y por unanimidad
son aprobados en la forma si-
guiente:

Datos al Depoite por jornales en cargo en
los dias invertidos en el arreglo del
Camino de Oliva y de la Duravelly.
La suma de 4686'85 pts. = Para el mismo
por jornales de carpinteria en los Tron-
cos 710' pts. = Para el mismo por id en
el nuevo Cementerio con cargo al punto
fuente extraordinario 111' pts. = Para



a Pruebas Rodriguez por el terreno en que se edifica el nuevo cementerio, con cuyo original presupuesto la suma de 3.590.72 pts. Una factura de velos para el Puyito de colocacion obra 16.20 pts; a F. S. E. y de los Jorns por libros para los cuecelos 31.90 pts. A Santiago Alonso por un broche 5.35; de la Casa Novos de Madrid por dos laudas para los cuecelos varionales 210.00 pts; a Fran. Pardo por maquina para los cuecelos 31.15 pts; de Manuel Rojas por reparacion de una maquina de escribir 70 pts a Jose Lopez Barrio por arreglo de herramientos 26.50 pts; al mismo por id id 284.80 pts y a Fran. Pardo por pago de dictos por la comision al Representante de inutilidad de este ano como funcionario designado por el Jefe de la Delegada de Hacienda, 1.500 pts; a los albañeros los Escampanos de Padilla por tela para los uniformes de la Guardia Municipal y alguacil 735.50 pts.

Guarda Campesina

Se acuerda, a propuesta de la Prudencia nombrar guarda temporero de los fincos enlavados en la llamada Campesina del pueblo al vecino excombatiente Antonio Correa Pareda en la vacante producida por Manuel Calero moral.

Baja Padron Vecinos

A solicitud del interesado se acuerda dar de Baja en el padron de vecinos de este Ayuntamiento a Pedro Romanello hijo, con sus mujer e hijos por haber trasladado su residencia a Padilla.

[Handwritten signature]

del Acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Subvención
Cabalgata Reyes

Seguidamente se da cuenta de una ins-
tancia escrita por el delegado local de P.P.
P.T. T. C. en la que solicita subvención
para la cabalgata de Reyes y la Corpora-
ción acuerda contribuir con la canti-
dad de doscientos pesos.

Revisión Personal

A continuación y también por unanimi-
dad se acuerda inscribirse a los señores
"Escorial" y conceder una (una) paga
extraordinaria de una mensualidad
a todo el personal fijo y temporero de
este Ayuntamiento con cargo al capítulo
de intereses del Presupuesto vigente
habilitándose para ello el crédito ne-
cesario.

Paga Extraordinaria

Suplementos

Inmediatamente se procede a dar
lectura de las propuestas de suplemen-
tos de créditos y habilitación que
formula el Sr. Intendente así co-
mo a la de transferencias de
crédito y el Ayuntamiento por unanimi-
dad acuerda. Se acepta en princi-
pio y hace suya las propuestas de
suplemento, habilitación y transfe-
rencias de créditos que han sido sus-
tos, exponiéndole al público por quin-
ce días en la forma que dispone el
artículo 13 del Reglamento de 30 de
Agosto de 1924, y cumplido este trá-
mite con los reclamos que
se hayan presentado, dare cuenta
nuevamente al Ayuntamiento.

Y por último se da cuenta de los



Sesion ordinaria del dia 22 de Diciembre de 1940.

- Concurrentes.
- D. Antonio Porras Infante
 - Dario Caparrós Crespo
 - Rafael Chover Alvarez
 - Alberto Fernandez Gomez
 - Fran^{co} Luis Durazo
 - Fran^{co} Fernandez Ojeda
 - Jose M^o Orrego Fernandez
 - Horacio Soriano Lombraña
 - Eduardo Fernandez Vazquez
 - Juan Gonzalez Garcia
 - Jose Chover Guaino

En la Plaza de Villanueva del Fresno a veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta, a las horas señaladas, se reunieron en el Salon de Actos de este Ayuntamiento los tres Concejales que se componen al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Porras Infante, al objeto de celebrar la sesion ordinaria que corresponde a este dia.

Abierto el acto, yo el Presidente en funciones de Ayuntamiento di lectura del acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad seguidamente se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas quedando enterado el Ayuntamiento.

Vicindad

A continuacion se acuerda conceder la vicindad en este municipio a Don Manuel Hortera Perez, primeramente con un acto que lleva sus de sus nombres de vicindad juntamente con sus esposa D^a Angelita de Celis Burgos y un hijo Jose Manuel.

De igual forma se acuerda lo bajo a su instancia de Manuel Rodriguez Ruiz por estar viviendo en Alhambra.

Beneficencia

Y por ultimo se acuerda la inscripción en el padron de beneficencia de Manuel Corvello Bergancio y sus hijos Francisco Rivera, vecinos de este Ayuntamiento.

notar de la Purísima levante lo
mim a las veinte horas de todo
lo que por el futuro entiendo

José Chaves

F. Rios

José M. Orrego

Fernando

Rafael Chaves

José M. Orrego

Fernando

F. Rios

Fernando

Antonio

sesion extraordinaria del dia 31 de Diciembre de 1940.

Señores concurrentes:

- D. Antonio Porras Infante
- Dario Gaparros Grespa
- Alberto Fernandez Gonzalez
- Rafael Chaves Alvarez
- Eribio Soriano Domblerro
- Juan Gonzalez Garcia
- José M^o Orrego Fernandez
- Fran^{co} Fernandez Ojeda
- Eduardo Fernandez Vazquez
- José Chaves Guaino
- Fran^{co} Rios Bizarro

En la Villa de Villavieja del Otuno a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, a las diez y nueve horas se reunieron en el Salon de Actos de este Ayuntamiento los señores concejales que se expresan al margen presididos por el Sr. Alcalde D. Antonio Porras Infante al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria que ha sido convocada en legal forma, con la autenticacion debida y cedula espues del objeto.

Deliberada alienta y publico la sesion, por mi el Interventor en funciones de Secretario se dio lectura del Acta de la anterior que fue aprobado.

Quinquenio

Seguidamente y a propuesta de la Comision de Hacienda y Preceptos se acuerda por unanimidad recaudar un quinquenio de trescientos pesos al recau

dador Jefe D. Rafael Rodríguez Muñoz y otros de ciento ochenta y dos pts con cincuenta centavos al Consejo de los Escuelas graduados D. Blas Artime Araquiste.

A Propuesta de la misma y por necesidad, acuerda la Corporación, Teniendo en cuenta la carencia de la rida en los momentos actuales, elevar los sueldos de los dependientes del mismo en la medida que a continuación se indica, con el carácter de circunstancial y veniable este aumento cuando cesen las causas que lo originan.

Al Jefe de la Guardia Municipal	40000
A los matos plomos de 9. Mpto, cada uno	327'50
A la encargada de limpiar el patio	365'00
A los Guardas de Campana, cada uno	456'25
Al encargado del Corral del Consejo	182'50
A los tres Agentes de recaudación, cada uno	327'50
Al oficial Mayor de Secretaría	500'00
Al id segundo	450'00
Al Alcaide	310'00
A la encargada de limpiar oficinas	182'50
Al Guarda de Frenos	182'50
Al encargado de limpiar vía pública	365'00
Al Guarda Supteriores del Cementerio	182'50
Al médico del dispensario	500'00
Al director de la Academia de Música	750'00
Al Guarda del Parque de Escuelas	182'50
Al Guarda Mayor de Bases Comunes	182'50
A cada uno de los tres Guardas de D	182'50

Otro de los particulares de esta lista es de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio.

cio de mil novecientos noventa y uno, cuyo proyecto ha sido formado por la Comision de Hacienda, habiendose llenado los demas formalidades legales.

Presupuesto

Por el Sr. Intendente en funciones de hitorio se procedio a dar lectura integra por Capitulo y articulos de los portados de ingresos y gastos que en dicho Presupuesto se detallan, cuyos creditos fueron discutidos, acordandose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata fijando los ingresos y gastos en los cifras que por capitulos se expresan seguidamente:

Capitulos	Conceptos	Consignacion
	Gastos	Pesetas
1º	Obligaciones generales	117.342 67
2º	Representacion municipal	4.500 00
3º	Vigilancia y seguridad	15.200 00
4º	Policia Urbana y rural	24.395 00
5º	Recaudacion	11.900 00
6º	Personal y Material de Oficinas	36.380 00
7º	Salubridad e higiene	13.918 15
8º	Beneficencia	43.446 05
9º	Asistencia Social	5.900 00
10º	Instruccion publica	21.920 40
11º	Obras publicas	34.190 00
12º	Montes	48.300 00
13º	Fomento de los intereses comunales	2.083 33
18º	Imprevistos	2.000 00
Total Presupuesto de Gastos		354.275 60

Capítulos	Conceptos		Consignación	
	Ingresos		Pesetas	
1º	Rentas		15.290	86
2º	Apropiamientos de bienes comunales		100.000	00
3º	Eventuales y extraordinarios		6.309	20
6º	Arbitrios con fines no fiscales		500	00
7º	Contribuciones especiales		5.300	81
8º	Derechos y tasas		46.950	00
9º	Cuotas, recargos etc. en b. nacionales		25.626	86
10º	Imposición Municipal		153.682	87
11º	Multas.		3.500	00
12º	Mancomunidades		3.355	00
	Total Presupuesto de Ingresos		354.275	60

RESUMEN

Importancia los gastos por todos conceptos - 354.275-60 Ptas
 Idem. los Ingres por Idem. - - - 354.275-60 "
 Diferencia Parificado

Seguidamente se procede a dar lectura de los ordenamientos formados para la creación de los diferentes arbitrios e impuestos que figuran en el presupuesto, los que después de una detenida discusión fueron aprobados por unanimidad.

A continuación y también por unanimidad se acuerda contribuir con la cantidad que corresponda a este Ayuntamiento, para la construcción de edificios provinciales, sin perjuicio de la resolución que adapte la superioridad, y con el fin de no gravar en exceso

Edificios Provinciales

mente al vecindario con el aumento de los sueltos en el repartimiento general u otros impuestos nuevos que pudieran crearse, se acuerda que en el momento oportuno por cargo al superavit resultante de la liquidacion del Presupuesto de mil novecientos treinta y nueve se haga la habilitacion del credito correspondiente. =

Ori mismo queda acordado que el presupuesto y ordenanzas aprobados en tal forma se expongan al publico por terminos de quince dias y que se remita al Jefe de la Delegacion de Hacienda de la provincia copia certificada del mismo, todo ello a los efectos del Articulo 300 del estatuto Municipal.

Transferecia Vista la propuesta de transferecia de creditos de unos a otros capitulos y articulos del Presupuesto Municipal ordinario de gastos vigente que formula el Interventor, que ha sido aceptada en principio por el Ayuntamiento en sesion de veintidueno de diciembre actual.

Resultando: que en el periodo de quince dias en que ha permanecido expuesta al publico no se ha promovido reclamacion de clase alguna.

Resultando: que el ejemplar del dicto mandado al Boletín Oficial de la provincia, no ha aparecido en dicho periodo hasta el dia veinte del corriente, sin duda por causa de original

falta de papel.

Considerando que los deduciones de comisionarios primitivos del Puerto de El Guernia no dejan indotados los servicios a que estan sujetos, ni consta que haya sido liquidada ni contraida obligacion de pago alguna ni infraccion de alguna disposicion por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando: que el tiempo de que se hacen transcurrido quince dias desde la fecha en que aparecio inserto el anuncio en el Boletín Oficial hasta este dia, no debe ser obstaculo para la aprobacion de este expediente, todo ver que publicados los edictos en la localidad el dia siete, no se han formulado reclamaciones hasta la fecha y sin perjuicio de los que pueden presentarse ante el Ilustre Sr. D. de los Cds de Hacienda de la provincia.

Considerando: que en la tramitacion de este expediente se han observado las prescripciones legales, y especialmente las contenidas en el titulo primero, libro segundo del Estatuto Municipal de 8 de Mayo del 1924 y articulos 11 y siguientes de Reglamento de 13 de Agosto del mismo

uno año.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la transferencia propuesta, que fija en los cantidades siguientes.

Capítulo	Artículo	Consignación que tenían Pesetas	Deducción por transferencia Pesetas	Quedan Pesetas	Capítulo	Artículo	Consignación que tenían Pesetas	Aumento por transferencia Pesetas	Total Pesetas	
1º	6º	34.355 35	1.338 77	33.016 48	1º	6º	33.016 48	900 10	33.916 58	
3º	1º	12.990 -	248 99	12.741 01	7º	3º	33.531 65	1.894 13	35.425 78	
4º	1º	7.500 -	1.000 -	6.500 -	8º	600 -	598 45	1.198 45		
	4º	6.490 -	50 50	6.439 50	11º	3.100 -	3.521 30	6.621 30		
	6º	50 -	150 -		2º	1º	1.500 -	2.007 98	3.507 98	
	8º	150 -	150 -		4º	1º	6.500 -	32 44	6.532 44	
6º	1º	28.537 50	4.000 -	24.537 50	7º	500 -	90 90	590 90		
7º	1º	3.575 -	1.000 -	2.575 -	5º	2º	10.617 50	22 50	10.640 -	
	2º	2.885 50	502 -	2.383 50	6º	1º	24.537 50	2.459 30	26.996 80	
	6º	4.762 65	240 -	4.522 65	10º	6º	7.462 50	1.591 40	9.053 90	
	8º	150 -	150 -		11º	1º	4.000 -	1.600 -	5.600 -	
8º	3º	10.098 20	686 50	9.411 70	3º	6.000 -	3.700 -	9.700 -		
9º	1º	800 -	283 90	516 10	6º	5.275 -	87 35	5.362 35		
10º	1º	5.977 50	172 -	5.805 50	12º	1º	10.870 -	833 05	11.703 01	
	6º	7.900 -	437 50	7.462 50	18º	11º	2.500 -	1.632 40	4.132 40	
12º	3º	26.000 -	10.461 10	15.538 90						
13º	3º	750 -	200 -	550 -						
Total				20.971 26	Total				20.971 26	

Así mismo se acuerda que de este expediente se remita copia al Jefe de Delegado de Hacienda de la provincia Vista la propuesta de suplemento y habilitación de créditos para dotar los partidas del 67-69-84-90-104 y 119 que corresponden a los Capítulos 6º art. 1º; 7º 1º; 8º 1º; 8º 4º; 10º 6º; 12º Unico; así como los rúe-

vas portados 5 lrs y 116 lrs del capítulo 1º artº 3º
 y 15º 3º respectivamente del Presupuesto de
 Partes vigentes necesarias para atender
 a los dignados por diferentes acuerdos
 del Ayuntamiento, que formula el Sr. Inter-
 ventor y que hace surya la Corpora-
 cion en sesion del dia siete del actual
 la cual ha permanecido impresa al
 publico desde dicho dia siete hasta
 el de la fecha de esta sesion, sin
 que contra ella se hayase presentado
 reclamaciones de elore alguna.
 Resultando: que el ejemplar del
 edicto mandado al Boletín Oficial
 de la provincia, no ha aparecido
 en dicho periódico hasta el dia
 veinte del corriente.

Considerando: que comparados las
 cifras que figuran en el capítulo
 15º del presupuesto de ingresos
 y en el 19º de gastos, apenas un so-
 brante de trescientos veintitres mil
 ochocientos setenta y dos pesos con
 setenta y dos centimos, de los que per-
 fectamente pueden destinarse los
 veintitres mil quinientos nueve pe-
 sos con setenta y cuatro centimos
 que se solicitan a los atenciones
 dichos anteriormente.

Considerando: que en este expediente
 se han observado los tramites reglame-
 mentarios, ya que el burla de que
 no hayan transcurrido quince dias
 desde la fecha en que aparecio in-
 ciso el anuncio en el D. O. hasta

este día, no debe ser obstáculo para
la aprobación de este expediente, to-
da vez que publicados los edictos en
la localidad de día este, no se han
formulado reclamaciones sobre su
fecha, y sin perjuicio de los que
puedan presentarse ante el Ilustre Sr.
Delegado de Hacienda de la provin-
cia, el Ayuntamiento por unanimidad
acuerda aprobar el suplemento de cri-
dito de puertos, veinticinco mil novecientos
cincuenta y ocho para retenta y costas
centenas y la habilitación de mil quin-
cientos sesenta y cinco pts por continu-
ción de la consignación del capítulo 15^o
del presupuesto de ingresos con destino
a los Capítulos, artículos y partidos
de de gastos expresados anteriormente
y que de este expediente se remita co-
pia al Ilustre Sr. Delegado de Haciaen-
da de la provincia.

Para obreros

De igual modo y por unanimidad, se
acuerda ratificar acuerdos de años an-
teriores estableciendo el cargo de una
decimo sobre las contribuciones puer-
ta e industrial para atender con
un importe al paro obrero y que se
comunique este acuerdo al Excmo Sr.
Ministro de Hacienda.

Censo Población

Acto seguido se acuerda nombrar agen-
tes para el reparto y ensajida de los bofes
del censo de población a los señores
D. Marcos Portu; Aguirre; Manuel de
Magro; Antonio Choua Inaiz; An-
tal Portu; Saubier; Rafael Rodrig-

monroy, Jue. Mateo Cano, Salvador Mun-
 tes Moreno, Manuel Rodriguez Corbacho
 Antonio Mendez Corbacho, Juan Benito
 Tiel, Gladis viana Pan, Salvador mu-
 tin Replet, Alvaro Pan Benalca, Anto-
 nio Martin Rodriguez, Jue. Rodriguez
 Moreno, Manuel Vega Diaz, Jue. Alva-
 tara Rodriguez, facultad de la al-
 calde para que les aiguen el ju-
 rial a penales, a los que no sean
 funcionarios municipales.

Pagos

Inmediatamente se procedio a don-
 latura de los cuentes pendientes, sien-
 do aprobados en la forma siguiente:
 A Martin Rodriguez de Yula por elto
 timbrado 24.00 pt. Dato al depositario
 por jornales por recalcamentos del pro-
 de labor en Palito 253.00; Emilio Cordillo
 por arreglo de herramientos 54.00 pt.; Manuel
 Martin por cargas de agua 12.00; Jo-
 se Mantado por arreglo de herramen-
 to 13.00 pt. Dato al depositario por
 premios de animales domesticos 121.00; con-
 tava = Inerens gater por picore 231.00 pt.
 Emilio Cordillo por arreglo en la puer-
 ta de los Cobles 47.50 pt. Arreboleros
 por un recurso 10.00 pt.; Manuel Co-
 rreia gater por material para los
 dependios Hpts en el 4.º trimestre 1.177.00
 a Juan Benito, gratificacion por el viaje
 de colocacion de una en el 2.º trimestre 280.00
 Dato al sept por gastos de viaje y
 estancias de funcionarios en Rodriguez
 1.220; Jue. Vega por arreglo de
 recalcamentos de la puer 45.00 pt

Rafael Romero por alzado para los
D. Juanes 1.733²; y de Argueta por honor
arios por la dirección de los trabajos
de carpintería en los Escuelas habidos
-100 pts; dato al Diputado por jornales
en el camino del Inclusion 315⁰⁰ id
id en la Vreda de colinas 528⁵⁰; ida
y vuelta de la Rosa y otros por medio por el
envasando trigo 7,00 pt; a Gladi
Martín Alquier de Di. n. de de en
inspección y dispensación 50 pt a Manuel
Martín por dos bates de pintura 450
al mismo por medicamentos extraor-
dinarios para la beneficencia 13⁸⁰; a
Manuel Alameda arroyo del bidn del
agua 3⁰⁰ pt a Santiago Alameda
por efectos para la reparación de edi-
ficios 234,15; a Manuel Duran 9⁰⁰
por efectos de limpieza 6,70; a San-
tiago Alameda por un juego de lavabos para
el material 27,50; al mismo por
un bote 5³⁵; a Manuel Duran 10
por efectos de limpieza 3⁶⁰ pt; al
mismo por computones para los abn
municipales 138⁰⁰ Al mismo por efectos
para los deberes 40,05 pt a Fran-
cisco por un kilo de papel 3 pt al
mismo por llecita para limpieza 118⁰⁰
Al mismo por efectos de limpieza desde
el 8 de octubre al 27 de dicho 173⁴⁵ pt al
mismo por material y efectos de auto
vis 102²⁵ pt y a Francisco Martínez por la
reparación de cédulas perales de 1940
470⁵⁴ pt 5% de la recaudación abn.
fundada que abona la Com. de



Decreto

parto en a esta Ayuntamiento como pueno ar
extraños.
C^o por ultimo, a peticion del Sr. Alcalde
Presidente, se acuerda conceder a su
res de licencia para asuntos propios, un-
cargandole de la alcaldia durante su
absencia el primer teniente D. Dario
Caparroz Crespo a quien reglamentaria-
riamente le corresponde.

C^o no habiendo mas asuntos de que
tratar el Sr. Presidente levantó
la sesion a las veinte y tres horas
de todo lo que yo el secretario
tipico.

[Handwritten signatures and names:]
A. Donal, Juan Coronado, Francisco, Antonio, etc.

sesion ordinaria del dia 7 de Enero de 1941.

- Señores Concurrerentes
- D. Dario Caparroz Crespo
- Rafael Chaves Alvarez
- Leobio Soriano Domercq
- Juan Gonzalez Garcia
- Fran^{co} Rios Soriano
- Fran^{co} Fernandez Ortega
- José M^o Orrego Fernandez
- José Chaves Guzman
- Eduardo Fernandez Varquez

En la Villa de Villavieja
va del Teniente a siete de ene-
ro de mil novecientos cuaren-
ta y uno. a la hora reñi-
lada se reunieron en el
salon de Actos del Ayunt.
los tres Concejales que se
esperan al margen pueno
delos por el primer teniente
de alcalde D. Dario Capa-

1105
1105 Cespo, al objeto de ullebror lo-
mion ordinaria que a unu dieo Correo.
ponde.

Abuelto el acto yo el patermen-
tor en funciones de Secretario, di es-
tura del Acto delo anterior que
fue aprobado.

Segundamente se dio cuenta
de los disposiciones oficiales recibidas
dos y la Corporacion queda ante
rada.

De continuacion se leyo un escrito
de la veina Franca Barajas lora en
el que solicita se le abone la parte
de contribucion que corresponde al
Ayuntamiento por el valor de tierra en que
esta emplazado el cementerio que
no se usó a utilizacion y que desde
el año 1935 viene con ratificand.

Contribucion
Cementerio Ciego

La Corporacion acuerda que por
la ratificacion se no practicada la
quidacion y en su dieo se le abone
la cantidad que resulta de ello.

Fue habiendo mas asuntos de que trata
el Sr. Presidente levanto la sesion
a las diez y nueve horas y treinta
minutos del todo lo que yo el Secretario
ratifico.

[Handwritten signatures and names]
Germán...
Juan...
Rafael...
Antonio...



POAMEX



ESTADO DE OAXACA

1
23
Sesion ordinaria del dia 11 de Enero de 1948.



- Señores concurrentes:
- D. Doris Casarros Crespo
- Rafael Paves Olivares
- Coribio Soriano Soriano
- Fran^{co} Pires Bizarro
- Jose M^o Vazquez
- Don M^o Vireo Fernandez
- Fran^{co} Fernandez Quintana
- Edmundo Fernandez Vazquez
- Juan Román Paria

En la Villa de Villavieja de Gormo a minutos de cinco de mil novecientos cuarenta y ocho, a la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos del Ayuntamiento los señores concejales que se encuentran al margen bajo la presidencia del primer Excmo. de S. D. Doris Casarros Crespo, al objeto de celebrar la sesion ordinaria que corresponde a este dia.

Abierto el acto, yo el Excmo. Sr. Presidente de Ayuntamiento di lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se lee una comunicacion de la Regidoria provincial de divulgacion y asistencia sanitaria social de T. E. E. y del J. P. en la que solicita contribuya este Ayuntamiento infringiendo los gastos de la Camarada que vaya de esta localidad al curso de divulgadores rivales que ha de celebrarse en Badajoz, patrocinado por el Ministerio de Gobernacion y organizado por la Regidoria Central de Hermandad de la Ciudad y el campo, cuyos gastos fija en la suma de ochocientos cincuenta francos.

La Corporacion despues de haber deliberacion se queda por un

divulgadores rivales

unidad contribuya con dicho suma en el caso de que se desplace alguna cantidad de esto se cumpla menuda para asistir dichos cursos.

Pagos

A continuacion fue aprobado la ulacio de jornales satisfechos en la construcion del nuevo cementerio, importante 947⁵⁰ pts.

En no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion a las 19⁴⁵ horas de todo lo que go el futuro un tipo



 Rafael Herrera, E. Hernandez, Francisco Grande, Antonio Aguirre, Francisco, Juan Garcia, Juan Garcia

Sesion ordinaria del dia 7 de Febrero de 1941.

- Señores concurrentes
- D. Dario Caparrós Crespo
 - Rafael Chona Alborn
 - Basilio Soriano
 - José Claver
 - Francisco Orrego
 - Francisco Rios
 - Francisco Fernandez
 - Juan Manuel Larin
 - Edmundo Varquez

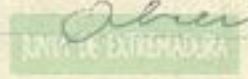
En la Villa de Villavieja del turno a siete de otros de un mil noventa y cinco pesos.

A la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de este Ayuntamiento los señores concejales que al momento se expresaron bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Dario Caparrós Crespo, al objeto de celebrar la sesion ordinaria que corresponde a este dia.

Abierto el Acto



POAMEX



Yo el infrascripto de funciones de
 Secretario de la Junta de la
 la anterior que fue aprobada
 seguidamente se da lectura de
 un escrito del vecino Juan Marti
 Ruiz que solicita ayuda de las
 taquilla para sus hijos uno de un
 mes de edad por comer sus paños
 de sereno lacteo.

Lozano

La Corporacion, visto el expedien
 te instruido acuerda por unanimi
 dad concederle un \$20000 diarios
 de sereno lacteo.

Academia de

Se da cuenta de un oficio
 de Director de la Academia de
 musica en el que participa que
 ha causado baja en la banda
 el músico de 3^o Santiago Adame
 Morin por haber ido nombrado
 Guardia Civil en Valencia. La Cor
 poracion queda enterada.

A continuacion fueron aproba
 dos los puntos siguientes:

Pagos

Datos de depósitos por jornales en
 la Construcion de nuevo cemente
 rio es la suma de pesos 547⁰⁰/₁₀₀.
 No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Pre
 sidente levanta la sesion a las 19'50 horas
 de todo lo que yo el infrascripto.

[Handwritten signatures and stamps]
 Director: *[Signature]*
 Secretario: *[Signature]*
 Juan Ramirez
 POAMEX
 Antonio

Sesión ordinaria del día 12 de Febrero de 1941.

- Señores Concurrentes.
- D. Dario Caparrós Crespo
- " Rafael Chaves Alvarado
- " Corulio Soriano Soublette
- " Eduardo Hernandez Vargas
- " Fran^{co} Miró Arriaga
- " Fran^{co} F^{co} Oteriza
- " Juan M^{te} Orcoy Fernández
- " Juan Chaves Llanusa
- " Juan González Górriz

En la Villa de Vieja nueva del término de veinte y dos de cinco de mil novecientos noventa y uno. A la hora señalada se reunieron en el salón de actos del ayuntamiento los señores concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dario Caparrós Crespo, primer teniente que actúa por licencia del titular, al objeto de celebrar la sesión ordinaria que a este día corresponde.

Abierto el acto por el Interrogatorio en funciones de Secretario, dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de Investigación y Vigilancia de fronteras en el que solicita se leste la opinión política de un fibero por un de necesidad. La Corporación acuerda poner a la Comisión respectiva así como los dos modelos que acompañan.

La Corporación queda entera de los daños ocasionados por el ciclón padecido el día 11 de los corrientes, en los edificios de los Escuelas paduados y cuartel de la Guardia Civil así como en el oratorio de los deberes Comunes.

Vigilancia Fronteras

Ciclón

les y se acuerda por unanimidad autorizar a la Presidencia por vía que ordene la urgente reparación de los pimientos y se proceda al cemento de rebolsos dehilados para una vez conocido el número de ellos, hacer lotes y sublotos.

Asimismo se acuerda facultar a la Presidencia para que al igual de la pintura realizada en el salón de sesiones contrate la de los dependencias municipales que lo necesiten.

La Presidencia informa a la Corporación de los visitas realizada por el horticultor de Villa D. P. Martín con quien se entabla el habla para la construcción del porque y de la dificultad habida para su construcción por no poderse disponer en un corto espacio de tiempo del agua necesaria para su riego, según informe del fontanero municipal de Paduj que a tal fin se dispuso a ello.

El Ayuntamiento queda enterado. De igual manera queda enterado de haber sido aplegado nuevamente por la Superioridad el concurso anunciado para proveer el cargo de Veterinario municipal.

Acto seguido fueron aprobados los siguientes pagos:

Pintura

Construcción Porque

Veterinario

Paq. 17

Al Sr. Notario de Olivenza por derechos y emplidos en los subastros del Cementerio, celebrados los días 23 de Septiembre y 24 de Octubre del pasado año 1170 Ptas. Al mismo por id en la escritura del Terreno del Cementerio 277.76 de la 3a. Sección tra. Dique de San Antonio por la compra del terreno San Antonio y suerte del Pionillo según escritura otorgada ante dicho Notario en el día de hoy 196.877 Ptas a Benito Loro por un servicio de Automovil a Madrid con una Comisión oficial del Ayuntamiento = 303.50 pt Al mismo por un ida a Évora con ind. 80.00 Ptas. Datar al Depósito por jornales en el Cementerio 692.00 Ptas Idem al mismo por id en la reparación del bazo en el 238.50 Ptas.

Caballo

Al Sr. Alcalde de Olivenza de haber quedado inutilizado el caballo propiedad de este Ayuntamiento que usaba el guarda mayor de las dehesas a consecuencia de las coes que le dio de la propiedad de dicho regato, ganadero que aprometió en los dichos y que atendiendo a las circunstancias que concurrieron en el hecho, el referido ganadero no había hecho cargo del caballo inutilizado indemnizando al Ayuntamiento en la suma de setecientos Ptas. La Corporación quedó enterada y por unanimidad se acordó aprobarlo.

sesion ordinaria del dia 7 de marzo de 1943

hijos comunes.

- Antonio Porras Infante
- Darío Caparrós Crespo
- Rafael Chover Alvarez
- Lorilio Soriano Bonifacio
- Juan Gonzalez Garcia
- Jose M^o Diego Fernandez
- Fran^{co} Fernandez Ojeda
- Eduardo Hernandez Vique
- Fran^{co} Rios Priano
- Jose Chaver Marino

En la Villa de Villanueva del Guzman a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres a la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de este Ayuntamiento los H^{os} Concejales que se expresan al margen, presididos

por el Sr. Alcalde D. Antonio Porras Infante, reintegrados a sus funciones por haber expirado la licencia que la Comedera de la Corporacion, al objeto de celebrar la sesion ordinaria que corresponde a este dia.

Abierto el acto, yo el Interventor en funciones de Subscripcion, di lectura de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Liquidamente, el Ayuntamiento acuerda contribuir con la cantidad de quinientos pesos a los trabajos de Abierta pro-Cocina de Hermandad.

Cocina Hermandad

Leñas

Se da cuenta de la formacion de los leños procedentes de las encinas sembradas por el Cielon del 11 de Febrero en los terrenos comunales y la Corporacion despues de aprobarla, acuerda por unanimidad que la venta de los mismos por

lotes, fengo lugar el dia doce del
comiente y por la de los doce, haviendose
publico para conocimiento del vecindario

Reloj Publico

A continuacion se lee un
presupuesto de instalacion de un
nuevo reloj publico, que promueve
la cosa y lista de cosas y el ayuntamiento
por unanimidad acuerda por el articulo
diez de las Comisiones correspondientes
evaluando datos de otros casos y que en
un dia se anuncie el oportuno con-
curso.

Pagos

Inmediatamente se van aprorba-
dos los siguientes montos y pagos:
A Jose Lomas Gomez por cinco cuarte-
llos de col. blanca 32⁵⁰ pts; a Enrique En-
te de Padroja por maderas para los
esuelos y cubierta y portes de los mis-
mos. 730⁰⁰ pts; a Atanacio Lora por
arreglo de un entremullo 40⁰⁰ pts.

Dotar al depositario por jornales en
la reparacion de cubiertas y esuelos
- 350⁰⁰ pts; 7 den al mismo por id
en la construccion de unos hornillos
para la Cocina de Hermandad
- 42⁵⁰ pts; a Jose Mariano Gallego por
requiere de un fumento durante
veis dias 31⁰⁰ pts; al Sr. D. Examinis-
co Rios por gastos de viaje a Jerez
de los Caballeros para asuntos rela-
cionados con los vagones de Hombres
- 20⁰⁰ pts.

Guardia Urbana

La Prudencia de cuenta, que en
virtud de haber estado en el cargo
de Prudencia Municipal D. Manuel Ro-

dirigen Cortachos a causa de haber
 sido designado para otro destino
 civil en Vallencia el dia 28 de Diciembre
 pasado, habia nombrado para sus-
 tituirle con el caracte de interino al
 vecino ex-combatiente Fransc delgado
 Cougo, el cual comencio a prestar sus
 servicios el dia siguiente venidero.

El Ayuntamiento queda autorizado y apor-
 ta el reconocimiento hecho por la
 Presidencia.

Horas de las Sesiones etc.

Finalmente se acordó por una-
 nidad variar los horas de las
 sesiones ordinarias, debiendo tener es-
 tor lugar en los veinte horas y treinta
 minutos de los dias señalados.

No habiendo mas asuntos de que tratar
 el Sr. Presidente levanta la sesion
 a las veintiocho horas de todo lo
 que es el Ayuntamiento.

[Signatures]
 Antonio de P...
 Antonio de P...

Resion ordinaria del dia 22 de Marzo de 1941.

Señores concurrentes:
 D. Antonio Porras Infante }
 Dario Caparros Crespo }
 Rafael Chavez Salgado }
 Joze M^{te} Orriego Fernandez }
 Joze Chavez Quirino }
 En la Villa de Villanueva
 a las veintiocho horas de
 Marzo de mil novecientos cuarenta
 y uno, a la hora se-
 ñalada se reunieron en el
 Salon de actos de este Ayuntamiento.

D. Fran^{co} Fernandez Ojenta
 Eduar^{do} Fernandez Varquez
 Fran^{co} Rios Pirano

los tres concejales que se coponan
 al margen bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Antonio Porras
 Jofre, al objeto de celebrar la
 reunion ordinaria que corresponde a
 este dia.

Abierto el Acto, yo el Interceptor
 en funciones de Secretario, di lectura
 del Acto de la anterior que fue
 aprobado.

Seguidamente se da cuenta del
 resultado de la subasta de lotes
 de los dehesas comunales y haciendas que
 dando cuenta 17 lotes de lot 23 en
 que se habia dividido el aprovechamien
 to, la Corporacion acuerda se anuncie
 nueva subasta para el dia 28 del
 actual con el 50% de rebaja de los
 tipos de terreno.

A continuacion fue acordado se
 realice la limpieza general del Cuar
 tel de la Guardia Civil, asi como la
 pintura de puertas y ventanas del
 Puesto escolar para evitar su deterioro.

Acto seguido se lee una Circu
 lar del Ilustre Sr. Presidente de la
 Direccion Diputacion provincial en
 la que participa el acuerdo que dicha
 Corporacion ha tomado de acuerdo
 con el ayuntamiento de la repobla
 cion forestal en todos los terrenos
 diferentes a los de la provincia, im
 poniendo con ello la obligacion
 de pagar a los ayuntamientos por
 el estatuto provincial.

Linas

Limpieza Cuarte
 Se C.

Forestales

El Secretario impuso de los acuerdos que respecto al particular tiene tomada con anterioridad esta Corporación y en un visto, por unanimidad se acuerda por este ayuntamiento a estudio de la Comisión de Bienes Comunes.

Pagos

Seguidamente fueron aprobados los siguientes pagos:

Inter alia al Diputado por jornales invertidos en el depósito de los árboles comunes 2358²⁰ pts, Idem de mismo por reparaciones en los escombros y Cuartel de la Guardia Civil 651⁰⁰; Idem de mismo por pintura de los escombros 37⁵⁰ pts Idem a Paulino Corbalán por arroyos de riego de la Banda de riego 13⁰⁰.

Por último, se da cuenta a la Corporación de la orden de la Dirección General de Admisión Local fecha 17 del corriente, inserta en el P.O. del Estado nú 80, por la que se dispone la convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, los plazas vacantes de Intendentes de fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, figurando unido a la misma, relación de las plazas que han de ser provistas, entre las cuales se halla la de este Ayuntamiento clasificada en la 4^a categoría y sueldo anual de 7.000 pts.

Plaza Intendente

La Corporación, después de examinar los antecedentes necesarios que se tienen sobre la plaza, y

resultando de los mismos, que los presupuestos anuales de este Ayuntamiento computados por el promedio del último quinquenio, según dispone el artº 179 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1955, ascenden a la suma de pesos 377.460.²⁷/₁₀₀, entiendo que ha debido padecerse error al clasificar esta intervención en 4ª categoría y en un virtud, se acuerda por unanimidad, solicitar al Ilustre Sr. Director General de Admón Local, sea clasificada esta plaza en 5ª categoría y sueldo anual de pts 6.000.⁰⁰/₁₀₀ y al propio tiempo me certifique en la relación de vacantes unida a lo orden del congreso anunciado, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que clava las instancias necesarias a estos efectos."

Intervención
nº a 5ª cat.

Y no habiendo más asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a los veintinueve horas y 40 minutos de todo lo que yo en escritura certifico :-

[Handwritten signatures and names:]
 J. P. ...
 E. Fernández
 T. P. ...
 Juan González
 Rafael ...
 Juan ...
 Antonio del ...

Sesion ordinaria del dia 7 de Abril 1941.

= Senores concurrentes =

- D. Antonio Porras Infante
- Doris Caparros Crespo
- Rafael Chaver Tapaster
- Alberto Fernandez Gomales
- Eduardo Fernandez Vaquer
- Fran^{co} Rios Pisarro
- Juan Gomales Garcia
- Leonilo Lorenzo Sombuno
- Jose M^o Orrego Hernandez
- Fran^{co} Hernandez Ojento

En la Villa de V^a
 del mismo, a siete de
 Abril de mil novecien
 tos cuarenta y uno.
 A la hora señalada
 se reunieron en el sal
 de Actos de este Ayunt^o
 los Sr^{es} que se expresan
 al margen, presididos
 por el Sr. Alcalde D. An
 tonio Porras Infante, al

objeto de celebrar la sesion ordi
 naria que corresponde a este dia.

Oliento el Acto, yo el Inten
 tor un fuero de Secretario, di leu
 tura al Acto deo anterior que fue
 aprobado.

Seguidamente se da cuenta
 de instancias que elevan los vecinos
 de esta Villa Venancio Gomez Olgu
 re Robles Andrades y Silvestre Silva
 Carretas, en implio de que les sea con
 cedido el ingreso en la Beneficencia Mu
 nicipal. La Corporacion teniendo en cuenta
 las circunstancias que concurren
 en cada uno a cuando acceder a lo
 solicitado.

Beneficencia

A continuation y en cumplimiento
 de lo que determina el articulo 5^o
 de la Orden del Ministerio de la Gobernacion de 5 de Julio de 1940, teniendo
 a la vista los antecedentes necesarios
 se acuerda por unanimidad, enono-

Reconocimiento
servicio prestado
al Sr. Interventor

cer al Interventor de fondos de este ayuntamiento Sr. Antonio del Puro número doce años, un mes y seis días, de servicios prestados a esta Corporación en dicho cargo, referidos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintita, a efectos de jubilación y quinquenio.

Acto seguido se da cuenta y la Corporación queda enterada del decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero del corriente año inserto en el B. O. del Estado del día 13 de marzo por el que se fijan los sueldos mínimos de los Secretarios, Interventores y depositarios de la Administración local y se dispone que dichos sueldos empiecen a regir desde el día primero del actual, a partir de cuyo fecha los Ayuntamientos vienen obligados al pago de los aumentos concedidos.

Sueldos mínimos
Secretarios

Pagos

Inmediatamente fueron aprobados los pagos siguientes: Datas al depositario 56⁰⁰ pts por jornales de pintura en el grupo en la parte el 5 de abril - 7 den al mismo por jornales en la cabecera de San Andrés 201⁷⁵ pts - 7 den al mismo por jornales de blanqueos del Cuartel de la Guardia Civil 144⁰⁰ pts - 7 den al mismo por viajes 169⁵⁰ pts = 7 den en Rafael Guerra por pintura del Cuartel, 40⁰⁰ pts = 7 den a Luciano Ponce por una lona de col blanco, 20⁰⁰ pts a Punito Los Ponce por un servicio de autoinvid a la frontera, 26⁴⁰ pts y no habiendo mas asuntos de que

padre en los vists, sigue justificado con la certificación facultativa que acompaña. La Corporación por unanimidad acuerda conceder a D. José María que solicita el mes de permiso solicitado en todo el mes, para atender al establecimiento de su salud en Badajoz.

Como consecuencia de lo anterior se acuerda nombrar con carácter eventual, al Sr. Juan Bordado con el jornal de 6'00pts, que maneje girados con cargo al capítulo 7º artº 2º del siguiente presupuesto. A continuación se lee una instancia del vecino Alonso Pérez Sánchez conado con Agustina González, en la que solicita recurso de lactancia, por carecer su mujer de succion lactea con que alimenta a su hijo. La Corporación por unanimidad acuerda concederle un recurso diario de sesenta untes por para etc. etc.

Otra de María Calvo Pinillo que solicita ser incluida en la Beneficencia Municipal. Al Ayuntamiento se acuerda en virtud que la solicitante carece de toda clase de recursos y en estado de ruina, acuerda su inclusión.

Otra del vecino Manuel del Benke solicita un igual petición. La Corporación acuerda por unanimidad se la comisiona correspondiente.

A todo lo que se acuerda por unanimidad.

Pagos

todos los pagos siguientes:
 a Fran^{co} Linares por tres paños
 de col. blanca para los edificios de los
 dehesas 60^{ms} pts; 2^{da}. Intero montos pa
 medicamentos extraordinarios a la benefici-
 cemia en el 1^{er} trimestre 815^{ms} pts; 3^{er} den
 al Depositario por jornales en la reparacion
 del edificio de la Calle San Juan
 hoy Coronel Yague 161^{ms} pts; 4^{da} den al
 mismo por id en la reparacion del Cor-
 tijo San Amador 367^{ms} pts; 7^{da} den al
 mismo por finca para colapsos en
 los dependencias municipales 180^{ms} pts.

No habiendo mas asuntos de que tratar
 el Sr. Presidente levantó la sesion
 a las veintinueve horas, de todo
 lo que se el puntorio entiendo.

Antonio Linares *República*
 Juan Manuel
 E. Fernandez
 Antonio Linares

Sesion ordinaria del dia 7 de Mayo de 1911.

- Actores Comunes
- D. Antonio Porras Zapate
 - Dario Caparris Buespo
 - Alberto Fernandez Gomez
 - Rafael Chonari Alvarez
 - Corilio Linares Linares
 - Fran^{co} Tumbado Distrito
 - José M^o Orrego Fernandez
 - Fran^{co} Pinero
 - Eduardo Tumbado
 - Juan Amador

En la Villa de Villanueva del Tumo a siete
 de Mayo de mil novecien-
 tos undecientos y uno, a la
 hora fijada se reunieron
 en el Salon de Actos de
 esta Ayunt^o los Sr^{es} Comen-
 dantes que se expresaron al



merque bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de D. Antonio Porros Infante, se objeto de celebrar la sesion ordinaria que corresponde a este dia.

Abierto el acto, yo el Interimario en funciones de Secretario, de orden de la Presidencia di lectura del acto de la anterior que fue aprobada.

Se da cuenta de una instancia suscrita por D. Ramona Sordina y familia, en la que solicita se le permita venir con sus hijos, por ser sus hijos de sus padres de evidencia en la localidad a causa de haber tomado posesion de los expedientes de talas n.º 1. La Corporacion por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

Otra de Antonio Andrades Alvarez que solicita su inclusion en el padrón de beneficencia. La Corporacion acuerda concederla.

Tambien acuerda la Corporacion reanudar la pintura del portaje del Grupo escolar que temporalmente fue suspendido.

Seguidamente la Presidencia expone los gastos que ha realizado en sus obras publicas para que puedan continuar los obras pavimentacion de calles y la Corporacion despues de enterada por unanimidad acuerda permitir a la Sr. Alvarez para que merque a funcionarios de dicho expediente oficial la confeccion del oportuno

28

turno proyecto y presupuesto de provisión
de calles, de otros edificios, a fin
de que a medida que los privilegios
del Ayuntamiento lo vayan permitiendo
se realicen los otros correspondientes. =
A continuación se da lectura a una
certificación expedida por el Secretario
de la Junta Local de 1ª enseñanza
en la que cuenta el acuerdo tomado
por dicha Junta el día cinco del
corriente relativo a la creación
en esta localidad de dos nuevas esue-
las, una de niñas y otra de niños, las
cuales constituirán un grado más
de cada una de las graduados existen-
tes, quedando estos con cinco secciones
cada una. =

Señales

Fundamentan esta petición en
la necesidad de que los niños vean
la enseñanza adelantada, ya que con
arreglo al curso escolar, las escuelas
existentes son a todos luces insufi-
cientes. =

El Ayuntamiento después de amplia
deliberación, por unanimidad acuerda:

- 1ª Hacer suyo en todos sus actos el acuer-
do tomado por la Junta Local de
1ª enseñanza el día 5 del actual rela-
tivo a la creación en esta localidad
de dos nuevas escuelas, una de
niños y otra de niñas, las que cons-
tituirán un grado más de cada
una de las graduados existentes, que-
dando estos con cinco secciones co-

do una, y acuerdo en la Ley de 8 de Agosto de 1857.

2º: El Ayuntamiento se compromete asimismo a facilitar local donde instalar los bancos que se solicitan y material para su dotación, obligando se igualmente a facilitar el material de cuenta y papel para los libros maestros titulares de los mismos o en su defecto la indemnización fijada por la Ley.

3º Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la instrucción del expediente y para llevar a la Superioridad las peticiones necesarias relacionadas con este asunto.

Acto seguido fueron aprobados los pagos siguientes: a Sr. Juan Gómez Coria por alquiler de dos caballos propios para un servicio de acueducto a la Presidencia, realizado por los días 14 de Abril y 27 de Abril - 25⁰⁰ pts; al Sr. Cura Paraiso por palmas para el Domingo de Ramos - 276⁰⁰ pts; Idem al mismo por la función religiosa del día de la Victoria - 59⁰⁰ pts a Pablo Rivarín de Tanayagua por material para el bando de música - 63⁰⁰ pts = al Sr. Cura Paraiso por la función religiosa del "día de la misericordia" - 85⁰⁰ pts; a D. Blas de los Ríos y otros, socios para el Hospital - 30⁰⁰ pts; a D. Manuel Ponce por material de sustrato usado en el 1º trimestre - 683⁷² pts; a la Papelería Vila de Valencia por id - 205⁰⁰ pts; a don Alfonso Domel, por id - 139⁵⁰ pts; a Pedro López Mueban y otros por agua mineral

Pagos

restada para la limpieza de los edi-
ficios muros 41⁵⁰ pt; al fondeo
de la maquina para por fests para pin-
tura de los muros 83⁵⁰ pt; al mismo
por id de limpieza para la academia
de musica 65⁰⁰; al mismo por un H.
de 2 tub. 4⁷⁵; al mismo por dos tonos
de vbo 0⁸⁰; al mismo por medicamen-
tos extraordinarios ministrados a la
beneficencia 855⁰⁰ pts; Dotor al exposito-
rio por pruebas de demate en la abe-
ra durante los semanos del 7 de abril
al 3 de mayo 5.310⁵⁵ /¹²; 7 den al mis-
mo por id en la reparacion de la tubu-
ria de la casa comunal 2098⁰⁰ /¹²; 8 den
al mismo por id en la construccion de una
vo cementera durante los semanos
del 28 de abril a en julio - 1.719²⁰ pts;
A Ramon Salas por convite del bando
de musica 7⁵⁰; a la misma, la ser-
vido a los arriadores Alemanes 131⁴⁰ pts;
A Eduardo Cayro por alquiler de una
colocacion nueva durante 30 dias 70⁰⁰ pts
A Juan Pagan por arreglo de los desechos
de las escuelas de porcel, ademas de
materia y oficina de cordones y una
puerta nueva para id 254⁰⁰ pts; A Au-
torio Turander por computacion del tan-
que del agua 10⁰⁰; a Manuel Chica
por 3 metros de col para cemento 168⁰⁰
a Manuel Salas Almeda por 8 1/2 metros de
col para id 137⁵⁰ a Benito Plinero
por id 1 metro 55⁰⁰.

7 No habiendo mas asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levanto la sesion

Subscripción
Campamentos de
Verano

la cantidad con que este Ayuntamiento acuerda contribuir por los establecimientos de los Campamentos de verano. Acordándose por unanimidad escribir la cantidad de cuatrocientos pesos fuertes, igual que un año anterior. =

Beneficencia

A continuación se leen instancias de los vecinos de esta Villa vizcaína Juan de Sainza y José Coyra, pidiendo que soliciten se les dé de alta en el padrón de beneficencia Municipal para la asistencia gratuita de médicos y boticas. La Corporación, teniendo en cuenta que los solicitantes no son pobres de necesidad acuerda por unanimidad denegarlos, aprobando los que con igual fin elevan los familiares Manuel Patillas Pozo, Luis Coytano Martini y Miguel Ferrer del Super.

Anticipos

Acto seguido se da cuenta de otra instancia del Sr. D. Antonio Kaparain Gorio en la que solicita un anticipo reintegrable de cien pts a cuenta de un haber.

La Corporación acuerda conceder lo a descuento en varias circunstancias.

Licencias

Queda enterado el Ayuntamiento de la licencia que por lo acordado le ha sido concedido al médico D. Juan de Dios P. MEX antipludivo 14/11/2

Pedro de Oros Porcos para que puedan asistir en Madrid al curso que con motivo de la promulgacion actual medi ca practica ha de tener lugar durante los dias 30 al 31 del actual. =

Pagos

Seguidamente previos aprobados la siguientes cuentas: a Oros = Coma conia por los papeles de el pleau 4070 a Delgado de Arriba social por suma junio de los votos de los conatos con motivo del cumplimiento parcel 85 40 a D. Carlos Benito. Costo de viaje y estancia en Madrid con carteral del tribunal para examenes de subletos por 104 40 =

Aprovechamiento
D. Comunes

Por ultimo, utiendo proximo la fecha en que ha de dar comienzo el aprovechamiento de agostaderos en los sebes comunales, se acuerda nombrar una comision conjunta por los los concejos D. Alberto Tomanen; D. Jose Choua Arano; D. Oros; D. Vicente Tomanen y D. Jose 14º Oruga, para que giren un rita de inspeccion a los mismos e informen acerca del valor que puedan tener estos aprovechamientos. =

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesion a las 3 30 horas de todo lo que se acuerda en estos autos. =

San Vicente

Alcalde

Don Juan de Oros

Don Juan de Oros

Don Juan de Oros

Don Juan de Oros

Don Juan de Oros

sesion ordinaria del dia 7 de junio de 1941.

Señores concurrentes

- Antonio Porras Infante
- Dario Caparrós Buspo
- Alberto Fernandez Gamala
- Rafael Chavez Alvarez
- Corilio Seriano Sombuno
- Eduardo Hernandez Varque
- Jose Chavez Guaino
- Juan Gamala Paria
- Jose M^o Orrego Hernandez
- Fran^{co} Hernandez Oitenta

En la Villa de Villavieja del Trueno, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a la hora señalada se reunieron en el salón de Actos de este Ayuntamiento los señores Concejales que se expresan al margen de

la prudencia del Sr. Alcalde D. Antonio Porras Infante, al objeto de elegir la sesion ordinaria que corresponde a este dia.

Abierto el acto, yo el Interventor en funciones de Secretario di lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Aprovechamiento

seguidamente, se da cuenta de un oficio que dirige el Presidente de la Hermandad local de los Brabones interesando precio de los aprovechamientos de terrenos de los dichos Comunales. La Corporacion queda enterada, asi como de la resolucion dictada por la Direccion General de Aduanas por la que deniega la apertura de este puesto fronterizo dadas las actuales circunstancias por que atraviesa la provincia.

A continuacion se leen instancias de los vecinos Fran^{co} Concej



Beneficencia

Canas y Enrique Levado mediano que robitan en inclusion en el Padron de Beneficencia. La Corporacion acuerda la inclusion de los primero y denegar la del Levado mediano, por no considerarlo con derecho a ello.

Locomo

Se da lectura de otro que eleva a la Corporacion Juan Rodriguez Santana en replica de que se ha comedido recurso de la estancia para un hijo, por career un copera Adoracion promoz Gonalles de renuncion la actual segun justificacion con la correspondiente certificacion facultativa que acompaño. El Ayuntamiento acuerda concederle un recurso de uno de renunciar a continuos. =

Maquina Escribir
y Reloj

Por la Intervencion se da cuenta de que en el presupuesto siguiente de este Ayuntamiento se consignaron cantidades para la adquisicion de una maquina de escribir y de un reloj publico de torres a base de un adquisicion a plaza y dados las circunstancias actuales las Casas Comerciales no admiten otra forma de pago que al contado y por ello las consignaciones referidas resultan insipientes.

La Corporacion en su voto acuerda se refieren los creditos referidos en la cantidad necesaria por medio de suplemento y que

se adquiere por gestión directa de una máquina de escribir de fabricación española marca "Hispano Olivetti".

Pagos

Acto seguido fueron aprobados los siguientes pagos:

A José Benito por Cementos de cal para el Cementero 110⁰⁰ pts = a tres por día por mates caídos para soldados de la brigada topográfica 10⁰⁰ pts; Dotación al depositario por jornales en el arreglo del Camino de Valdejardón y la Mora de él el 12 al 24 de Mayo 2.669⁰⁰ pts; = en los trabajos de reparación de la Torre desde el 4 al 7 del actual 113⁰⁰ pts; = en el desmonte de los dibujos comunales desde el 12 al 24 de Mayo 2555⁰⁰ pts; = en el Cementero desde el doce de Mayo al día de hoy 4260⁴⁵ pts; = en la saca de carbón por el peso de la Junta del Marques 353⁰⁰ pts = a Manuel Alameda por abros de puntón venir en el Cuartel del Guardia Civil 40⁰⁰ pts = Al liquidación de la obra por el Anudo 16.16235⁰⁰ pts.

Secretaría interna

Inmediatamente se da cuenta de una instancia que dirige a este Ayuntamiento D. José Benito Vegas pidiendo se le nombre Secretario de esta Corporación con el carácter de interino, por encontrarse vacante el cargo.

Acompaña la documentación necesaria que justifica su derecho por pertenecer al Cuerpo racional de Secretarios de Ayuntamiento de 2^a Categoría y aparecer incluido en los listos provisionales que han de venir de here



al Alcalde con el numero 4.363.

La Corporacion por unanimidad acuerda nombrar a D. Jose Benito V. q. es, Secretario interino de este Ayuntamiento y facultar a los Presidentes para que le ponga en posesion del cargo, comunicandole este acuerdo al Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Presidente del Colegio Oficial. =
Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion a los veintinueve horas y cincuenta minutos de todo lo que yo el Secretario acabo certificar =

[Handwritten signatures and names:]
Antonio Ponce Infante
Dario Caparron Grupo
Alvaro Fernandez Gomez
Rafael Chaves Alvarez
Antonio Concha Lombroso
Eduardo Fernandez Vazquez
Juan Lecuna
Antonio Toriano
Francisco Fernandez
Antonio Ponce Infante

Sesion Extraordinaria del dia 17 de Junio 1911

Regidores concurrentes

- Antonio Ponce Infante
- Dario Caparron Grupo
- Alvaro Fernandez Gomez
- Rafael Chaves Alvarez
- Antonio Concha Lombroso
- Eduardo Fernandez Vazquez

En Villanueva del Fresno a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno y siendo la hora de las veinte y una, previa convocatoria al efecto, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ponce Infante, con asistencia de mi el infrascripto secretario, todos los Regidores que inscriben la presente y se anotaron al margen.

José Chacón Barrios
Juan Tomala Jencia
José María Jomander
José Jomander Oteula
Francisco Rios
Lerit
José Benito Vegas
Aprovechamientos

Rastrojos

Dada lectura de la anterior, la que, por la presidencia se expresó que esta tenía por objeto el acordar lo precedente respecto de los aprovechamientos comunales, cual era oír a la Comisión, la que después de hacer un detenido estudio y oír a la Corporación, que el precio de los aprovechamientos para el actual ejercicio debía cifrarse en la cantidad de 100.000 pesetas (cien mil pesetas); la Corporación, después de un detenido y laborioso cambio de impresiones, por unanimidad acordó dar como bien hecha la peritación de la Comisión, cifrando por tanto en definitiva el precio de cien mil pesetas los aprovechamientos comunales.

Como hubiera interesado la hermandad de labradores de esta Villa la adquisición de los rastrojos de bienes comunales para sus aflijidos, por unanimidad se acordó comunicar la dicha hermandad el precio que a dichos aprovechamientos la Corporación en pleno había acordado imponer por si estaba en el cálculo de dicha hermandad adquirir estos para su aprovechamiento en la forma que hace mención en su escrito, facultando al mismo tiempo a la Presidencia para que esta en unión de la Comisión encargada de la peritación conviene con tan repetida hermandad el precio en que en definitiva pudiera serles adjudicados, incluído hacer una prudente rebaja del precio anteriormente indicado, si así lo estimare oportuno.

Por la Presidencia, se expresó era necesario acordar lo precedente para en el caso de que a la hermandad de labradores de esta Villa hubiese convenido el precio de adjudicación en

armónica con los intereses de la misma y los de la administración local.

Aforo ganado

Por varios de los componentes de la Corporación Municipal se hizo uso de la palabra iniciando su conocimiento para en el caso de que la hermandad no adquiriere para sus afilados estos aprovechamientos, fijar un tope de precios para los distintos ganados que habrán de aprovechar tan repetidos aprovechamientos, así como el número de cabezas que habrán de pagar siendo por tanto el de mil quinientas cabezas de ganado de cerda al precio de Cuarenta pesetas una; tres mil quinientas cabezas de ganado lanar al precio de sesenta pesetas cincuenta centimos una; tres mil cabezas de ganado cabrio al precio de sesenta pesetas cincuenta centimos una y doscientas cincuenta cabezas de ganado vacuno, al precio de cuarenta pesetas una, acordando al mismo tiempo para en el caso de que tenga el Ayuntamiento que llevar directamente la administración de estos aprovechamientos anunciar con sendos bandos por los que en un plazo único de tres días se personen en Secretaría con el fin de aforar sus ganados los distintos ganaderos de la localidad transcurrido dicho plazo aquel que no se hubiere personado con el fin de llevar a cabo el aforo correspondiente perderá todo derecho a tales aprovechamientos quedando en este caso y para en el de que no se remiere número suficiente de cabezas de ganado vacuno facultada la presidencia en unión de la Comisión para admitir aquellos que creyeren oportuno a cubrir el número de cabezas que pudiesen y deban pagar.

Guarda (B.C.)

Por la presidencia se expuso la necesidad de nombrar guardas para la custodia de los aporrechamientos; hizo suya el fluro la proposicion de la Alcaldia, acordandose en definitiva nombrar cinco guardas particulares los que durante el tiempo que desempeñen su funcion y recibiran la remuneracion de ocho pesetas diarias y para cuyo nombramiento queda autorizada la Presidencia.

Para llevar a cabo los aporrechamientos conmutales a que se hace referencia estos seran llevados a cabo durante las epocas en que ha venido haciendose en años anteriores, tanto para dar principio a estos como para su finalizacion.

En este estado y no habiendo mas asunto de que tratar se extiende la presente acta que firmaran los concurrentes con miyo el Secretario de que certifico

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Sesión

del día 23 de Junio 1911



Señores asistentes
H. Alcalde
D. Antonio Porras Infante

En Villanueva del Tirreno a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, y siendo la hora de las veintitres, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Señor Alcalde se reunieron los Señores Concejales que suscriben la presente, con asistencia de mi infrascripto Secretario

Seguidamente por el Secretario que suscribe se dio lectura de la anterior la que fue aprobada.

Por la presidencia se expuso que dado lo abusivo de la enajenación y el vicio de la contestación dada por la Hermandad de Labradores se hacía preciso resolver lo procedente respecto de los aprovechamientos de trashumancia y despejos de los bienes comunales; dada lectura por el Secretario del Ayuntamiento a una comunicación por mediación de la cual ofrece indicada Hermandad y para sus afiliados la suma de ochenta y cinco mil pesetas, como este ofrecimiento no estuviere de acuerdo con la valoración dada a dichos aprovechamientos, por la corporación, fue sometido a discusión la que después de un detenido cambio de impresiones, por uso de la palabra el Concejal Señor Soriano proponiendo se ofreciera nuevamente dichos aprovechamientos a la Hermandad de Labradores y para sus afiliados en la suma de ochenta mil pesetas.

Por la Presidencia se expuso que habiéndose hecho eco de la proposición del Señor Soriano

La Corporación debía decidir en definitiva en el sentido de ofrecer nuevamente los aprovechamientos a indicada Hermandad de Labradores o en otro caso llevar directamente la administración de los mismos al Ayuntamiento, tras ser vetado cambio de proposiciones fue sometido el asunto a votación, dando el siguiente resultado

Aprovechamientos

A favor de la proposición hecha por el Señor Donato en el sentido de que se ofrecieran nuevamente a la Hermandad de Labradores en el precio de ochenta mil pesetas los Señores siguientes: Don Corbio Donato D. Rafael Chaves, D. José Chaves y el Señor Alcalde Don Antonio Poma y Juan González

Y en contra de la proposición y para que el Ayuntamiento lleve directamente la administración de los mismos, los Señores D. Francisco Ferrández, D. Darío Caparrós D. Francisco Ríos, D. Julián María Orrego D. Eduardo Ferrández y Don Alberto Ferrández en su virtud la votación dio por resultado la de tener cuatro votos a su favor y seis en contra quedando por tanto desechada acordándose que el Ayuntamiento sea el que en definitiva lleve directamente la administración de tan repetidos aprovechamientos.

Veterinario

Seguidamente por el Señor Alcalde se hizo saber a la Corporación que como ya habían visto por la convocatoria debía proceder a hacer el nombramiento de Inspector (muyra) Veterinario para el desempeño de cargo en propiedad cuyo nombramiento había de recaer en

esariamente en uno de los concursantes al desempeño del cargo en esta localidad.

Por el Secretario se dio lectura a la comunicación número 767 de fecha once del actual de la Inspección Provincial de Santería así como el Capítulo 3° del vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de fecha 14 de Junio de 1935 publicada en la Gaceta del 19 del mismo mes y año, procediéndose seguidamente a dar lectura de las solicitudes presentadas y documentación que a las mismas se acompañan.

En este estado y después de un detenido y laborioso estudio del impreso se acordó por unanimidad absoluta sin objeción alguna en contrario nombrar para el desempeño del cargo de Inspector Municipal Veterinario en propiedad a Don Enrique Chaves Alvarez, debiendo en este caso dar exacto cumplimiento al artículo 19 de la Ley del Capítulo III del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios notificando tal nombramiento al interesado e igualmente a los demás concursantes.

Igualmente y por unanimidad se acordó que para en el caso de no tomar posesión el nombrado se establezca un turno de preferencia para el que se designan a los señores Don Martín Povedano y a Don Horacio Pérez respectivamente.

Seguidamente por la presidencia se expuso la necesidad y conveniencia de intervenir de la Delegación Local de P. E. E. y de las J. C. N. S. cuatro falangistas para prestar vigilancia en el campo siendo

Vigilancia por Falange

retribuidos por el Ayuntamiento con el sueldo diario de ocho pesetas.

La Corporación aprobó la proposición de la Alcaldía, facultando a esta para que lleve a cabo las gestiones necesarias a tal fin.

Caballo S. Cay.

Seguidamente por la Alcaldía se firmó en conocimiento de la Corporación que por ser necesario e imprescindible para el servicio de Guardia en el campo y con y con destino al Guardia Mayor Fra-
fra adquirido un caballo por el precio de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas lo que somitia a la aprobación del Pleno de la Corporación, después de haberse de la palabra varios Concejales se vino en conocimiento de que en efecto era conveniente tal adquisición en lieu del servicio a prestar stando como lieu hecha tal adquisición a la vez que acordaron su pago por el precio de adquisición.

Por el Secretario se hizo presente que para la adquisición del mencionado caballo necesitaba de llevar a cabo una habilitación de crédito, toda vez que para tal fin no había consignación en presupuesto acordándose en consecuencia.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta de que yo el Secretario Certifico

Alcalde [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]
[Signature] [Signature] [Signature] [Signature]
[Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

Sesión Ordinaria del día 7 de Julio de 1941 ⁴¹

En Villanueva del Tramo a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno y siendo la hora señalada, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Pomas Infante se reunieron los Señores Concejales que suscriben la presente, con asistencia de mi elafacito Secretario Don José Benito Vega al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Leído el acta y de su orden por mi el Secretario se dio lectura del acta de la anterior la que fue aprobada.

Y seguidamente se da cuenta al Ayuntamiento de la orden del Sr. Intendente Señor Director General de Administración Local, fecha once de junio próximo pasado, recibida por conducto del Gobierno Civil de la Provincia el día de igual mes a la que se acompaña la documentación correspondiente al mismo concerrante a esta intervención de fondos de quinta categoría Don Antonio del Barco Romero al objeto de que por la Corporación se emita el informe prevenido en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1940. A tal fin se tiene sobre la mesa toda la documentación que anteriormente se menciona y después de examinada detenidamente la Corporación por unanimidad acuerda

- 1.º Estimar todos los meritos alegados por el mismo concerrante a esta intervención Don Antonio del Barco Romero
- 2.º Hacer constar la satisfacción con que...

Munici

Acto seguido se dio cuenta de expediente seguido al Intero de D. Don Antonio Puri Sierra, en el cual el Sr. Concejal Delegado proponia su separacion de la Banda de Munici Munipa y toda vez que la falta denunciada por el Sr. Director de la Banda de Munici estan prescritas y de llevo castigadas en el Reglamento. La Corporacion termina como mya de proposicion del Concejal Delegado y en fin virtud dar el Cese al Sr. Puri Sierra.

Pagos

Seguidamente se vio lectura de la relacion de cuentas, facturas y jornales a la vez que de sus comprobantes siendo en su virtud aprobados los siguientes pagos - - - - -

	Pagos. Cto
Relacion de jornales de siega en la Huerta del Marquy desde el 27 de junio al 5 de julio importante	334' 00
Reparacion de la Torre para instalacion del reloj desde el 8 de junio al 21 del mismo mes	325' 50
Relacion de jornales en el Cementerio desde el 13 de junio al 5 de julio	1.471' 30
Ucion de la saca de piedra para us desde el 8 de junio al 5 de julio	2.035' 85
Obra primerio por 4 metros y cuarto de cal para us	233' 75
El mismo por 3 1/2 para us	175' 00
Manuel Chavez por us 3 y cuarto metros	133' 75
El mismo por us igual cantidad	133' 75
Factura de canchales y bonas para D. F. E. del Hospital	910' 00
Manuel Duran por 200 ladrillos para la Torre	25' 00
Primitivo Pedueta arreglo de mi carrion	11' 00
Crispula Rodriguez mi socorro para el Hospital	26' 00
Subscripcion a la revista Ecnal	60' 50
Factura de material de Munici	47' 55
Total	5.901' 45

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar

Veterinario

orden del día, y dada lectura de un escrito presentado por Don José González Cubillo, Inspector Municipal Veterinario de Pastanaras de Rioja, interponiendo reposición del acuerdo tomado por la Corporación Municipal, por el que se nombró Inspector Municipal Veterinario en propiedad de esta Villa a Don Enrique Chaves Alvarez.

La Corporación por unanimidad acordó ratenese en un todo al acuerdo tomado en Sesión de fecha veintitres del próximo pasado mes de Junio por el cual y por unanimidad se nombró en propiedad Inspector Municipal Veterinario de esta Villa al concursante Don Enrique Chaves Alvarez.

Iguualmente se acordó expedir Certificación de este acuerdo para su notificación a Don José González Cubillo, así como copia literal del acuerdo de nombramiento de Veterinario de veintitres de junio próximo pasado y relación nominal de los concurrentes con los meritos de cada uno en armonía a quanto interesa en su escrito de fecha diez de julio actual.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la Sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Por el Secretario que suscribe se hace constar que por mi involuntario olvido dejó de ponerse en conocimiento del Pleno de la Corporación que con fecha siete del próximo pasado mes de Junio habia

Adjudicación
Concurso reloj

Tenido lugar el concurso anunciado para la instalación de un Reloj Público de Torre y su instalación en la de esta forma Provisional haber sido adjudicado el Concurso para la instalación del Reloj que había de colocarse en la Torre del Ayuntamiento de esta Villa al unico concursante Don Francisco Corte Vegas vecino de Yajra por el precio de ochocientos trescientas pesetas cuya instalación había de llevarse a cabo dentro del plazo de tres meses a partir de su adjudicación, quedando con ello subsanado el involuntario olvido padecido al celebrar la Sesión del día seis y siete de Junio proximo pasado

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión de la que se extiende la presente acta que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico

[Handwritten signatures and names]
Donato
José Vique
7. Pío
Juan Fernández
Hector
Alfonso
Fernando
Joaquín
Fermín
Joaquín
Joaquín
Joaquín

Sesión del día 7 de Agosto de 1941

En Villanueva del Fresno a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, y siendo la hora señalada se reunieron en el salón de actos de este Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Pozas Orfante con asistencia de mi el infrascripto Secretario Don José Benito Vegas al objeto de celebrar la Sesión ordinaria correspondiente a este día.

Abierto el acto yo el Secretario di lectura del acta de la anterior la que fue aprobada.

Pagos

Seguidamente dióse lectura de las cuentas presentadas por el Sr. Interventor consistentes en una factura presentada por D. José Regaña por seis tablonos para las obras del Cementerio a José Espejo por cinco correajes para los Guardias Municipales) importante veinticuatro pesetas, a José Espejo por cinco correajes para los Guardias Municipales ciento noventa pesetas, a Manuel Obis por cuarenta lámparas para el alumbrado público ciento treinta y tres pesetas con veinte centimos a Félix Cordeiro por fomas y emblemas para los Guardias Municipales ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco centimos, a los agentes del Censo de población por relleno de hojas mil noventa y nueve pesetas con veinte centimos, a Sergio Pirado por treinta y tres arrobas de cal para blanqueo de edificios públicos ciento sesenta y ocho pesetas con veinticinco centimos y al jefe de fotografos de Orense por licencia del

aparato de Radio instalado en la Alcalía doce
pesetas, un Socorro para el Arribo de Jerez de los
Caballeros veinticinco pesetas, a Manuel Al-
meda por arreglo del Tanager de agua doce pe-
setas, a la Delegación Local Sindical por pien-
so para el caballo del guardia mayor cincuen-
ta y tres pesetas con treinta y cinco centimos
a D. Adalardo Cobarsi por pólvora para las
obras del Cementerio ciento veintinueve pesetas
a José Moreno Balador y otros por jornales
de arranque de zarzaparras durante los días
trece al diez y seis de Julio en la finca pro-
piedad de este Ayuntamiento denominada
Huerta del Marguá ciento ochó pesetas, a Ma-
nuel Duran y otros por jornales invertidos
en la colocación del Reto de la Casa Ayunta-
miento desde el veintitres de Julio al dos de
Agosto actual doscientas veinticuatro pesetas
al mismo por trabajos de reparación en el
Matadero Municipal, a Juan Martín y otros
por (jornales invertidos) extracción de piedras
para el cementerio nuevo desde el día seis de
Julio al dos del actual dos mil ochenta y nueve
pesetas, a Ramon Borje y otros por jorna-
les invertidos en las obras del Cementerio desde
el día catorce de Julio al dos del actual, dos mil
doscientas cincuenta y ocho pesetas, a Bor-
nabe Minero por cal para el Cementerio con
to setenta y tres pesetas con setenta y cinco
centimos, a José Minero por el mismo con-
cepto, ciento sesenta y cinco pesetas, al mismo
por igual concepto doscientas treinta y tres
pesetas con setenta y cinco centimos, cuenta
de homenaje para el caballo destinado al guardia-
mayor. Trece pesetas noventa centimos. La

la Casa Junta de Lajra por suministro de un
 Reloj para la Casa y suministro de esta villa
 ocho mil trescientas pesetas, a la Empresa Auto
 Sevillana. S. A. por el concepto de portes de piezas para
 el Reloj, once pesetas con ochenta centimos, a Antonio
 Rodríguez por una chapa para el Reloj, cuarenta
 y cuatro pesetas con diez centimos, a Manuel
 Martínez por medicamentos extraordinarios a la
 Beneficencia cuarenta y una peseta con noventa
 centimos, al mismo por barras de sebo, dos
 pesetas con cuarenta centimos, al mismo por
 recetas extraordinarias a la Beneficencia treinta
 y ocho pesetas con cinco centimos, al mismo por
 material suministrado a la Beneficencia cuatro
 pesetas con cincuenta centimos, al Sr. D. Gerardo Páez
 por una misa celebrada el día diez y ocho de Julio
 último cuarenta y cinco pesetas, a Manuel Chava
 por cal suministrada para el Cementerio ciento
 veintitres pesetas con setenta y cinco centimos.
 La corporación acordó dar como bien y
 hecho los pagos anteriormente reseñados.

Por la Alfania se expuso sería conveniente
 si aumentaran los jornales (que se vienen abonando
 a los albañiles) que trabajan en las obras del
 Cementerio que bien podrían oscilar y aproxi-
 marse a quince o diez y seis pesetas por día
 cuando toda vez que con ello se conseguiría un
 mayor estímulo en su trabajo ya que trabajando
 por su cuenta en otras obras estarían mejor retri-
 buidos, consiguiéndose con ello la seguridad de
 asistencia constante al trabajo, contribuyendo al
 mismo tiempo a la más rápida construcción de
 dichas obras por si estas pudiesen terminarse
 antes de la cubraja del invierno época en que son
 probable los temporales de agua.

Aumento jornal
 albañiles Cementerio

La Corporación hizo suya la proposición por estimarla justa, autorizando a la Presidencia para que ésta de acuerdo con los Alcaldes fije los jornales que han de percibir en tanto es cuanto duren las obras del Cementerio en construcción.

Aumento sueldo
sueldos

Seguidamente dióse lectura de un escrito suscrito por varios funcionarios de este Ayuntamiento los que fundándose en la carencia de la vida piden se les aumenten sus sueldos al que se acompañará informe del Sr. Interventor de fondos Municipales en el que entre otras cosas hace constar que al confeccionarse los Presupuestos que esta Su Corporación se rigen las Corporaciones, se fijan las plantillas del personal en los diferentes servicios y sus sueldos correspondientes con arreglo a las funciones que cada uno desempeña y a ellos hay que atender durante la vigencia de dicho documento sin que esto sea óbice para que en circunstancias especiales puedan mejorarse con carácter transitorio o por medio de pagas extraordinarias, acompañando al mismo tiempo un estado comparativo de varios Ayuntamientos de la Provincia en categoría superior de habitantes.

La Corporación acordó hacer suyo el informe emitido por el Sr. Interventor de fondos Municipales cuyos extremos se tendrán en cuenta en momento oportuno y sustimar indicada petición.

A lo seguido se dió cuenta a la Corporación de una comunicación de Obras Públicas

Aguas

División Hidráulica del Juarana y obras del Cijara
 Negociado de Aguas número 974 fechada el 22 del
 próximo pasado mes en la que ^{se hace} se menciona haber to-
 mado como base al expedir la certificación que ha-
 bría de darse al expediente referente a Abasteci-
 miento de Aguas y saneamiento de este pueblo el
 curso de 1938 en lugar del de 1937 siendo así que
 el proyecto de tales obras había de ser por cuenta
 del Ayuntamiento y por consiguiente distinto
 también al tanto por ciento que el Estado había
 de facilitar.

La Corporación después de un debido y labo-
 rioso estudio de impresiones acordó por unanimi-
 dad no desistir del proyecto, llevándolo a cabo por
 gestiones y tramitación necesaria para que en
 este folleto sea una realidad la construcción de
 las obras de Abastecimiento de Aguas y saneamiento
 de la localidad accediendo a tal fin la certificación
 correspondiente acreditativa del número de habi-
 tantes en este término muy al con referencia al
 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos
 treinta y nueve y su remisión al negociado
 correspondiente para su misión al expediente
 de la rason.

Adquisición
 casa antigua al
 Ayuntamiento

Por la Previdencia se hizo presente a la
 Corporación, la necesidad y conveniencia de
 adquirir las edificaciones que en estado ruinoso
 en la actualidad se encuentran a la derecha
 entrando del edificio de las Casas Consistoriales
 de la pertenencia de Doña Clara Martín pa-
 ra su misión a otras con el fin de aunar en
 cuanto sea posible la mayoría de las depen-
 dencias oficiales y ampliación de las dependencias.

La Corporación y después de haber hecho un

de la palabra varios Señores Concejales acordaron por unanimidad llevar a cabo la adquisición del edificio contiguo al Ayuntamiento de la pertenencia de Doña Elvira Martín, debiendo como medida preliminar acordarse con dicha Señora interesando el precio que desea por indicado inmueble por cuya gestión quedó designada la Alcaldía, dando lugar en esta cuenta al Pleno de la Corporación

Presidencia

Acto seguido dióse lectura de un escrito presentado por Doña Antonia García Barba, viuda, del que fue testario de este Ayuntamiento Don Francisco Lazo Diaz en el que solicita pensión de vejez en cuantía de una cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por su referido esposo durante su vida, a este escrito acompaña certificado de defunción del Don Francisco Lazo, Certificación acreditativa de los años que contaba de servicios en el momento de su jubilación e informe del Señor Intercceptor de fondos Municipales de este Ayuntamiento en el que se trae a cuento que estando reconocido por el artículo 37 del Reglamento de Intercectores Municipales Veterinarios de 14 de Julio de 1935 el derecho al disfrute de pensión de vejez de la recurrente, la Intervención no se opone que oponer a ello liquidando la que le corresponde en la cantidad de ochocientas veintiseis pesetas anuales cuarta parte de tresmil trescientas pesetas que es el mayor sueldo disfrutado por el durante su vida.

La Corporación visto el informe emitido ya admitiendo el derecho al disfrute de la pensión que se intereja acordó

se de pos estimara la peticion y que por el
 el Secretario e Interventor se lleve a cabo
 los tramites necesarios para hacer efectiva
 a Doña Antonia Garcia Bace la pensión que
 como viuda del que en vida se llamo Fran-
 cisco Laro Diaz Inspector Municipal Veterinario
 de esta Villa y cuya pensión la abonar a
 Pau repetida Sr Antonia sera la de ocho
 cientos veinticinco pesetas anuales pagaderas
 por mensualidades vencidas de lo cual debera
 tomar la correspondiente anotacion el Sr
 Interventor de Fondos Municipales a los fines con-
 duentes.

Recaudador
 Arbitrios

En este estado por el Secretario se dio lectura
 de un escrito presentado por Don Alfonso Perez
 Gonzalez por el que solicita se le nombre
 agente recaudador de Arbitrios de este Ayuntamiento
 alegando que el que la desempeña
 en la actualidad, no es combatiente.

La Corporacion acordo darse por enterado
 de ello y que por el Secretario se lleve a
 cabo la tramitacion del correspondiente
 expediente para la celebracion del concen-
 so a los fines de su provision en proprie-
 dad.

Corral Consejo

Seguidamente por el Secretario diose
 lectura de un escrito presentado por
 el vecino de esta Villa Rogelio Hernandez
 Farias en el que solicita se le nombre
 con caracter interino en tanto en
 cuanto se provee en propiedad en car-
 gado del Corral de Consejo cargo vacante
 en la actualidad por fallecimiento del que
 la venia desempeñando.

La corporacion acordo tener por sus

mitida la solicitud, nombrando pro-
visionalmente con caracter interino
como encargado del Conal de Concejo
y con el alce congnado en Presupuesto
al solicitante Don Rogelio Fernandez
Farias, el que habra de tomar posesion
dentro del plazo de ocho dias, transcurri-
dos los cuales sin haber tomado posesion
del cargo se entendera renuncia al
desempeno del mismo, expidiendose
la correspondiente credencial, acordan-
dose al mismo tiempo se llevase a
el correspondiente convenio para pro-
veer en propiedad el cargo de encar-
gado del Conal de Concejo de esta Villa

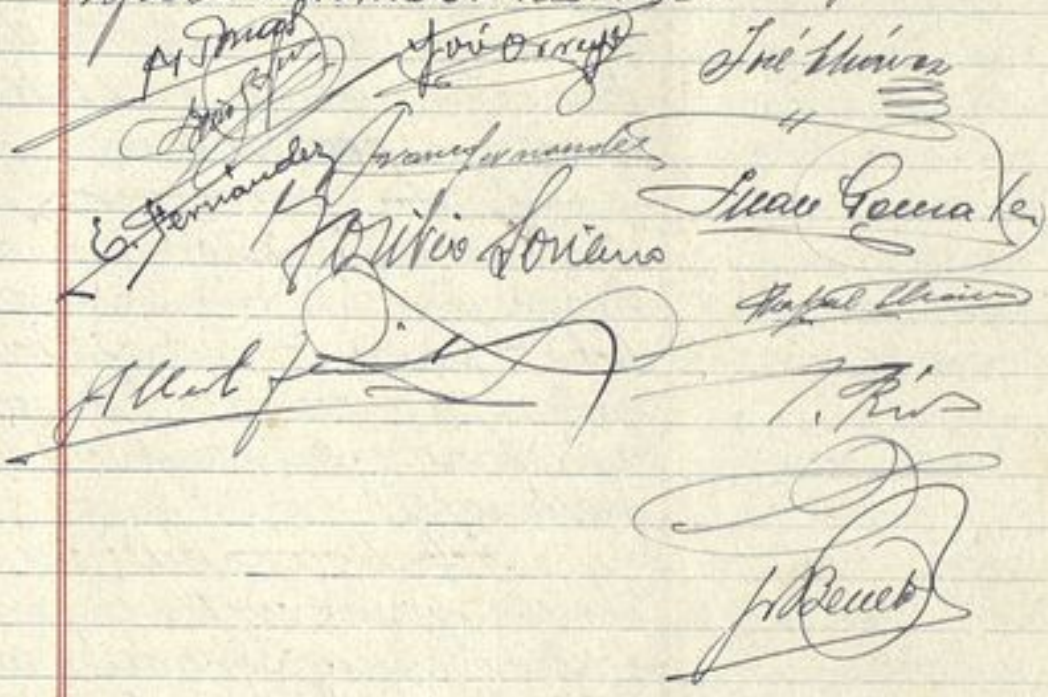
Musica

Por el Concejal Don Francisco
Rios Delegado encargado de la Banda
de Musica Municipal se expuso que se
nacia precisa la adquisicion de dos
paretes y Bordon para la Caja, ma-
locena de muebles para el gabinete, re-
quinto, trompeta, Foulon y bajo, doce
cuadernillos, doce cañas para Clarin
Soprano, Bombardino en do, cuatro
cilindros, Roll-Platillo Bureol, lo que
como encargado de la Banda de Mu-
sica Municipal someta a la aprobacion
del Pleno de la Corporacion

La Corporacion acordo adquirir
cuanto el Sr. Rios hace evitar au-
tenosamente toda ves que segun se
dispende de ello todo ello es nec.
sario e imprescindible, delegando en
el mismo para que haga las gestiones
necesarias para su adquisicion

48

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la Sesión de la pue. se extiende la presente acta firmando en comprobación de que certifico = Intros hinc = hce = vale =



 P. J. M... J. V. O... J. V. H...

 E. J. F... J. S. L... J. G...

 A. J. P... J. R...

 J. B...

Sesión ordinaria del día 22 de Agosto de 1941

- Senores asistentes
- Alcalde
- Don Antonio Pomas Inf.
- Concejales
- D. Dario Kaparra Ep.
- Rafael Chaver Alvar
- Eduardo Jemauder Lange
- Enrique Jomauder Jomauder
- Alvaro Jemauder Jomauder
- Francisco Rios Viramo
- José Chaver Guavino
- José Orrego Jemauder
- Francisco Jemauder Oistata
- Juan González Paruña
- José Puerto Vegas

En Villanueva del Fresno a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno y siendo la hora señalada se reunieron en el Salón de actos de este Ayuntamiento los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Pomas Infante, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar la sesión correspondiente a este día.

Abierto el acto, y el Secretario dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Por el Secretario que suscribo y de orden del Señor Alcalde dió lectura a una certifica

Cementos

ción ejecutada por don Luis Morcillo y Villar Arquitecto Director de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de esta Villa en la construcción de un Cementerio las cuales se llevan a cabo por Administración, en la cual figura una liquidación importante esta diez y ocho mil doscientas noventa y dos pesetas con cuarenta y seis centimos

La Corporación visto el informe del Señor Interventor de fondos del Ayuntamiento de esta Villa, después de examinada dicha liquidación de obras ejecutadas que figura en indicada certificación, acordó su aprobación sin perjuicio de resultancias posteriores.

Faltas de Guardia
Urbanas

Acto seguido dióse cuenta del Expediente seguido contra el guardia Municipal Emilio Méndez Coña y Manuel Montes de Julián, por supuestas faltas cometidas en el desempeño del cargo resultando del mismo que el guardia Emilio Méndez Coña cometió una falta leve de celo y desoro del cargo comprendida en el número 3.º del Artículo 134 de la vigente Ley Municipal, el cual con anterioridad fué corregido con apercibimiento por lo que en el informe emitido por la Alcaldía Proporia se imponga al referido Señor Méndez la sanción de cinco días de suspensión de empleo y sueldo y que se aperciba de oficio al también Guardia Municipal Manuel Montes.

La Corporación acordó aprobar (aprobar) en prin todo el informe emitido por la Alcaldía imponiendo cinco días

de suspensión de empleo y sueldo al guardia Municipal Emilio Méndez Coña, apercibien-
do al también guardia Municipal Manuel
Montes de Sulaín, igualmente se acordó apercibir al encargado de la guardia Municipal Don Salvador Montes Morera; igualmente se acordó apercibir al encargado de la guardia Municipal Don Salvador Montes Morera para que en lo sucesivo se abstenga de autorizar a los empleados a un orden de adquisición de mercancías para un reventa como parece ser se desprende del expediente seguido contra los empleados Don Méndez y Montes.

Acto seguido por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las gestiones por el mismo llevadas a cabo cerca de Doña Eladia Martín referentes a la adquisición por el Ayuntamiento de las edificaciones en estado ruinoso de la pertenencia de la Srta. Martín contiguas a estas Casas Consistoriales en su parte derecha entrando, viéndose en conocimiento de que Doña Eladia Martín no parecía dispuesta a vender indicado inmueble toda vez que para hacer nuevas obras en el mismo había recibido una finca para atender a las mismas.

La Corporación después de dar como bien hechas las gestiones llevadas a cabo por la Alcaldía acordó continuar el Señor Alcalde estas por si pudiera conseguirse que Doña Eladia Martín vendiera parte del inmueble de referencia.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar se cede la presente acta

que firman todos los concurrentes
de qui yo el Secretario certifico

F. Moral *J. Ferrnandez* *José Moreno*
Juan José *Juan José*
José María *Alfonso* *José María*
" " *José*

Sesión del día 7 de Septiembre del 1941

En Villanueva del Fresno a nueve de
Septiembre de mil novecientos cuarenta y
siendo la hora señalada al efecto, se reu-
nieron en el Edilicio de actos de este Ayun-
tamiento los señores concejales que al mar-
gen se expresan bajo la presidencia de don
Alcalde Don Antonio Torres Infante, con
asistencia de mi el infrascrito Secretario
al objeto de celebrar la correspondiente a
este día.

Abierto el acto yo el Secretario di
lectura del acta de la anterior que fue
aprobada.

Pagos

Por el Secretario que suscribe acto se
quido dióse lectura de las cuentas presenta-
das con méritos en haber Acto fecho a Ber-
nardino Romero por recibos de uniformes
de verano para los empleados de la Guardia
Municipal y lotes de los mismos (cientos)

de pesetas con ochenta centimos; por ad-
quisición de varias lamparas para el alumbrado
público cincuenta y seis pesetas por adquisi-
ción de varios instrumentos y material de música
para la Banda Municipal mil cuatrocientas sesenta
y ocho pesetas con cincuenta centimos.

- Por trabajos (en la) invertidos en la reparación de
las calles Mora Figueroa y Pizarro en las sema-
nas del diez y siete al treinta de Agosto mil
trescientas noventa y una pesetas con setenta
y cinco centimos. Idem en la calle de la Hoja
en la semana del treinta y uno de Agosto al
seis de Septiembre actual (setecientas veintisiete
pesetas con cincuenta centimos, por jornales
invertidos en la construcción del nuevo Cementerio
en las semanas del tres al treinta de agosto
tres mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con
cincuenta y cinco centimos, por idem idem y se-
mana del treinta y uno al seis de Septiembre
setecientas ochenta y nueve pesetas con sesenta
centimos, por arranque de piedra para las obras
del Cementerio en la semana del tres al treinta
de Agosto mil (trecientas) novecientas sesenta
y nueve pesetas con veinticinco centimos, por
idem idem en la semana del treinta y uno
al seis de Septiembre trescientas setenta y
ocho pesetas, Idem en el demerito de la esfera
areolar en las semanas del diez y seis al
treinta de Agosto mil trescientas ochenta
y siete pesetas (1387.00) Idem
idem en la semana del treinta y uno
de Agosto al seis de Septiembre, setecientas
treinta y una pesetas con cincuenta cen-
timos, Idem en la reparación de la casa
de Rabito ciento cincuenta y cuatro pe-

setas, por ídem en la Torre del Reloj ochenta y cuatro pesetas, ídem en la Plaza de Eros, ciento nueve pesetas, Por similitud para la Torre y fachada del Ayuntamiento trescientas cincuenta pesetas; A Santiago Chavez por el para el Cementerio, noventa y seis pesetas con veinticinco centimos, A Juan Palas por doce mangos para bicos, nueve pesetas con sesenta centimos, a Manuel Baladon por cincuenta hojas para el cementerio ciento veinte pesetas, por portes de instrumentos de pintura veintidós pesetas con ochenta y cinco centimos.

La Corporación presdo aprobar, van como bien hechos los pagos debidamente reservados.

Plaza Abasto
Por la Presidencia se expuso a la Corporación Municipal la necesidad y conveniencia de construir en esta Villa una Plaza de Abasto, y teniendo conocimiento de que la señora de esta Villa Doña Carmen Ambrosia Puhio tenía el propósito de vender una de sus fincas, la conocida por "Huerto de Ambrosia" ubicada entre las calles de San Jines y Castelar si había puesto en contacto con indicada Señora quien se mostró propicia a ello y por tanto dispuesta a llegar a ponerse en inteligencia con el Ayuntamiento si éste estaba dispuesto a comprarlo para llevar a cabo alguna obra de utilidad pública, si bien no podría decir de momento con alguna exactitud

precio que por indicado inmueble interesaria la Tenida Ambrosia.

La Corporacion Pura, cuya la proposicion del Sr. Alcalde y para que lleve a cabo cuantas gestiones fueren necesarias, queda autorizada por la Corporacion para que puento en contacto con la Tenida Ambrosia, interes de la misma, precio por el cual estuviere dispuesta a ceder a la Corporacion indicado inmueble por si la Corporacion pudiera decidirse a su adquisicion gestiones que puede el Sr. Alcalde llevar adelante o en raion de uno de los concejales dando en su sia cuenta a la Corporacion

Vecindad

Seguidamente por el Secretario se dio lectura de un escrito presentado por Don Miguel Perez Eusebio por el cual interesaba su inclusion en el Padron de vecindad.

La Corporacion acordó dar por admitido el escrito presentado por el Sr. Perez Eusebio acordandome al mismo tiempo su inclusion en el Padron de vecindad de esta Villa.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la presente acta que firman los concurrentes de que certifica el Sr. rayado = diez y seis al treinta de Agosto mil trescientas ochenta y siete pesetas = lo para = el Secretario = Entre hincas = en la = trescientas = No vale y se salva con aprobacion = Inuidado = Francisco = Juan = Vale y se salva =

Francisco [Signature] Juan [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

Ymitilizada
nivoluntariamente



*Mutilada
involuntariamente*

Sesión Ordinaria del día 22 de Septiembre 1941

En Villanueva del Fresno a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno y siendo la hora señalada al efecto se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Ponce Infante, con asistencia de mí el infrascripto Secretario al efecto de celebrar la Sesión correspondiente a este día.

Declarado abierto el acto el Sr. Secretario que Suerte procedió a dar lectura del Acta de la Sesión anterior que fue aprobada.

En este estado procedió a dar lectura de las cuentas y facturas presentadas por el Señor Interventor, las que después de examinadas fueron aprobadas las siguientes pagas.

Pagos

Una factura presentada por Don Francisco Parra por trajes de verano para la Guardia Urbana y aguacil, importe esta cuatrocien-
tas suelta y dos pesetas, a D. Moreno Laro
Minero por tela para los vestidos a los ac-
gidos en Auxilio Social, doscientas diez y siete
pesetas con ochenta centimos; a José Alamo
por arreglo del motor de las Escuelas, tres
pesetas con cincuenta centimos; al Sr. Cura
Parroco de Estalilla por los cultos de San
Joaquín Patron del pueblo ochenta y cinco pesetas,
al mismo por la función religiosa con motivo
del Aniversario de la liberación de esta Villa,
cuarenta y cinco pesetas, a José Alameda

por arreglo de un instrumento de la Bau-
 da de Simica seis puestas, a Francisco
 Gomez por cal blanca para las Dehesas cua-
 renta puestas, a Bernabe Minero por tres
 metros de cal para el cementerio ciento sesenta
 y cinco puestas, a Francisco Salas por un metro
 de cal cincuenta y cinco puestas, a José Minero
 por tres metros de idem ciento sesenta y cinco
 puestas, a Manuel Baladon por primaguina
 tres metros para idem trescientas puestas, a José
 Regaña por reparacion de la puerta y venta-
 naja de la casa de Balito ciento cincuenta pue-
 das, al mismo por material y cinco jorna-
 les en la Plaza de Corse ciento sesenta puestas por
 jornales de remate en la Dehesa Arenosa durante
 las semanas del siete al veinte del actual mil
 cuatrocientas treinta y dos puestas con cincuenta
 centimos, por jornales invertidos en la construc-
 cion del cementerio en iguales semanas mil
 novecientas treinta y tres puestas con diez centi-
 mos, por jornales en la construccion de pro-
 para el depósito de agua de parque en iguales
 semanas seiscientos ocho puestas con diez centimos,
 por idem en la reparacion de la calle de Fran-
 cisco Pirarvo en la semana del siete al
 trece seiscientas catorce puestas, por idem
 en la Calle de Exproceda durante la se-
 mana del catorce al veinte seiscientas
 setenta y dos puestas, por idem en el Blan-
 queo de las Escuelas ciento veinte puestas
 la Duña José Maria Fernanda por pro para
 diez y siete metros de tela para los acopiados segun
 el precio social ciento cincuenta y tres puestas, y
 a José Maria Fernanda por pro para en la repena
 cincuenta puestas con setenta y cinco centimos.

Huerto aulbrona

Acto seguido se dio cuenta por la Alcaldia de las gestiones llevadas a cabo cerca de Donna Carmen Aulbrona, respecto de la adquisicion de la finca conocida por "Huerto de Aulbrona" entendiendose que para ultimar estas gestiones seria conveniente ver el precio que para estas operaciones podria valer el mismo cuadrado con el fin de poder hacer despues un juicio mas exacto para su adquisicion.

La Corporacion se dio por enterada acordandose continuar la Alcaldia encargada de las gestiones dando en su dia cuenta a la Corporacion.

Seguidamente por la Presidencia se expuso la necesidad y conveniencia de hacer el nombramiento de la Comision encargada de la confeccion del Repartimiento de los bienes comunales.

Comision Reparto de Bienes comunales

En ras un detenido cambio de impresiones se acordo que la Comision quede integrada por el Sr. Alcalde Don Antonio Anas Infante, Don Alvaro Romancu Gonzalez 2º Teniente Alcalde y Don Luis Babreto Castro Delegado Local Municipal.

Lotés

Acto seguido por la presidencia se expuso que vaba la epoca en que nos encontramos laborando a un juicio procedia la confeccion de los lotes que resultaren de los bienes comunales para el aprovechamiento de bellotas, ver el numero de caberas que remiten los pequeños piaveros, para lo cual debera confeccionarse unalista para tener a la vista el numero de caberas que estos remiten con un tope de diez caberas, dejando a tal fin para estos el lote o lotes que fue

ren muerter sin salir a subasta, proce-
diendo a la subasta de los restantes lotes

Montañera

En este estado hace uso de la palabra el
Señor Chaver (D. Rafael) quien entiende debia
valorarse la totalidad de la montañera de
los bienes comunales fijando el precio que
resultare a cada serche dejando en libertad
a los vecinos para que aprovechen sus derechos
en la forma que estimen oportuno quedandose
la compra de estos con intervencion del Ayun-
tamiento

Sometido el asunto a votacion votaron en
favor de la proposicion de la Alcaldia los Con-
cejales Don Eusebio Sosa, Don Alberto Pier-
nander, Don Eduardo Jemander, Don Dario
Cajigros y Don Francisco Rios y la Alcaldia
y a favor de la proposicion del Concejal Don
Rafael Chaver, Don Juan Gonzalez, Don Jose
Maria Orrego, Don Francisco Jemander y el
Señor Chaver (D. Rafael), habiendo tenido pre-
sente mayoria la favor de la proposicion
hecha por la Alcaldia

Espe ganado lanar
y preño apmuetro
muecos.

Seguidamente y tras un laborioso estudio
de impresiones se acordó fijar como tope
maximo para el aprovechamiento de los bienes
comunales del ganado lanar el de 15 mil cabezas
fijando a tal fin para las distintas clases de ganado
los precios siguientes para el aprovechamiento de
terrenos

	Vecinos Vecinos CP	Paranteros Vecinos CP
Vacinos y caballo	15'00	15'50
Lanar y cabrio de 1 a 3 mers	2'00	2'25
" " de 3 a 5 id	1'75	
" " de 6 mers en adelante	1'50	
" " de 3 mers en id		2'00
Cerda cabera rebuelta	3'00	3'50
Estos precios se entienden por cabera y mes		

Por la providencia se expuso que en su reciente visita a esta por el Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia se aprueta la idea de parcelacion de los terrenos comunales para su distribución entre los vecinos braceros de la localidad, esposicion que fue bien acogida por esta Alcaldia toda vez que ocupaba bellura en los planes ya aprobados por esta Comision gestora emprendiendo para ello en lo que respecta a proponer los articulos 105, siguientes de la vigente Ley Municipal, entendiéndose que para mayor comprension y fructu en los trabajos de realizar conveniria interesar de los Señores Gobernador Civil el nombramiento de un tecnico para la clasificacion de los terrenos comunales a los fines de una mas equitativa distribucion para ser estos dedicados al cultivo, la corporacion se dio por enterada e hizo suya la proposicion del Sr. Alcalde

En este estado y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion que firmo conmigo el Secretario de esta estacion Por el concejal Don Juan Ferrales se hace constar que no habiendo apuntado a razon la redaccion del acuerdo sometido a votacion en relacion con las proposiciones hechas por la Alcaldia y por el Concejal D. Rafael Chavez, toda vez que aparecieron en el acta de votacion de los concejales que no asistieron como son los Señores Don Dario Caramo y Don Francisco Rios, quedando esta en el sentido que resulta en el voto de indicados Señores

En este estado se va por otro modo el acto mencionado en

comprobación de que certifico

~~Alcalde~~ ~~Alcalde~~
 Don Antonio Arias Juan Gonzalez
 Don Juan Fernandez
 Don Juan Fernandez
 Don Juan Fernandez
 Don Juan Fernandez
 Don Juan Fernandez
 Don Juan Fernandez

Sesión supletoria del día 9 de Octubre 1941

En Villanueva del Fresno a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno y siendo la hora señalada al efecto se reunieron en el Salon de actos de este Ayuntamiento los Señores Concejales que al margen se exponen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Dario Casarri con asistencia de mi el infrascripto Secretario Don José Benito Vegas

Declarado abierto el acto el Secretario que suscribe procedio a dar lectura del acta de la Sesión anterior la que fue aprobada

En este estado prosiguio a dar lectura de las cuentas y facturas presentadas por el Sr. Interventor, las que despues de exami-

Pagos

nadas fueron aprobados los siguientes pagos.

Satisfecho a Don Manuel Baladrón por cien tablillos para el Cementerio ciento veintidos pesetas con cincuenta centimos; al mismo por dos mil tejas para idem cuatrocientas pesetas, a Don Juan Labado por mil cien tejas y mil tablillos para idem trescientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta centimos; a Francisco Labado por dos mil tablillos y doscientas cuarenta y cinco pesetas, a Manuel Labado por dos mil tablillos y novecientas tejas para idem cuatrocientas veintidós pesetas; a Manuel Martínez por 111 barras de sebo una peseta y treinta centimos, al mismo por efectos de limpieza para las Escuelas, veintidos pesetas, al mismo por efectos de limpieza para la Banda tres pesetas, al mismo por idem idem para el atadero dos pesetas con ochenta centimos, al mismo por medicamento para el Dispensario, dos pesetas con cincuenta centimos, al mismo por medicamento a la brigada topografica, setenta pesetas con diez centimos, por formales invertidos en el blanqueo del Grupo Escolar, ciento ochenta y cinco pesetas, por formales invertidos en la reparación del camino de la amari-llera doscientos cuarenta y cinco pesetas, por formales invertidos en la caldera de San Andrés ciento diez y ocho pesetas con ochenta centimos, por formales invertidos en la Calle de Expropiada sesenta y cinco pesetas y ocho centimos, por idem de la botanica del Sabadero Limello ochenta pesetas con cuarenta centimos, por idem en el nuevo

Cementerio en las semanas del reatino de Septiembre al cuatro de Octubre mil setenta y ocho pesetas con cincuenta centimos, por idem invertidos en el desmante de Arenas en iguales semanas mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, por idem en el pose de la Huerta del Margu en idem setecientas diez y siete pesetas con cincuenta centimos, a José Muro por tres metros y medio de cal, ciento noventa y dos pesetas con cincuenta centimos, a Pedro Frigo por tres metros y medio de Suro y por tres treinta y siete pesetas, a Bernabe Muro por tres metros y medio de cal, ciento noventa y dos pesetas con cincuenta centimos, a José Ralva por melma de tres Escaleras ochenta pesetas, a Joaquín Leñaver por dos metros de cal, ciento diez pesetas, a Manuel Baladon por quinientos ladrillos sesenta y una peseta con veinticinco centimos y a Francisco Aluiza por el arreglo de un cubo tres pesetas.

Por la Alcaldía se acepto a la Corporación las gestiones llevadas a cabo cerca de Doña Carmen Anbrona respecto de la adquisición de la finca conocida por Huerto de Anbrona para la construcción de una Plaza de Abastos y un centro de recreo y otras apar-tenimientos, entendiéndose, debía adquirirse por tratarse de utilidad pública.

Huerto de Anbrona

La corporación después de un laborioso cambio de impresiones si como bien hechas las gestiones llevadas a cabo por la Alcaldía asistidamente por unanimidad la adquisición de indicada finca, facultando al Sr. Alcalde para que esta sea hecha cerca de Doña Carmen Anbrona el

el precio por el que en definitiva haya de adquirirse mencionada finca.

Ena. Civil

Seguidamente tuvo lectura de una comunicación del Señor Comandante de Puerto de la Guardia Civil en el que refiere a la Corporación que habiendo terminado el pasado mes de Septiembre los recintos de esta localidad José Alcantara Rodríguez y Antonio Alvarez Gamero la misión que les fue encomendada para auxiliar a la fuerza de este puerto, a cuyas inmediatas ordenes auxiliaban los Servicios propios de su clase, sea esta prorrogada, puesto que ello redundaría en bien para la seguridad y tranquilidad de todos.

Continuen en el cargo José Alcantara y Antonio Alvarez

La Corporación acordó que los recintos José Alcantara Rodríguez y Antonio Alvarez Gamero continúen prestando servicios a las inmediatas ordenes del Señor Comandante de la Guardia Civil de esta Villa hasta el treinta y uno de Diciembre próximo venidero, percibiendo por ello la misma retribución que han venido cobrando anteriormente.

A una de las ordenes mencionadas

acuerdo de rehabilitación de Crédito

Se hace constar por el Secretario no existir inconveniente para hacer frente al acuerdo que antecede, para ello sería preciso hacer una rehabilitación de crédito.

Por la Corporación una vez escuchadas las manifestaciones del Secretario, por unanimidad se acordó se haga la rehabilitación del crédito necesario para hacer frente al pago de indicados Señores José Alcantara y Antonio Alvarez.

Seguidamente se vio lectura a un oficio

Nombr^o de
 tecnico p^o el man
 cha plan cultivo
 de las
 de las

del Excmo Señor Gobernador Céf de la Provin
 cia por el cual se comunica a esta Alcaldía haber
 sido nombrado asesor técnico de la Comisión que
 va de proceder al estudio y puesta en marcha del
 nuevo plan de cultivo en las Dhesas Comunales de
 esta Villa al Perito Agrícola del Estado Don José
 García Gago afecto a la Jefatura Agronómica de
 Badajoz.

En este estado y no habiendo obtenido en la Se-
 sion anterior mayoría de votos, la proposición de la
 Alcaldía consistente en que vada la época en que
 nos encontramos en su juicio proceda a la con-
 fección de los lotes que resultaren de los bienes comun-
 nales para el aprovechamiento de bellotas, ve
 el número de cabezas que reunieren los peque-
 ños piarros, para lo cual deberá confeccionar
 se una lista para tener a la vista el número
 de cabezas que estos reúnan, con un tope de
 diez cabezas, dejando a tal fin para estos
 el dote, o dotes, que fueren mejores, sin salir
 a subasta, previniendo a la subasta de los
 restantes lotes; así como tampoco la pro-
 posición del Concejal Don Rafael Chares
 consistente en que debía celebrarse la totali-
 dad de la subasta de los bienes comun-
 nales, fijando el precio que resultare a cada
 derecho dejando en libertad a los vecinos para
 que aprovechen sus derechos en la forma que
 les fuere oportuno efectuándose la compra de
 estos con intervención del Ayuntamiento;
 habiendo obtenido la proposición del Señor
 Alcalde los votos favorables de los Concejales
 Don Alvaro Fernández, Don Corbio Soriano,
 Don Eduardo Fernández, Don Francisco Ríos
 y el de la Alcaldía y a favor de la de Don

Votación p^o de
la Medalla —

Rafael Chaves los de los concejales
Don Juan **González**, Don José Cha-
res Don José María Orrego y el del
Sr. Chaves (Don Rafael) que tanto por
tanto aprobada la proposición de la
Alcalifa por cinco votos contra cuatro
Acto seguido se dio lectura a un ~~escrito~~
solicitud presentada por Don Eduardo Ro-
dríguez debidamente informada por Don
Joaquín Ríos y Don Antonio Ramírez
Abto. Concejal Delegado y Director de la Ban-
da de Música Municipal respectivamente
te en la que solicita reintegrar a la Banda
Municipal.

Reasuntado Municipal

La Corporación con vista de los informes
emitidos acordó conceder el reintegro a la
Banda de Música Municipal a Eduardo
Rodríguez Antunes.

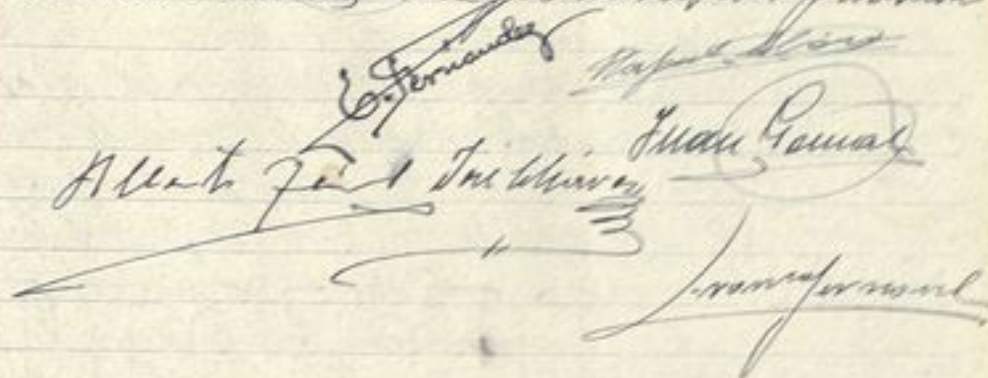
Seguidamente se dio lectura a un escrito pre-
sentado por Don Antonio Ramírez Abto. Direc-
tor de la repetida Banda de Música, interesan-
do se otorga como músico de 3^a categoría
al educando Juan Camarón Camar-
ero el que resultó apto para ello después
de haber sido examinado y probada su
suficiencia para ello.

Musico 3^a Juan Camarón

La Corporación en vista de ello acor-
dió conceder la plaza de Musico de 3^a
al educando Juan Camarón Camar-
ero.

En este estado y no ha-
biendo más asuntos de que
tratar se levantó la sesión
de la que se extiende la presente
acta que firman los concejales

con amigo el Secretario de que certifico = Sr.
 Berraspardo = en funciones Juan Cosparat Grupo
 Escaleras = V. Heitius = Vate y de Salva con aprobación


 Juan Cosparat
 Juan Poma
 Juan Poma

Sesión extraordinaria del día 14 de Octubre del 1941

En Villanueva del Fresno a catorce de
 Octubre de mil novecientos cuarenta y uno
 y siendo la hora señalada al efecto se reu-
 nieron en el Salon de actos (del acto) de este
 Ayuntamiento los señores Concejales que al
 margen se expresan bajo la presidencia del
 señor Alcalde Don Antonio Gomez Infante
 con asistencia de mi el infrascrito secre-
 tario Don José Benito Vegas

Declarado abierto el acto procedió a
 dar lectura del acta de la sesión anterior
 la que fué aprobada.

Y acto seguido se procedió a dar lectura
 del Pliego de Condiciones que la Comisión
 de Hacienda juntamente con la de Bienes
 comunales formula para que sirva de

Lotes

base a la Subasta de los Lotes en que se
han dividido las Dhesnas Comunitary para
el aprovechamiento del fruto de Bellotas
en el cual figuran los diez y seis Lotes
en que se han dividido las Dhesnas con
autorización del Sr. de Hacienda, valoración
dada a cada uno y que por tanto ha
de servir de base para la Subasta.

1. Tiene por único objeto esta Señoría
aprobar el pliego de condiciones a
que se hace referencia anteriormente y
sometido a discusión sobre la inter-
pretación que viba darse al segun-
do párrafo contención tercera refe-
rente a quienes sean las personas
que puedan subastar.

2. Concebida la palabra a Don Alberto
Penrauder Gonsaler, este manifiesta
como inspirador de dicha cláusula
que debe entenderse y así es mi idea que
puedan entrar todos los vecinos de la
localidad tengan o no ganado y los fo-
rasteros que en la fecha del acuerdo
de subasta tuvieran ganado inscrito
en el Registro de este Ayuntamiento
y para aprovechar el fruto preci-
samente con este ganado.

3. No estando de acuerdo conforme por varios
Señores concejales con esta interpre-
tación y proponiendo por otros
que en esta primera subasta no
tome parte ningún forastero ni
entran debate en el que intervinieron
todos los presentes y como no se llega
se a un acuerdo, la Presidencia de

Sesión ordinaria del día 22 de Octubre 1941

En Villa nueva del Tiro a veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno y siendo la hora señalada al efecto, se reunieron en el Salón de actos de este Ayuntamiento los señores concejales que suscriben la presente bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Torres Infante, con asistencia de mi el infrascripto Secretario al objeto de celebrar la correspondiente a este día.

Declarado aburto el acto por el Secretario que se le hizo proceder a dar lectura de la autenticidad que fue aprobada.

Seguidamente por el Secretario se dio lectura a un escrito presentado por la Hermandad de labradores y ganaderos de S. C. E. y de las S. O. N. S. de esta Villa y que es del tenor siguiente.

" Al Ayuntamiento de esta Villa. - El que suscribe Presidente de la Hermandad de labradores y ganaderos de S. C. E. y de las S. O. N. S. de esta localidad, en su nombre y representación al Ayuntamiento tiene el honor de exponer. Que con el fin de que el aprovechamiento de bellota de las Dehesas Comunes pueda hacerse de una manera racional y sin quebranto para nadie, tomen los señores rematantes de los lotes de la subasta que ha tenido lugar en el día de ayer, han cobrado sus derechos y obligaciones dimanantes de dicho acto a esta Hermandad en los que desde luego se subroga como representante de los ganaderos de la localidad y precíandose para la validez de la referida sesión la aprobación de este Ayuntamiento a efectos de - Suplica se sirva tomar acuerdo favorable a esta pretensión. - Otro si digo, que

Bellotas
Hermandad

Sesión extraordinaria del día 17 de Noviembre, 1941

En Villanueva del Fresno a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y siendo la hora señalada al efecto se reunieron en el salón de Festejo de este Ayuntamiento los Señores que componen la presente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Porras Infante, con asistencia de mi el infrascripto Secretario.

Por la providencia se expuso que como ya habíamos visto por la convocatoria, el objeto de la Sesión era dar cumplimiento al ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en oficio número 4108 de fecha 14 del actual el que literalmente es como sigue:

Cesario Cortés
" Por considerarlo necesario, y habiendo cuenta de su negligencia, he acordado cesar en el cargo de Jefe de este Ayuntamiento los siguientes Señores: Don José María Orrego Jomanda, Don José Chávez Parinos, Don Silvan Jomanda García, Don Rafael Chávez Alvarez y Don Francisco Fernández Diteuta

Lo que comunico a V. a fin de que se de cumplimiento a lo ordenado, remitiendo a este Gobierno el acta correspondiente al cesar de los citados Señores. = Dios guarde a V. muchos años. = Badajoz 14 de Noviembre de 1941 = El Gobernador Civil, José G. Gómez Rubiaco = Sr. Alcalde de Villanueva del Fresno."

En su virtud y en cumplimiento de cuanto antecede, desde este momento cesare en el desempeño del cargo de

gestores de este Ayuntamiento los Señores Don José María Orrego Permeñudo, Don José Chaves Guarino, Don Juan Ferralvefarria, Don Rafael Chaves Alvarez y Don Francisco Permeñudo Oteuta.

Sesión ordinaria del día 7 de Noviembre de 1941

En Villanueva del Virrey a siete de
 Noviembre de mil novecientos cuarenta
 y uno y siendo la hora señalada al efec-
 to se reunieron en el salón de actos de este
 Ayuntamiento los señores que al margen
 se indican bajo la presidencia de los señores
 Alcalde Don Antonio Torres Infante con asis-
 tencia de mí el infrascrito Secretario
 Diose lectura de la anterior que
 fue aprobada

Después quedó a diosa lectura a las cues-
 tas y facturas presentadas y que son las
 siguientes.

Pagos

Al señor Cima Parroco satisfecho por
 una rama el día primero de Octubre, quin-
 ce pesetas; satisfecho a Manuel Villalobos
 por arreglo del caño del agua treinta
 y dos pesetas con veinte centimos, a Alfer-
 to Hernandez por nueve mil seiscientos
 ladrillos para el Cementerio, mil ciento
 setenta y seis pesetas, a Benito Lazo por
 un servicio de automovil con una Comisión
 a Badajoz, ochenta y treinta pesetas, a Ma-
 nuel Baladon por mil quinientas tejas
 y quinientas ladrillos para el Cementerio,
 seiscientos sesenta y una peseta con veinte
 cinco centimos, a Francisco Labado por
 mil ochocientas tejas y novecientos cincuenta
 ladrillos para el Cementerio cuatrocientas
 setenta y seis pesetas con treinta y siete cen-
 timos, a Manuel Duran por efectos de lim-
 pieza para las Escuelas veintidos pesetas
 setenta y cinco centimos, al mismo por

una docena de espástorres para el arreglo de
 calles, treinta pesetas, al mismo por material
 para el cementerio, diez y nueve pesetas a Bar-
 tolome Gamaler por reportones y sogas para
 el peso de la Hermita del Marques, once pesetas
 cincuenta centimos, al mismo por idem treinta
 y una peseta setenta y cinco centimos, a Genilio
 Forcillo por arreglo de pisos del Deposito de
 agua ochenta y seis pesetas, al mismo por
 arreglo de picos, barrenas y cuñas para la pic-
 dad, ciento siete pesetas, a Manuel Salvador
 por mil cincuenta tejas para las casas de las
 Dehesas, ochocientos ochenta pesetas, a Ra-
 mona Salas por lo servido el diez y ocho de
 Julio y veintiocho de Agosto ultimo, doscien-
 tas treinta y dos pesetas con cuarenta y
 cinco centimos, a Rafael Guerra por pintura
 del portaje de las Escuelas graduadas seis-
 cientas cincuenta pesetas, al mismo por pin-
 tar la fachada del Ayuntamiento y Torre tres-
 cientas cincuenta pesetas, al mismo por
 pintar las ventanas y puertas exteriores
 del Ayuntamiento, ciento veinticinco (cuen-
 tos) pesetas, por jornales de demate en
 la Arroyosa desde el trece de octubre al dos de
 Noviembre dos mil ciento noventa y cuatro pe-
 setas, con cincuenta centimos, por jornales
 en el Cementerio, desde el cinco al once de Oc-
 tubre, seiscientos noventa y cuatro pesetas
 Idem idem desde el trece de octubre ultimo al
 dos de Noviembre actual, dos mil quinientas
 sesenta y dos pesetas, con setenta y cinco
 centimos, Idem en el camino de la Aua-
 rilleja desde el cinco al once de octubre, dos
 cientas noventa y cuatro pesetas, Idem

Idem investidos en el desmonte de Arenosa
desde el cinco al once de octubre, setecientas
veintitres pesetas con cincuenta centimos.
Por idem en la construcción del Pozo de la
Fuente desde el cinco al once de octubre, tres
cientas noventa y dos pesetas, por idem idem
durante los días trece al quince de octubre
ciento noventa y cinco pesetas con treinta cen-
timos, por idem idem en el camino de Oliva
del veintiseis de octubre al dos de Noviembre ac-
tual, cuatrocientas treinta y cuatro pesetas
con veintinueve centimos. Por idem idem en
el Rabaso y Cinollo, del veintinueve al veinti-
siete de octubre, quinientas veintinueve pesetas
con cincuenta centimos. Por idem idem
en el Callejon del Castillo del trece al vier
y nueve de idem cuatrocientas cincuenta
y una pesetas con cuarenta centimos. Item
Idem en la reparación del labadero del Cinollo
del diez y seis al diez y ocho, setenta y cinco
pesetas con setenta centimos. Elpu a Brui
Poroba por cuatro jornales con un carro lle-
vando tejas a la Dehesa, (A la C. N. S. por cin-
1. cuenta hilos de salvados para el caballo) cien-
to ochenta pesetas, A la C. N. S. por cincuen-
ta hilos de salvados para el caballo, veintio-
cho pesetas con cincuenta centimos. A Manuel
Gordillo por arreglo de las Bombas de la Fuente
del Coneso sesenta pesetas, A Santiago Alon-
so por efectos de limpieza ciento ochenta
y una peseta con cincuenta centimos. Al
mismo por idem idem quiniseis pesetas
con diez centimos. Al mismo por efectos
para la forra del Pelay y una cadena para
idem diez y siete pesetas con cincuenta cen-

trinos, al mismo por los cubos para el poro
 del Parque diez y nueve peretas con veinte eun-
 tuinos, al mismo por una perisua para
 el Salon de Serioncy, cuarenta y ocho peretas con
 ochenta y cinco euntinos, Al mismo por efectos
 para la matatacion de aguas de las Brevedas
 treinta y ocho peretas cincuenta euntinos, Al mismo
 por ijelu para el Cementerio, sesenta y dos
 peretas con diez euntinos, por formales en el
 arreglo de las casas de las Deheras, setenta y tres
 peretas, y otro por el Mudiaduentos
 para el centro primario en el tercer trimestre
 ciento cuarenta y cinco peretas con cincuenta
 y cinco euntinos, Al mismo por idem a los
 soldados de fronteras doscientas cuarenta
 y ocho peretas con nueve euntinos, al mismo
 por idem extraordinaria a la Pacifica-
 cion, trescientas sesenta y cinco peretas con
 treinta euntinos, por formales invertidos en
 el arreglo de las casas de las Deheras, ciento
 noventa y seis peretas, a Francisco Cabado
 por mil ochocientas tepas y setecientos tabi-
 llos para el Cementerio, quinientos cuaran-
 ta y cinco peretas con sesenta y cinco euntinos
 por formales satisfechos a Pedro Sanchez
 de Pelotas trescientas noventa peretas

Seguidamente fize lectura de escritos pre-
 sentados por Don Antequera y Bartolome Mar-
 tinez los cuales solicitan su baja en la Banda
 de Musica Municipal de esta Villa, para lo cual
 y en justificacion de cuanto ha sido mencionado en sus
 escritos acompañaran certificacion facultativa.

Baja Musicos admi-
 nistrativa.

da Corporacion a cargo de admitir la baja en la
 Banda de Musica Municipal de los Señores Antequera y
 Martinez.

Solicitud Beneficencia auto

Forma de negada

Inclusion como vecino

Inclusion como murico

Aprovechamiento

Acto seguido se dio lectura a escritos presentados por Ojau Alameda y Catalina Morera que solicitan su inclusion en las listas de beneficencia acordandose su inclusion en las mismas; siendo denegada la presentada en igual sentido por Jose Navarro

En mismo sentido lectura a escrito presentado por Manuel Gormales Dominguez que solicita su inclusion en el Patron de obreros de esta villa acordandose su inclusion en el mismo

En otro estado dió lectura a otro escrito presentado por Manuel Gordillo que interesa se le admita como murico en la Banda Municipal; ha corporacion, visto el informe emitido por el Jefe Delegado de la Banda Municipal de Murica, acordó su inclusion en la Banda de Murica Municipal de esta villa al Manuel Gordillo comunicando este acuerdo al Sr. Jefe Delegado y Director de repetida Banda Municipal.

Por el Secretario del Ayuntamiento se dio lectura a un escrito presentado por Don Antonio Cabrerilla por el que solicita le sean admitidos en los aprovechamientos de hierba de las Dehesas comunales de quinientas a seiscientas cabezas de ganado lanar aproximadamente ya que al verificar el aforo en este Ayuntamiento se le manifestó que no podia llevar al aprovechamiento mas de trescientas cabezas rogandosele con ello grandel perjuicio. Toda vez que contando con tales aprovechamientos no gestionó por otra parte donde poder acomodar su ganado

En este estado por el Jefe Don Alberto Ferrnandez se hizo constar que se sabe entendido que el tope de trescientas cabezas de ganado lanar

may, se refiere solamente para el ganado
de los forasteros y no para los de los vecinos
de la localidad.

La Comisión gestora hace suyas las ma-
nifestaciones del Señor Ferrnández de la Cruz
su aprobación y acordando al mismo
tiempo acceder a la solicitud por Don
Antonio Calzavilla

Permisión extraordinaria del día 17 de Noviembre de 1914

En Villanueva del Fresno a diez y siete
de Noviembre de mil novecientos cuanren-
ta y uno, y siendo la hora señalada

al efecto se remiieron en el salon de actos de este Ayuntamiento los Señores que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Ponce Infante con asistencia de mi el infrascrito Secretario.

Por la Presidencia se expuso, que como ya habrian visto por la convocatoria, el objeto de la sesion era dar cumplimiento a lo ordenado por el Excelentisimo Señor Gobernador Civil de la Provincia en oficio número 4168 de fecha catorce del actual el que literalmente es como sigue.

" Por considerarlo necesario y habida cuenta de su negligencia, me acordó cesar en el cargo de Jefe de este Ayuntamiento los siguientes señores Don José Maria Orrego Fernandez, Don José Chaves Guarino, Don Juan Gonzales Garcia, Don Rafael Chaves Alvarez y Don Francisco Fernandez Dintenta, - lo que comunico a V. a fin de que se de cumplimiento a lo ordenado, remitiendo a este Gobierno el acta correspondiente de que se le los citados Señores. Dios guarde a V. muchos años. - Badajoz 10 de Noviembre de 1841 - El Gobernador Civil: José Garcia Moreno - Rubricado -

En su virtud y en cumplimiento de cuantos antecede desde este momento cesan en el desempeño del cargo de Jefe de este Ayuntamiento los Señores Don José Maria Orrego Fernandez, Don José Chaves Guarino, Don Juan Gonzales Garcia, Don Rafael Chaves Alvarez y Don Francisco Fernandez Dintenta. En mi virtud y cumpliendo lo ordenado se va por terminado el acto del que re-

Cese Festores

esteñe la presente ceta de la que se remitirá
copia certificada al Excelentísimo Señor Go-
bernador Civil de la Provincia, firmando en
comprobación con mígo el Secretario de que
certifíco.

Juan González

Juan González

Juan González

Juan González

Sesión Extraordinaria del día 4 de Diciembre 1941

En Villanueva del Fresno a cuatro de
Diciembre de mil novecientos cuarenta
y uno y siendo la hora señalada se
reunieron los señores que suscriben la
presente bajo la presidencia del Señor
Alcalde Don Antonio Ordoñez Infante
con asistencia de mí el infrascripto Se-
cretario.

En este estado por la Presidencia se
expuso que como ya abian visto por la
convocatoria esta Junta por objeto
el tan cumplimiento a lo ordenado por
el Excelentísimo Señor Gobernador Civil
de la Provincia en oficio número 1579 de
fecha 2 del actual y que literalmente y
como sigue

" Por considerarlo necesario y conve-
niente a la buena marcha administra-
tiva de ese Ayuntamiento, haecido
visto de las atribuciones que me estan
conferidas, he acordado cubrir las
cupo vacantes de señores existentes en la
actualidad con los siguientes Señores:
Don Andres Ortega Hernandez, Don
Horacio Andriano Sanchez, Don Jermin
Punitana Oviz, Don Luis Martines
Herrandez y Don Manuel Hernandez
Camina, - Lo que comunico a V. a fin
de que se poseidan a los nuevos getto
sus y revista a este Gobierno de esta corres-
pondiente = Dios guarde a V. muchos años
Madrid 2 de Diciembre de 1941 - El Jefe
don Herm. José Garcia Moreno = D. Publicado.

Monstruo-
miento rectores

Ex. Alcalde de Villanueva del Fresno

En su virtud el Sr. Alcalde desde este momento les declara posesionados del cargo, a la vez que les da la bienvenida a los nuevos puntos de los cuales espera un más eficaz colaboración queriendo por tanto constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma digo con los Señores siguientes

Don Antonio Ponce Infante
 Don Alberto Hernandez Gonzalez
 Don Eduardo Hernandez Vasquez
 Don Gonzalo Soriau Smitreun
 Don Francisco Rios Serrano
 Don Andres Ortigosa Hernandez
 Don Horacio Andriano Sanchez
 Don Jeronimo Quintana Ruiz
 Don Luis Martinez Hernandez
 Don Manuel Hernandez Camina

Don

En este estado se dan por posesionados en sus cargos los nuevos electores quienes ofrecen al Sr. Alcalde su más incondicional apoyo para todo cuanto redunde en beneficio y engrandecimiento del pueblo, puesto que con ellos colabora al engrandecimiento del mismo cumpliendo con la obligación de nuestro querido cabildo

Habiendo concluido los cargos de primero y segundo teniente de Alcalde Don Dario Serrano Goyes y Don Alberto Hernandez Gonzalez respectivamente, resultando vacante también la tercera plaza por haber sido sustituido su titular por el Excmo. Sr. D. Luis Gobernador Civil de la Provincia, se procede seguidamente a la eleccion de estos cargos, resultando por unanimidad

Para 1^o Veniente de Alcalde Don Alvaro Gemauder Sorreal
 " 2^o " " Don Fombio Soriano Sombroso
 " 3^o " " Don Germin Quintana Ruiz

Declarandolos la Presidencia por nombrados en sus cargos

a continuación se procede a la reorganización de las Comisiones en que queda dividido el Ayuntamiento en la siguiente forma

Comisiones

— Comisión de Gobernación —
 D. Antonio Porras Infante, D. Alvaro Gemauder Sorreal, D. Manuel Hernández Cañina y D. Luis Martínez Gemauder.

— Comisión de Ponto —
 D. Antonio Porras Infante, D. Francisco Ruiz Vizcarra y D. Agüero Ortigosa Gemauder.

— Comisión de Hacienda —
 D. Antonio Porras Infante, D. Luis Martínez Gemauder, D. Fombio Soriano Sombroso y D. Germin Quintana Ruiz.

— Comisión de Policía Urbana, Rural y Obras Públicas —
 D. Alvaro Gemauder Sorreal, Don Darío Caparros Trepo, D. Fombio Soriano Sombroso y D. Horacio Cardoso Saucha.

— Comisión de Bienes Comunales —
 D. Antonio Porras Infante, D. Alvaro Gemauder Sorreal, D. Luis Martínez Gemauder y D. Manuel Hernández Cañina.

— Comisión de Instrucción Pública, Beneficencia y Sanidad —
 D. Alvaro Gemauder Sorreal, D. Fombio Soriano Sombroso, D. Germin Quintana Ruiz y D. Eduardo Gemauder Vazquez y Don Arce.

Antonio Sanchez

- Comisión de Postigos -

D. Antonio Gonzalez Vazquez, D. Dario Caparrós (Corpo), D. Estuardo Jernandez Venquez, D. Francisco Rios Bizarro

- Vocales para la Comisión de la Decimena -
- de Paro Obros -

D. Dario Caparrós (Corpo) y D. Audra Ortierra Jernandez

En este estado y no siendo otro el objeto de la sesión se dio por terminada el acto acordándose expedir certificación de la misma para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, cerrando la presente escritura y al efecto de la misma se firmo en comprobación con suigo el secretario de que certifico

f. D. Canal
Antonio Bizarro
Domingo Quintana
Juan A. Ortíz
M. Hernandez
D. Francisco
Andrés Cortigosa
Estuardo Jernandez
Rios
Benito

Sesión extraordinaria del día 5 de Noviembre 1941

Señores asistentes.

- 1. Don Antonio Porras Infante
- 2. Don Emilio Soriano Sombra
- 3. Don Esteban Románder Sombra
- 4. Don Eduardo Románder
- 5. Don Darío Céspedes Cerezo
- 6. Don Francisco Soto Mirano
- 7. Don Andrés Ortega Románder
- 8. Don Horacio Adriano Saubler
- 9. Don Jesús Quintana Ruiz
- 10. Don Luis Martínez Hernández
- 11. Don Manuel Hernández Quintana
- 12. Secretario
- 13. Don José Benito Vique

Breves razones
sobre explotación

En Villanueva del Fresno a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y siendo la hora señalada al efecto, se reunieron en el salón de actos de este Ayuntamiento, los Señores que suscriben la presente bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Porras Infante, con asistencia de mi el infrascrito Secretario

En este estado por el Secretario se dió lectura de la anterior ley que fué aprobada. Seguidamente se ha de contar que el Ayuntamiento de esta Villa, siguiendo las indicaciones del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta Provincia, el Señor general del vecindario y en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado 8º del Artículo 105 del 152 y 155 de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, acuerda variar el sistema de explotación seguido hasta ahora en los bienes comunales por otro más racional, que permita, al abono usufructuario mejoral su conducción de vida, y al vez que no lo sea, percibir mayor cantidad de lo que hasta ahora ha venido cobrando por su participación en estos bienes, reforzando todo ello en un aumento de la riqueza nacional por la mayor producción que se ha de obtener en estas tierras.

Para ello, se va a proceder a la parcelación y reparto para su disfrute por vocales de los terrenos laborables existentes en las Desechos Comunales, mediante el pago de un canon medio entre los réntos que reunirían las condiciones que se indicará a continuación.

- a) Ser vecino, cabeza de familia.
 - b) Cultivar directamente, por sí, o familiares inmediatos.
 - c) No poseer en propiedad, arrendamiento o arrendamiento cantidad superior a treinta fanegas de tierra de labo.
- Dentro de las anteriores condiciones, serán preferidos a los Militantes de F. E. E. y de las S. O. N. S.
- b) Ex-Combatientes
 - c) Ex-Cautivos
 - d) Huérfanos y personas dañadas por la Guerra.
 - e) Familias más numerosas, y dentro de ellos los que tengan más brazos aptos para el trabajo.

Los vecinos a quienes se les adjudiquen parcelas se considerarán desde el mismo momento incorporados a la Hermandad Agrícola de Salvatierra.

Serán objeto de reparto, tres mil quinientas fanegas de tierra aproximadamente de la mejor calidad que existe en las Delicias, pues para ello se ha segregado toda la parte que se sembraba no es apta para el cultivo que está comprendida entre la vereda del Calvino y el arroyo de Curros.

Las parcelas se adjudicarán bajo una sola línea, por medio de sorteo y serán clasificadas de 1ª y 2ª clase según la calidad del terreno.

Las parcelas de primera tendrán un mínimo de siete fanegas de tierra y las de segunda de nueve, no pudiendo rebasar el máximo de nueve y once respectivamente.

El canon anual que se establece es el de treinta pesetas la fanega de primera y veinte pesetas la fanega de segunda clase, que será satisfecho por los usufructuarios del terreno en el mes de Agosto de cada año, empezando desde el primero de 1943, si bien en este solo satisfacerán la mitad de la renta fijada en atención al menor beneficio que de su par-

ella han de obtener.

El producto íntegro de este canon será repartido entre los vecinos sin acudir a los beneficiarios de parcelas, con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes.

De las hierbas, pastojeras y de paja el Ayuntamiento se hará cargo como hasta aquí, disponiendo de ellos y el producto que de su venta se obtenga se destinará al pago de contribuciones, guardería, mejoras en las fincas, obras sociales, etcétera.

Los usufructuarios de parcelas podrán cercarlas, y si en alguna de éstas, por alguna causa y especiales condiciones del terreno comprendieren los usufructuarios que pudieran establecerse mejoras de plantaciones, alambamientos, de aguas etcétera lo solicitarán del Ayuntamiento para que éste, previos los informes técnicos necesarios, estime si procede su realización.

Las demás condiciones serán fijadas en el contrato que han de firmar con el Ayuntamiento los beneficiarios.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que el contrato sea redactado por el abogado del Estado en Bayona, don Adolfo Díaz Lumbrena.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión de la que se certifica de la presente acta que firmen los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

En este estado se hace constar que donde se dice se considera no es apta se entienda que se considera menos apta.

Para Jermin Quintana Andrés R. Kigosa

Alfudrino M. Hernandez

M. Valera Comisario

Pauta

Lo. Ferrnandez
F. Lino Miano

FOAMEX

ENLA DE ESTROMACIA

Sesión Ordinaria del día 22 de Diciembre de 1941 69

Señores asistentes

- Don Antonio Peras Infante
- Forbio Soriano Sembrero
- Fernán Quintana Ruiz
- Luis Martínez Hernández
- Andrés Ostigora Fernández
- Manuel Hernández Camina
- Eduardo Hernández Languera
- Dario Carreras Grafo
- Heracio Andrés Sánchez
- Secretario
- José Benito Vegas

Bienes Comunales

En Villanueva del Fresno a veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y siendo la hora señalada al efecto, se reunieron en el salón de actos de este Ayuntamiento los señores asociados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Peras Infante, con asistencia de mi el infrascrito secretario.

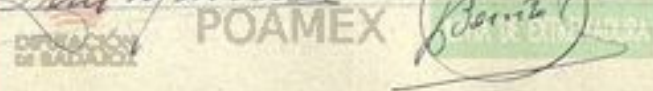
En este estado por el secretario se dio lectura de la anterior la que fue aprobada.

Seguidamente por el secretario se dio lectura a ciertos documentos por don Francisco Perera Flores, don Eugenio Guerrero Seceta y don Manuel González Sánchez respectivamente en los que hacen constar que al trasladarse a esta villa una vez cumplida la condena que les fue impuesta solicitan ser incluidos en los repartimientos generales y por tanto en los de aprobación de bienes comunales de esta villa.

La corporación por unanimidad acordó acceder a lo solicitado incluyendo en los repartimientos generales anormales concedidos al vecino de desahucio de bienes comunales a partir de esta fecha.

En este estado no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firmo de que certifico.

Firmas
Fernán Quintana Andrés Colligona
J. A. Suárez M. H. ...
Forbio Soriano ...
Luis Martínez ...
Benito Vegas



Presupuesto

Sesión extraordinaria del día 30
de Diciembre de 1941

Señores asistentes

- Q. Antonio Porras Infante
- .. Alberto Fernández
- .. Emilio Soriano
- .. Fermín Jimítama
- .. M. Hernandez Comina
- .. Darío Casarín
- .. Luis Martínez
- .. Horacio Andruino
- .. Francisco Ríos
- .. Andrés Ortigosa
- Secretario
- .. José Domingo Vegas
- .. Intenentes
- .. Antonio del Barco

En Villanueva del Fresno a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y siendo la hora señalada al efecto, se reunieron los Señores ausentes al margen de los once que componen la Comisión perenne, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Porras Infante con asistencia de mí el infrascrito Secretario.

En este estado proveyó a dar lectura de la anterior la cual fue aprobada.

El primer particular de esta Sesión es la discusión, votación y aprobación en su caso del Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos el cual ha sido formado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Por el Señor Interventor se procede a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de todas las partidas que en el Presupuesto de gastos se consignaron y verificado que ha sido así, la Comisión de Hacienda da a conocer las alteraciones que figuran en el citado proyecto de presupuesto en relación con el del año anterior y por lo que respecta a personal, teniendo en cuenta que subsisten las mismas causas, mas agravadas en la actualidad que determinaron a la Corporación a tomar el acuerdo de treinta y uno de Diciembre de 1940, por el que se concedió a varios empleados un aumento de sueldo transitorio y revisable, ha consignado una mejora de dicho aumento en la medida que a continuación se co-

presa, acumulando de tal que ya venian disputando y con aquel caracter de revocable y transitorio

Al jefe de la Guardia Municipal	182'50
A cada una de las cuatro plazas de guardias Municipales	182'50
A la encargada de la Imprenta del Matadero	182'50
A cada uno de los guardas de campo	182'50
A cada una de las tres plazas de Agentes de recaudación	182'50
Al oficial mayor de Secretaria	500 ..
Al oficial segundo de idem	220 ..
Al Alcaide por pública	419'75
A la encargada de la Imprenta de oficinas	182'50
Al guarda de puntas portales	182'50
Al encargado de la Imprenta de la via pública	182'50
Al guarda del Cementerio	182'50
Al medico del Dispensario	500 ..
Al practicante de idem	250 ..
A la Comadrona	200 ..
A la Comerce repartidora de la escuela de parvulos	355 ..
Al Director de la Academia de Musica	250 ..
Al guarda de las escuelas	182'50
Al guarda Mayor de las Dehesas	276'80
A cada plaza de guarda de idem	182'50

Tambien figuran incluidos los quinquenios al jefe de recaudación Don Rafael Rodriguez Menroy, cuyo sueldo es de cincuenta pesetas, se eleva hasta setenta y cinco pesetas anuales, el sueldo del Interventor por el mismo que le corresponde con arreglo al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 34 de febrero de 1941 y como consecuencia de esto se eleva en cincuenta pesetas anuales el sueldo del Secretario de la Cooperación ya que segun está determinado por disposiciones vigentes, ningún funcionario

Municipal puede tener iguales ni mayor ni menor que este.

1. Seguidamente se procede a dar lectura del Presupuesto de ingresos el cual no contiene modificaciones esenciales si se exceptua la partida correspondiente al repartimiento general de utilidades que sufre una baja de gran consideración y se repursan los ingresos por arbitrariedades de tipo comunal y se simplifica las gravámenes sobre reconocimiento sanitario de líquidos, carnes y otras sustancias alimenticias y el del Sello Municipal.

Terminada la lectura total la Corporación acuerda por unanimidad la recepción de la partida consignada en el artículo 3.º del Capítulo 1.º de gastos referente a pagos del Banco de Crédito Local de España que lo es por mayoría por haber salvado su voto el Concejal Señor Hernánder Casimiro, aprobar en definitiva el presupuesto de que se trata fijando los ingresos y gastos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente

Capítulos	Conceptos Gastos	Consignación	
		Pesetas	cts
1.º	Obligaciones generales	115.008	08
2.º	Representación Municipal	4.000	00
3.º	Vigilancia y Seguridad	15.633	50
4.º	Policia Urbana y Rural	22.442	50
5.º	Recaudación	13.047	50
6.º	Personal y Material de Oficinas	40.753	25
7.º	Salubridad e Higiene	22.074	88
8.º	Beneficencia	48.946	05
9.º	Asistencia Social	6.900	00
	Suma y sigue		

Cap. No.	Concepto	Pesetas Cp	
	<u>Suma anterior</u>		
10	Instrucción pública	22.535	10
11	Obras Públicas	21.372	50
12	Montes	54.824	29
13	Prestamo de los Intereses Comunales	2.083	33
18	Imprevisto	2.000	00
	<u>Total</u>	<u>392.099</u>	<u>28</u>

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Cp.
	<u>Ingresos</u>		
1º	Rentas	15.290	86
2º	Aprovechamientos de Bienes Comunales	175.000	00
5º	Eventuales y Extraordinarios	6.309	
6º	Arbitrios con fines no fiscales	500	00
8º	Derechos y Tasas	56.275	00
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos del Estado	25.626	86
10º	Imposición Municipal	110.442	36
11º	Multas	1.500	00
12º	Mancomunidades	1.155	00
	<u>Total</u>	<u>392.099</u>	<u>28</u>

A continuación se procede al examen de las ordenanzas fiscales que figuran en dicho presupuesto, acordándose por unanimidad aprobarlas.

A su mismo guisa acordado que el Presupuesto y ordenanzas aprobadas en tal forma se expona al público por término de quince días y que se remita al Intendente Suo Delegado de Hacienda de la Provincia copia Cer-

Ordenanzas
Bienes Comunales

Variación expl.
tación B. Comunales

tificada del mismo.

Seguidamente se procedió a dar lectura de las ordenanzas formadas para el nuevo regimen de aprovechamiento de tierra de los bienes comunales y una vez verificado, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobarlas y que se transcriban literalmente en el acta de esta Sesión.

"El Ayuntamiento de esta Villa, siguiendo las indicaciones del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia y acomodándose al general sentir del vecindario, acuerda variar el sistema de explotación de los bienes comunales siguiendo hasta ahora por otro que la experiencia ha demostrado ser mas racional y conveniente, pues permitira a los beneficiarios de las parcelas que han a distribuirse mejorar sus condiciones de vida, mientras los vecinos que no resulten agraciados en el reparto, recibiran mayores cantidades de la que vienen percibiendo por su participación en los aprovechamientos de dichos bienes.

No obedece el cambio a un novelero y caprichoso afan de innovaciones imprevistas nacido del deseo de singularizarse y distinguirse el Ayuntamiento que lo acepta, antes bien es la consagración de un anhelo popular profundamente sentido. Otros ayuntamientos buscaron el medio de satisfacerle, sin que les fuera posible conseguirlo, no obstante la voluntad que pusieron en el intento. Frustrado este a causa de los honores transitorios que nuestra Patria ha sufrido en los años que siguieron a la Dictadura del benemérito General Primo de Rivera

ha perjudicado en el vecindario el ansia de conseguir que su rico patrimonio comunal, milagrosamente salvado de la voracidad demoralizadora, no se desperdiciara con una forma absurda de aprovechamiento ya en la llamada directiva de micus, si de la ganadería se trata, ya en adjudicaciones anuales, desalentadoras por su brevedad e imprecisas para toda inversión de capital, o de trabajo cuando se utilizara agrícolamente.

En el acervo comunal de esta Villa existen tierras de optima calidad para la siembra de cereales, para el cultivo hortícola y para la plantación de arbolado, utilizadas colectivamente, poco o nada rendían. Su tanto esas fuentes de bienestar permanecían poco menos que secas, por el anárquico ordenamiento jurídico que las obstruía, a pretexto de una igualdad imposible que resultaba en la práctica la más irritante de las desigualdades, centenas de familias, formadas por hombres capaces de fecundar con su trabajo tales venenos de riqueza, clamaban por el acceso a tierras donde emplear sus brazos, dispuestos a la tarea dura cuanto redentora, con solo que se les asegurare, durante un tiempo prudencial que sería suyo el producto de su esfuerzo.

Contra tales aspiraciones se alzó, ferrea la Ley Municipal de 1877 cuyo artículo 75 establecía de modo absoluto el régimen de aprovechamiento anual y obligaba en los casos en que los bienes comunales no se prestaban a la utilización colectiva a subastarlos en pública licitación entre los vecinos, siempre por un periodo no superior a un año y aunque el Estatuto Municipal de 1924 en sus artículos 150 número 25 y 159 y 160 autorizaba tácitamente las cesiones temporales de los bienes de patrimonio comunal permaneció fluctuante e inerte la doctrina

y no muy constante tampoco la misma legislación, como lo prueba, entre otras disposiciones, el R.D. de 26 de Julio de 1929, modificando el artículo 24 del Reglamento de Haciendas Municipales - valioso antecedente de estas ordenanzas - y con todo ello, las autoridades y organismos administrativos que habían de aprobar las ordenanzas en materia de los bienes comunales, más trabazón venían a hacerse, ganados por el pretexto malamente conservado de que la Ley de 20 de marzo de 1917 inspiraba en esta materia, a la administración española.

Vino a hacer variar esta tendencia el notable cumplimiento de la Ley de 1877 por el Sr. D. Benigno, y así perduró el estado de cosas hasta la promulgación de la llamada Ley de Reforma Agraria en 1932, cuya base es el respeto a los simultáneos la soberanía sobre los bienes comunales, hasta que la Ley Municipal de 30 de octubre de 1935 hoy vigente, restableció los principios tradicionales, recogiendo en una fórmula insuficientemente flexible el respeto al principio de la inalienabilidad de los bienes comunales y la posibilidad de un aprovechamiento temporal e individual por periodos insuficientemente largos para justificar la constitución de una empresa agrícola de tipo familiar, que ha sido precisamente, la aspiración secular de los vecinos de ésta y de todos los pueblos de España que en un caso se encuentran.

La nueva Ley aunque mantiene el aprovechamiento colectivo como preferente (no debe olvidarse la definición negativa que de la palabra "colectivamente" dio la R. O. de 15 de junio de 1857) permite la cesión indi-

vidual, mediante el pago de un canon por cada lote (artículo 155) sin que se extingue como enagenación a un que exceda de diez años (artículo 152) y no exige para otorgarlas otro requisito que el acuerdo del Ayuntamiento pleno.

Con esta amplitud legal, se ha, por fin, a tener en cuenta, en la medida de lo posible, a una obra triplemente beneficiosa, por lo que ha de aumentar la producción agrícola, por lo que ha de supugnar o disminuir el Povo Obrero y por lo que, efectuado en parcelas insuficientemente extensas a unas trescientas familias, ha de reducir las de la misma permitiendo la mezcla con la plantación de árboles y el alumbramiento de aguas, la creación de muchos familiares que resuelva del único modo racional y humano el problema del sustento de la familia campesina.

Como es lógico la reforma se establece en favor de los cultivos directos, de acuerdo con el criterio de la nueva ley municipal que apartándose con justicia del criterio que rigidamente igualaba a todos los vecinos al disfrute de los bienes comunales, por muy variadas que fuesen sus necesidades y sus meritos para satisfacerlas, establece que cada vecino participará en tales aprovechamientos en proporción directa al número de viviendas que tenga (a su cargo e inerva a su situación económica) (Base XVIII y artículo 155 párrafo 3º) y al número tiempo y rigiendo, muy de cerca al Estatuto Municipal que permitiera artículo 152 la cesión de los bienes patrimoniales. (entre los cuales, incluye los comunales) por más de diez años a los beneficiarios del pueblo. El tal motivo de preferencia el nuevo Estado ha tenido que establecer otros que se justifican con solo enumerarse por su

los que informan y vivifican el movimiento
rural.

Inspirado en tales principios adoptado como
forma jurídica de la reforma la concepción ad-
ministrativa con exclusión de todo contenido
contractual.

Acuerda por unanimidad, parcelar en
lotes de siete a quince fanegas cada uno
parte de los terrenos laborables de las Dehesas
comunales, para repartirlos por término de
doce años, entre los vecinos del pueblo conforme
a las siguientes

Ordenanzas

Art. 1.º Serán objeto de reparto entre los vecinos
que reúnan las condiciones exigidas en el
artículo 13, tresmil quinientas fanegas,
aproximadamente, de tierra labo-
rable de las Dehesas Comunales, de las que
sobrantes de este reparto se aprovecharán en
la forma acordada o en la que en lo ve-
nidero acuerde el Ayuntamiento.

Art. 2.º Las tresmil quinientas fanegas de tierra
a que se refiere el artículo anterior serán
divididas en parcelas

Las parcelas se dividirán en de primera
y segunda clase según la calidad del terreno.
Las de primera clase tendrán una ex-
tensión de siete fanegas como mínimo
y nueve como máximo.

Las de segunda tendrán como mínimo nue-
ve fanegas y once como máximo.

Tanto unas como otras se adjudicarán
bajo una única forma de adjudicación
sin otras soluciones de continuidad que
las impuestas por los accidentes topográficos

Art. 3º La determinación material de las parcelas así como su clasificación se hará por la Comisión Especial que se regula en el artículo 110 con los acuerdos, acuerdos técnicos y prácticos que tenga por conveniente.

X Art. 4º La unión de parcelas para un cultivo se considera para todos los efectos jurídicos como una concesión administrativa.

La concesión otorga al adjudicatario el uso y disfrute de todos los aprovechamientos de que la finca sea susceptible, excepto las tierras, arbores y depósitos de que el Ayuntamiento o ayuntamiento disponga de como hasta aquí y el provento que en su venta se obtenga se dedicará al pago de contribuciones, guardería, mejoras de las fincas, obras sociales. No obstante nichos los aprovechamientos de tierras, arbores y depósitos pertenecerán al adjudicatario cuando este con autorización de la Comisión Especial haya cercado su parcela, si bien en este caso con la aplicación las disposiciones que para ese fin se establecen en los artículos 8º y 9º.

Art. 5º Los concesionarios de una parcela someterán a la Comisión Especial de bienes comunales los planes de aprovechamiento de las mismas, sin que en ningún caso les sea permitido dejar incultas las fincas. La negativa o inexistencia de los concesionarios ha de acatar las decisiones de la Comisión de bienes comunales, autoriza a la Comisión a dar por terminada la concesión.

Art. 6º Contra el acuerdo de la Comisión cuando fuere el de dar por terminada la concesión pora alrarme el concesionario ante el Ayuntamiento que resolverá en ul-

tenos recursos.

Artº 7º Para realizar en las fincas mejoras de carácter permanente, como plantaciones de arbolado, alumbramiento de aguas, saneamiento o drenaje y otras análogas, o para modificar sustancialmente la clase de cultivo, el concesionario necesitará autorización expresa de la Comisión Especial de Bienes Comunales. La autorización se solicitará en escrito razonado y será concedida o negada también en escrito razonado.

Por regla general tales mejoras cederán íntegramente al terminar la concesión, en favor del terreno. Excepcionalmente, la Comisión cuando se trate de mejoras de importancia y de reconocida utilidad podrá proponer al Ayuntamiento que al permitir la concesión, se abone al concesionario todo o parte de la plusvalía adquirida por la finca. El acuerdo del Ayuntamiento, cuando fuere favorable a la propuesta, detallará todas las condiciones de la indemnización.

Si fuere desfavorable, el concesionario pondrá, no obstante, realizar la mejora, siempre que hubiere sido autorizado por la Comisión Especial, pero en este caso, las mejoras cederán en favor del terreno.

Artº 8º Los concesionarios de las parcelas podrán cercarlas para su mejor utilización, sin que ello implique ninguna clase de derecho de propiedad. Para levantar las cercas, necesitarán autorización de la Comisión Especial de Bienes Comunales.

En todo caso, las cercas quedarán en favor

del terreno al terminar la concesión y no podrán dar lugar nunca a indemnización.

En compensación a la realización de esas obras que al extinguirse la concesión quedan en favor del terreno, se reconoce en favor de los concesionarios de parcelas que delidamente autorizados y por la Comisión Especial de Bienes Comunales las cerquea para su mejor utilización, el derecho reconocido en el artículo 4º de aprobarse las Miras, arroyos y depósitos libremente, sin más que abonar el canon que le correspondiera con sujeción al artículo 9º. De tales derechos se hará mención en el acuerdo que adopte la Comisión Especial autorizando esas obras en cada caso concreto.

Artº 9º Cada concesionario de un lote de primera clase satisficará un canon anual de treinta pesetas por fanega.

Este canon será de veinte pesetas por fanega para los lotes de 2ª clase. El pago de canon anual, se realizará en el mes de Agosto de cada año.

El Canon que han de satisfacer los concesionarios por el año 1941-42, será de quince pesetas por fanega en los lotes de 1ª clase y de diez pesetas por fanega en los lotes de 2ª clase.

Los concesionarios que con sujeción a las normas de esta Ordenanza cerquen sus parcelas, no podrán de abonar, además, por el derecho al disfrute de las tierras, arroyos y depósitos de dicha parcela, la cantidad anual de cinco pesetas por fanega y, por tanto, el canon en tal caso, será de treinta y cinco y veinticinco pesetas anuales, por fanega, para los lotes de 1ª y 2ª clase, respectivamente, paga-

dejo en la misma forma y plano garantidos se expresa.

Art.º 10.º Los procedimientos para el cobro del canon, serán siempre administrativos.

La Comisión Especial de Bienes Comunales será la encargada de la recaudación, pudiendo emplear el apremio administrativo, no obstante no se realice el pago en el plano marcado. El apremio se ajustará a los procedimientos que rijan en la recaudación municipal y deberá cubrir los recargos y costas que la ley así lo determine.

Art.º 11.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que antecede la falta de pago del canon en la fecha marcada, podrá dar lugar a la terminación de la concesión cuando así lo acuerde la Comisión Especial atendida las circunstancias del caso.

Cuando el concesionario haya dejado de satisfacer dos anualidades seguidas se considerará de derecho terminada la concesión.

Art.º 12.º La concesión de parcelas se hará por doce años agrícolas completos que comenzarán el 30 de Septiembre de 1942 y terminarán el 29 de Septiembre de 1954.

Sin embargo los concesionarios favorecidos en el sorteo que se celebrara inmediatamente de aprobada esta ordenanza entrará seguidamente en posesión de su lote y lo disputarán también por lo que resta del año agrícola de 1948-42 con las condiciones penaladas en el último párrafo del artículo 9.º.

Art.º 13.º Tendrán derecho a solicitar y obtener

La conceción de parcelas, los vecinos en el pueblo que reúnan las condiciones siguientes: a) Ser vecino cabeza de familia. b) Ser cultivadores directos. c) no poseer en propiedad, aparcería o arrendamiento cantidad superior a treinta fanegas de tierra de labor o de viñedo, huerto u olivar, o cincuenta de monte.

Art.º 14.º La vecindad ha de ser real y efectiva y en consecuencia no podrán obtener parcelas los que gozan del llamado beneficio de vecindad otorgado por las leyes de tres de Abril de 1817, 6 de Julio 1857, 23 de Noviembre de 1857, 13 de Julio de 1877 y otras análogas dictadas o que en lo sucesivo se dicten, sin perjuicio de respetar a las personas comprendidas en esas disposiciones el derecho a participar en el aprovechamiento de los terrenos bienes comunales.

Art.º 15.º Se entenderá por cultivo directo el que se realice por el mismo concecionario o por sus representantes o ascendientes por consanguinidad, afinidad o adopción, siempre que tales ascendientes o descendientes vivan con el concecionario.

Art.º 16.º Si el concecionario no tuviere hijos, o fuese menor, no regirá la obligación de cultivo directo cuando dicho concecionario pasare de los sesenta años de edad o estuviere enfermo e invalido.

Fan poco están obligadas a cultivar por las mujeres que sean vecinas y cabezas de familia, si menos que tengan hijo o hijos mayores de edad.

Los huérfanos de padre y madre menores de edad que constituyen hogar tendrán derecho a participar en el reparto y estarán

asunto de la obligación de cultivar directamente.

Art. 17.º A los efectos de la condición c) del artículo 13 se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: 1.ª - Entrarán en el concepto, no sólo las tierras propias o disfrutadas por el solicitante sino las de su cónyuge y de sus personas sometidas a su potestad, aunque esta sea la tutela niétre que la tutela se haya referido fructo (pro alimento). 2.ª Podrán solicitar y obtener parcelas los aparceros y arrendatarios niétre que los respectivos contratos terminen antes del día 30 de Septiembre de 1942. - 3.ª La prohibición de obtener parcelas se extiende a los usufructuarios, censatarios, enfiteutistas, usufructuarios y titulares de derecho analógico. 4.ª - No se comprenderán en la prohibición del apartado c) del artículo 13 los contratos por los que el beneficiario tome en explotación una finca o parte de ella por plazo menor de un año, al sólo objeto de sembrar y mejorar barbecho o sea utilizarla con plantas complementarias para una nueva rotación de cultivo.

Art. 18.º Losaran de preferencia para obtener las concesiones niétre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 13: a) los Militantes de F. E. O. y de las C. O. N. S. C. los Caballeros (mutilados). c) Los ex-combatientes. d) los ex-cautivos. e) los huérfanos de guerra y las personas oviadas por la guerra - f) las familias mas numerosas y entre ellas las que reúnan mas aleros para el trabajo.

Art. 19.º Las preferencias establecidas en el artículo

auterior, solo se tendrán en cuenta para la participación en el sorteo, guardando en todo lo demás sometidos los que gozan de ellas a cuanto se dispone en esta ordenanza, en absoluta igualdad con los otros concesionarios.

Art. 20.º Los lotes se adjudicarán por sorteo.

Los vecinos que reuniendo las condiciones exigidas por esta ordenanza, desean ser concesionarios, solicitarán por escrito de la Comisión especial de bienes comunales ser incluidos en la lista de participantes en el sorteo cuyas solicitudes se presentarán dentro del plazo que la Comisión especial señale.

Art. 21.º La Comisión examinará las solicitudes presentadas, desechará las de aquellas que no reúnan las condiciones exigidas en el artículo 13 y clasificará las admitidas conforme al orden de preferencia determinado en el artículo 18. Contra el acuerdo de la Comisión podrán alegarse los que en él tengan interés, en el plazo de cinco días ante el Ayuntamiento, quien en término de diez días resolverá sin ulterior recurso.

Art. 22.º La preferencia establecida en el artículo 18 se habrá efectiva en la forma siguiente:

A los militantes de F. E. O. y de las S. L. N. S. se reservará el 30% de las parcelas sorteadas.

A los Caballeros Mutilados el 20%.

A los ex-combatientes, el 20%.

A los ex-ejecutivos, el 10%.

A los huérfanos de guerra y personas de nada por la misma, el 10%.

A los comprendidos en el apartado f. el 10%.

Art.º 23.º Ningún solicitante podrá figurar en más de una categoría de preferencia. A este efecto, el tiempo de solicitar su inclusión en el sorteo, indicará en que categoría desea ser incluido.

Art.º 24.º Si el número de solicitantes incluidos en una categoría de preferencia, fuese inferior al de parcelas reservadas a la misma categoría, las parcelas sobrantes se adjudicarán a la que la siga según el orden establecido en el artículo 22, y así sucesivamente hasta llegar a la última categoría a la cual se adjudicarán todas las parcelas sobrantes de las anteriores.

Art.º 25.º El hecho de presentarse a solicitar a que se refiere el artículo 20, significa que el solicitante se somete a todo lo dispuesto en estas ordenanzas, tanto en lo que se refiere al sorteo de lotes, cuanto a las obligaciones y derechos en caso de renuncia, concesionario de alguna parcela.

Art.º 26.º El sorteo se celebrará por categoría de preferencia. Primeramente se sorteará entre los militantes de P. E. E. y de la S. O. N. S. el 30% de las parcelas que se les reserva, o el número que correspondan si los incluidos en la categoría no llegan al 30% de las sorteadas. Después entre los caballeros militantes se sorteará el 20% con las mismas limitaciones establecidas para los anteriores, y así se continuará entre los incluidos en las siguientes categorías, hasta llegar a la última a la cual se adjudicará todas las parcelas sobrantes.

Art. 27.º Para el sorteo, las parcelas se enumerarán correlativamente (sin distinción) entre las de 1.ª y 2.ª clase. Todos los números se pondrán en un bumbo del cual se irá extrayendo uno a uno, adjudicándose la parcela correspondiente al solicitante cuyo nombre fuere extraído, coincidiendo, de otro bumbo, donde previamente se habrán depositado todos los nombres de los solicitantes incluidos en cada categoría de preferencia, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 28.º No podrá ser adjudicado más de un lote a cada solicitante.

Art. 29.º Las concesiones serán intransferibles, tanto por actos inter vivos como mortis causa salvo las excepciones marcadas en esta ordenanza.

Art. 30.º A los adjudicatarios de lotes se le proveerá del título de la concesión y entrará en posesión de los mismos, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación. El transcurso de este término sin haberlo realizado equivaldrá a la renuncia de la concesión, perdiendo la comisión disponer del mismo libremente.

Art. 31.º Dentro del mismo plazo de 15 días podrá la Comisión especial de bienes comunales, autorizar previa petición justificada de los interesados, permutas entre los agraciados en el sorteo de los lotes.

La misma facultad tendrá la Comisión para autorizar estas permutas durante todo el plazo de vigencia de las concesiones siempre que estime que para ello existen razones suficientes.

En ningún caso esas permittas pueden ser
ajustadas interviniendo prima de traspaso o
cualquiera otra forma de tráfico o grangería.

Art.º 32º Salvo las permittas autorizadas en el
artículo anterior queda terminantemente
prohibida toda transferencia de los lotes ajuici-
cados, por actos inter vivos. No por au venderse,
cederse, traspasarse, gravarse en forma al-
guna, arrendarse, darse en aparcería ni
fautiereris, ni aportarse a sociedad de clase al-
guna.

Excepcionalmente podrá la Comisión au-
torizar las donaciones por rason de matri-
monio que los ascendientes hagan de sus
concepciones a los descendientes no beneficiarios
de otra parcela ni incluidos en la prohibición
c) del artículo 13 siempre que los donantes y los
donatarios renuncien a obtener ninguna otra
parcela mientras dure la concepción de la
donada.

Cualquiera convención que contraríe
lo dispuesto en este artículo aunque sea en
forma simulada o encubierta, será nula y
producirá de oficio la extinción de la ex-
cepción.

Art.º 33º Es derecho a aprovechar los lotes llera au-
ta la obligación de cultivarlos directamente
los adjudicatarios. En su consecuencia es de-
recho inembargable, no entra en la masa
de bienes en caso de concurso o quiebra, no pue-
de ser objeto de administración judicial
y ni por cualquier resolución judicial
o administrativa el beneficiario puede de-
jar en el cultivo personal y directo de la
parcela, la concepción casará por ex nolo

hecho, salvo los casos en que pueda aplicarse lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de estas ordenanzas.

Artículo 34º Si durante la vigencia de la concesión el concesionario perdiera las condiciones le hicieron capaz para participar en el sorteo, se considerará extinguido aquello salvo también que fueren de aplicación los artículos 15 y 16.

Art. 35 La muerte del concesionario extingue la concesión. El derecho a esta no puede transmitirse testamentariamente. Solo en el caso de que el concesionario dejare herederos forzosos, y estos por analogía a lo dispuesto en el siguiente párrafo del artículo 1.056 del Código Civil, continuaren en común la explotación de la parcela se transferirá a la sociedad así formada la concesión. Si fueren varios los herederos forzosos que se pusieren de acuerdo en la forma anteriormente dicho, será preferido el conyuge supérstite y, en su defecto, el heredero cultor o directo sustituto de la familia más numerosa.

Quedan excluidos del derecho los herederos que en disputa ya otra parcela y los que no reúnan las condiciones exigidas en el artículo 13 con las salvedades de los artículos 15 y 16.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no tiene aplicación al derecho a la indemnización determinada en el párrafo 2º del artículo 7º al que será aplicable el derecho Civil.

Art. 36º Las adjudicaciones de las parcelas se harán por la enajenación especial de bienes comunes mediante la entrega de un título administrativo en el que se insertaran estas ordenanzas. Se describirá con precisión la parcela adjudicada, se fijará el canon que deba satisfacer el concesionario y se expresará que se

concede el lote conforme a las condiciones fijadas en las ordenanzas, a cuyo cumplimiento se obliga el concesionario.

Art. 37.º Los vecinos a quienes se conceden parcelas, se consideraran desde el mismo momento incorporados a la Hermandad Sindical de Labradores.

Art. 38.º El producto íntegro que se obtenga por el canon de concesiones será repartido entre los vecinos, sin incluir a los concesionarios, en la forma acostumbrada.

Art. 39.º Se constituye una comisión especial de bienes comunales, la cual tendrá además de las atribuciones que esta ordenanza la confiere, cuantas otras sean necesarias para administrar, regir y gobernar el aprovechamiento de los bienes comunales del pueblo, acomodando se a las determinaciones generales que en su momento de mi Hermandad pueda adoptar el Ayuntamiento. Esta comisión queda autorizada para resolver, según su ley, saber y entender, cuantas cuestiones puedan plantearse y no estén previstas en estas ordenanzas. Sus resoluciones tendrán la consideración de acuerdos Municipales y agotaran la vía gubernativa, salvo en los casos en que estas ordenanzas conceden recurso ante el Ayuntamiento. Les será aplicable la doctrina del recurso de reposición y la del silencio administrativo.

Art. 40.º La Comisión estará formada por el Alcalde con voto de calidad, un cónsul y tres concejales designados anualmente por el Ayuntamiento en la sesión que celebre para la aprobación del Presupuesto Municipal y en un secreto, en la última de cada ejercicio económico.

mico. Dicho vocal se podrá ser revocados y re-
fuidamente. Estos cuatro vocales serán los únicos
que tendrán voto.

Formarán parte de la Comisión los conveniona-
rios de parcelas designados por la J. Municipal y
J. Municipal de Saladinas y el interventor de Bienes
Municipales y el Secretario de la Corporación que
lo será de la Comisión. Los vocales a que se refiere
se el párrafo anterior tendrán voz en las delibe-
raciones de la Comisión pero no voto. Los acuer-
dos se tomarán por mayoría, siendo válido el acuer-
do que concurran a la sesión la mayoría de
los vocales con voto.

Art. 41.ª La concesión administrativa se extinguirá
por las siguientes causas: vencimiento del plazo
de duración; infracción por parte del concesio-
nario de las obligaciones contraídas según
esta ordenanza y por cualquiera otra causa de las
que en el artículo se expresan.

En el mismo y en atención a que los concesio-
narios deben dar ejemplo de moralidad en sus
relaciones mutuas y con terceras personas, se ex-
tinguirá la concesión por cualquier falta contra
contra las personas, contra la propiedad o contra
el orden público, en que por aquellos se incurra
(por ejemplo: Moros de ganados, cohechos, faltas
de respeto a la autoridad... etc.). El tal supuesto
y después de concedida audiencia al interesado
por el plazo de cinco días, la Comisión declarará
causada la concesión acordando en cada caso
concreto si la devolución de la parcela ha de
tener lugar al finalizar el año agrícola
o inmediatamente después de causada la
concesión, con abono entonces al concesionario
del valor de las semillas, abonos y trabajos.

realizadas hasta ese momento en la parcela.

Cuando la extinción de la concesión reproduzca por causa no imputable al concesionario, se permitirá a ésta la recogida de frutos del auto agrícola existente. Por el contrario en todos los demás casos queda facultada la Comisión especial para acordar lo procedente con sujeción a las normas establecidas en el párrafo anterior.

X Art. 43º. Ciertas ordenanzas porcau ser modificadas en cualquier tiempo por el ayuntamiento, pero las modificaciones que afecten a los derechos de los concesionarios, no entraran en vigor hasta que la concesión se extinga.

Artículo adicional único = Los concesionarios de parcelas que en el primer año de su disfrute las dejaren sin cultiva, o en mas de la sanción establecida en el artículo 5º, vendran obligados a satisfacer el canon fijado a la parcela hasta tanto que por falta de comision de bienes comunales sea adjudicada esta a un nuevo solicitante. Liquidamente y vacante por terminadas las ordenanzas se sigue el orden del día.

Liquidamente fueron aprobados las facturas, cuentas y pagos hechos, a esta continuacion, recibidos.

Pagos

A Juan Manuel Duran por efectos de hin
presa Municipal tres peretas veinte cent
mos, al mismo por idem, treinta peretas
veinte centimos, al mismo por idem para la de
sa dos peretas diez centimos, al mismo por
idem para idem dos peretas, cuarenta centimos

al mismo por idem para idem dos peretas diei cen-
 tinas, al mismo por idem para idem dos peretas
 diei centinas, al mismo por idem para idem una
 pereta ochenta centinas, al mismo por idem pa-
 ra idem dos peretas con cuarenta centinas, al
 mismo por idem para idem dos peretas con
 cuarenta centinas, al mismo por idem para
 el cementerio seis peretas, al mismo por idem
 para los trabajos de las Escuelas seis peretas, al
 mismo por idem para idem de expresiones para el Cen-
 terio diei y ochenta peretas, al mismo por idem para
 de idem para los trabajos de arreglo de cadáveres diei
 ochenta y cuatro peretas, al mismo por idem para
 las y dos reales para el cementerio catorce pere-
 tas, al mismo por idem de limpieza para la
 casa de las Deberas diez peretas ochenta centinas,
 al mismo por idem para aguaderas para la cuadri-
 lla de las Deberas veinte peretas al mismo por idem
 de limpieza para las casas de las Deberas
 una pereta ochenta centinas, al mismo por idem
 para aguaderas para casa Cuatro diei
 diez peretas ochenta centinas, al mismo para
 las casas de las Deberas dos peretas diei centinas
 al mismo por idem para una calzada
 cinco peretas, al mismo por idem para el agua
 para el servicio de aguas cuatro peretas, al mis-
 mo por idem de limpieza para las casas de las
 Deberas dos peretas ochenta centinas, a José
 María Fernández por lamparas eléctricas
 ochenta y seis peretas, a Santiago Flores
 por los paquetes de puntas para San Ana
 los reintiviete peretas, al mismo por idem
 para carne una pereta ochenta y cinco, al mismo
 por idem para el cable para la casa Quinta
 veinte y seis peretas, al mismo por idem para

para el preso de la Puerta diez y nueve peretas
veinte centinos, al mismo pro Palo y medio
de puntas para el Corralio y Matadero once
peretas veinte y cinco centinos, a Manuel Mar
tinez Perez pro medicamento a Solra Dostre
ce peretas treinta centinos, a Jose Gomez Crea
pro dos fauegas de cal blanca cuarenta pe
retas, a Jaquim Chaves pro seis metros de cal
para el cementerio trescientas treinta peretas
a Provenio Pana pro cubos para el
Cementerio cuarenta y cuatro peretas veinte
centinos, al mismo pro arpillera para un
fardo e hilo once peretas, al mismo pro
efectos de limpieza para el matadero veinte
y dos peretas con veinte y cinco centinos al
mismo pro efectos de limpieza para los
edificios Municipales doscientas tres pere
tas con cuarenta centinos, al mismo pro
tres cubos para idem diez y ocho peretas, al
mismo pro artículos de escritorio y otros nuevos
para las oficinas noventa peretas con veint
ta y cinco centinos, al mismo pro lo servi
do para obsequiar a los aviadores Alemanes
y al Escelestinus Señor Gobernador Civil
ciento veinte y una peretas con setenta
centinos, a Jose Lopez Garcia pro compra
na de herramientas de treinta y dos peretas,
al mismo pro idem para los trabajos
de caminos cincuenta y dos peretas, al
mismo para idem del preso de la Puerta
ciento una pereta, al mismo pro arri
glo de las puntas del Matadero seis pe
retas, Lista de jornales del cementerio en
la semana del veintinueve al veintiseis
del actual, noventa y cuatro y ocho peretas

con cinco centinos, gastos de viaje de interventores
 sesenta y nueve pesetas treinta centinos, donativo
 para la división Casul quinientas pesetas, cuatro
 docenas tablas de fierro para las cañas de las de
 Heras, doscientas veinticuatro pesetas, Seiscientos
 pesetas y pitones para extracción de piedra,
 doscientos diez y siete pesetas con sesenta centinos
 a José Regaña por formaletas para el cuenterio
 ciento setenta y ocho pesetas, al mismo por una
 mesa y una armadura para el Ayuntamiento
 veinticinco pesetas, A Manuel Toli por lamparas
 ciento setenta y dos pesetas con cincuenta centinos
 a Herera Martín por alojamiento de dos soldados
 veinte pesetas, a Bartolomé González por capstones
 y cosa setenta y cinco centinos, Producción Saca de
 Guadalupe por el arreglo de las bombas de la fuente
 veinticinco pesetas, a Fermína Rodríguez por
 comida de autoridades provinciales noventa y
 seis pesetas, jornales invertidos en el cuenterio
 durante las semanas del tres de Noviembre al
 veinte de Diciembre, seis mil seiscientos diez y
 seis pesetas, con noventa centinos, Idem
 en el arranque de piedra en las semanas
 del tres y nueve de Noviembre al tres de
 Diciembre mil sesenta y una peseta con
 veinticinco centinos, Idem en la constru-
 ción del foso de la Puerta ochenta y una
 peseta con cincuenta centinos, Idem en la
 limpieza del Matadero, sesenta y nueve
 pesetas con noventa centinos, Idem en el
 lavadero del Cípollo ciento cincuenta y ocho
 con cuarenta y cinco centinos Idem Gremate
 en la Dehera, aruora en la semana del tres
 al ocho de Noviembre setecientos treinta y una
 con cincuenta ct. Idem en las cuevas del Ca-

Por transferencia

milio de Ocho quinientas veintinueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto Municipal ordinario de gastos vigente que formula la interposición que ha sido aceptada en principio por la Comisión de Hacienda y

Resultando: que en el periodo de quince días que ha permanecido expuesta al público, no se ha formulado reclamación de clase alguna.

Considerando que las reducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia, no dejó indetados los servicios a que están afectas, ni contra que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna sin infracción de especial disposición por la que queda sin perjuicio de apuntamiento

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales

El Ayuntamiento con la abstención del Concejal Sr. D. Fernando Carrizosa acuerda prestar aprobación a las transferencias propuestas que fija en las cantidades siguientes.

Capítulo		Asignación que tenían		Definición por transferencia		Quedan		Capítulo		Asignación que tenían		Aumento por transferencia		Total	
Artículo		Pesetas	cp.	Pesetas	cp.	Pesetas	cp.	Artículo		Pesetas	cp.	Pesetas	cp.	Pesetas	cp.
1°	2°	8524	28	1368	87	5155	27	1	10°	3402	..	150	..	3552	..
..	4°	6278	25	209	10	6068	25	..	11°	4200	..	800	..	5000	..
..	7°	35381	65	274	19	35007	46	2°	1°	1500	..	2900	..	4300	..
..	11	4200	..	700	..	3500	..	3°	1°	15200	..	100	..	15300	..
4°	1°	8500	..	2000	..	6500	..	4°	1°	8500	..	200	..	8700	..
..	8°	2650	..	150	..	2500	..	6°	1°	1975	55
6°	1°	36380	..	2841	71	33538	29	36380	..	1917	94	40293	49
7°	8°	100	..	100	7°	6°	5412	65	300	..	5712	65
9°	1°	300	..	300	8°	4°	1000	..	2375	..	3375	..
10	1°	6360	..	200	..	6160	..	10	6°	13650	..	280	..	13930	..
..	6°	13650	..	1000	..	12650	..	11	1°	2000	..	590	..	2590	..
11	3°	6000	..	5000	..	1000	..	12	1°	11600	..	890	..	12490	..
..	6°	6190	..	1800	..	5190	2°	30700	..	21455	80	52155	80
12	2°	30700	..	24000	..	6700
Total		163.114	18	39144	29	123969	89	Total		133.544	65	39144	29	172.688	94

Asimismo acuerda que de este expediente se revista copia al Ilustre Tribunal de Legado de Hacienda de la Provincia.

Y inmediatamente se va licitar al ínter de la Comisión de Hacienda fecha seis de los corrientes por el cual se informa favorablemente la habilitación y suplemento de crédito de pesetas referida y en sus ochocientos once con cuarenta y nueve centinos, con imputación a los artículos 6° 7° y 11° del Capítulo 1° - 7° y 8° del 4°; 1° del 6°; 5° del 7°; 1° del 8°; 4° del 9°; 1° y 2° del 12° y al artículo cinco del capítulo 15°; artículos 12, 16, 17, 23, 25, 51, 53, 60, 72, 76, 83 a 86, 87, 96, 115, 116, 118 y 123 del Presupuesto

Excepcionalmente urgente.

Enterados los Señores asistentes de dicho informe y de no haberse presentado respecto del proyecto reclamación alguna durante el plazo de suspensión al público del mismo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales.

La Corporación, con la abstención del Señor Henlaides Comuña acuerda votar los créditos solicitados y aprobar el informe de la Comisión de Hacienda de que queda hecha referencia y que se ejecute este acuerdo, mandándose al propio tiempo copia certificada de este expediente al Substituto Señor Delegado de Hacienda de la Provincia a los efectos reglamentarios.

Con agude y
recomendación de sus
Institutos

En este estado y cumpliendo lo ordenado la Comisión sectorial acuerda por unanimidad el ser en el cargo de Agente representante de este Ayuntamiento en Madrid de Don Ignacio Sánchez Recondo y renunciar para sustituirlo a Don Juan Pérez del Real, Don Francisco Sierra Molina y Don Francisco González Arcuer, insistentemente mayores de edad, y son españoles en dicha capital, autorizándoles para el efecto de los intereses debidos a favor de Ayuntamiento por intereses de inscripciones, títulos, participación en la Patente Nacional de Autodivida, recargos Municipales y, en suma, para cuantas caudales tenga o pueda tener a favor este Municipio en los organismos oficiales y particulares de la Provincia, con firmandoles este Ayuntamiento la representación

cion mas amplia cuanto en dicho convenio.

Paga extraordinario

edificios publicos
cantidades denegadas

Por unanimidad acuerda el Ayuntamiento conceder a todo el personal en activo dependiente del mismo una paga extraordinaria con motivo de las fiestas de Navidad, su importe en concepto de Capitulo de imprentas. Asi misma acuerda contribuir con la suma de cinco mil pesetas para la construcion de edificios Municipales, su importe tambien en concepto de mismo capitulo.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se acuerda la presente acta que firman con nros el Secretario que certifico =

[Signatures]
Jermín Quintana Rivas
Antonio Ortega Hernandez
Horacio Andino Sanchez
Manuel Hernandez Gaitan
Felix Seniano Lombardo
David Papamos Crago
Francisco Ros Bizarro
Luis Martinez Hernandez
Jose Benito Vegas

sesion ordinaria del dia 7 de Enero de 1942

Atornio Porras Infante
Jermín Quintana Rivas
Antonio Ortega Hernandez
Horacio Andino Sanchez
Manuel Hernandez Gaitan
Felix Seniano Lombardo
David Papamos Crago
Francisco Ros Bizarro
Luis Martinez Hernandez
Jose Benito Vegas

En Villanueva del Fresno a siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, y siendo la hora señalada al efecto, se reunieron los señores ayuntados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alberto Hernandez Gonzalez, con asistencia de mi el infrascripto Secretario

En este estado procediose a dar lectura de la anterior la que fue aprobada.

Seguidamente por el Secretario se dio lectura

Cargos a
Excombatientes

de un escrito presentado por Don Salvador Martín Repollet, en el que invocando su condición de ex-combatiente, solicita ser nombrado para ocupar uno de los cargos que actualmente están desempeñados por individuos que no son ex-combatientes.

Por el Concejal Don Manuel Hernández Sanín se suprimió, que a su juicio, habiendo solicitado ex-combatientes, que aspirasen a ocupar cargos en el Ayuntamiento y siempre que estos cargos no estuviesen desempeñados en propiedad ni por ex-combatientes que aspirasen a ocupar cargos en el Ayuntamiento y siempre que estos cargos no estuviesen desempeñados en propiedad ni por ex-combatientes, entendía, que debían ocupar estos aquellos individuos solicitantes que acreditaron o hubiesen acreditado su condición como ex-combatientes, estimaba así mismo que estando pendiente de concurso una de las plazas de Agente Recaudador de Arbitrios Municipales, debía esta ocuparse interinamente y hasta tanto se resolviera este por uno de los aspirantes a ella siempre que esta reuniera las condiciones de ex-combatientes, dando en su consecuencia el cese inmediato al que actualmente la desempeña por no reunir estas condiciones.

En su virtud que al Don Salvador Martín Repollet, debía de momento dársele ocupación en las obras que el Ayuntamiento tiene puestas en marcha y que para el cargo de Agente Recaudador de Arbitrios Municipales, debía nombrarse interinamente y hasta tanto se proveya en propiedad a uno de los aspirantes a dicha plaza pudiendo ser este Don Alfonso Pérez Ferralte.

La Corporación en vista de las manifestaciones expresadas por el Señor Hernández Ca-

mina, acordó dar el cese en el desempeño del cargo de Recaudador de Arbitrios Municipales, al que actualmente la viene desempeñando Don Antonio Mendez Corbacho nombrando para ocupar interinamente y dicho cargo al ex-combatiente y aspirante al mismo Don Alfonso Pires Gonzalez, el que percibirá por tal cargo el haber consignado en el Presupuesto y al ex-combatiente Don Salvador Martin Rosellat de ve de ocupación como obrero en las obras del Ayuntamiento o en aquellos trabajos que por la Alcalá ordenara.

Después seguido de la lectura de un escrito presentado por el Inspector Municipal Peticionario en el que interina se introduzcan algunas reformas en el Matadero Municipal de esta Villa.

La Corporación acordó pase a la Comisión correspondiente para que esta ciuita informe sobre los extremos que abraza la misma para acordar lo que proceda.

En este estado por el Secretario se dio lectura de las cuentas y facturas presentadas por el Señor Interventor de fondos Municipales que fueron aprobadas y que son las siguientes:

Donativo para la División de la quiniencas pesetas, Cuatro docenas de tablas de ferro para las casas de las Desheras, doscientas veinticuatro pesetas, Dinamita, mecha y pistones para extracción de piedra, doscientas diez y siete pesetas con sesenta centimos, a José Regaña por formalitas para el Cementerio, ciento setenta y ocho pesetas, al mismo por una mesa y una cerradura para el Ayuntamiento, veinticinco pesetas, Manuel Solís por lamparas ciento setenta y dos pesetas con cincuenta centimos, Gerardo Martin por alojamiento de un soldado, veinte pesetas, a Don Antonio Gonzalez, por su portones y riego, setenta y cinco pesetas

Matadero

Pagos

a Francisco Sanchez Zuñiga por el arreglo de la
bombas de la fuente y veintinueve pesetas a Hermuna
Rodriguez de Autoridades Provinciales, noventa y
seis pesetas, por formales inventos en el Peuentorio
dibante las Semanas del tres de Noviembre al veinte
de Diciembre seis mil seiscientas diez y seis pesetas
con noventa centimos, Adem ysem en el arran-
que de piedra en las Semanas del tres y nueve de
Noviembre al tres de Diciembre mil seiscientos y una
pesetas con veintinueve centimos, Adem en la
construccion de paso de la buenta ochenta y uno
peseta cincuenta centimos, Adem en la techura
de del Matadero sesenta y nueve pesetas con no
venta centimos, Adem en el labradero del Corro
llo, cinco cincuenta y ocho pesetas con cua
renta y cinco centimos, Adem en el ornate
en la Dehesa Arenosa en la Semana del
tres al ocho de Noviembre setecientos treinta
y una peseta con cincuenta centimos,
Adem en las Cometas del Carrino de la
quinientas veintinueve peseta con cincuenta
centimos. En este estado por el Secretario se
hace constar que por una involuntaria
equivocacion se incluyen las anteriores pa
gos que quedan en efecto por estar inclui
dos en el acta que antecede.

Conocimiento de
Pagos pendientes

Acto seguido por el Concejal Tenor
Hernandez Lealvina se propone, que pa
ra en todo momento saber la composicion
Municipal los pagos que estan pendien
tes, en la Sesion ordinaria que mensual
mente se celebre el dia Nete, por el Sr.
Interventor de fondos Municipales se presente
en estado demostrativo de este asunto.

Por el mismo Sr. Concejal se.

expuso la necesidad y conveniencia de que el ganado de cría que se sacrifique por los Industriales para su venta al público sea este reconocido en vivo al que se pondrá una marca bien visible para que al ser sacrificados éstos se comprueben de una manera fehaciente que son aquellos que fueron reconocidos en vivo por el Inspector Municipal veterinario.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firmaron todos los concurrentes de que conste fide.

Atestado en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno a 22 de Febrero de 1942

Jerónimo Fernández Alcalde

M. Hernández

Equiniano

Antonio Soriano

Luis Martínez

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Sesión ordinaria del día 22 de Febrero de 1942

En Villanueva del Fresno a las 8 de la noche de mil novecientos cuarenta y dos y siendo la hora señalada previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde en funciones Don Alberto Hernández González, los Señores que

se suscriben la presente con asistencia de un
el infrascripto Secretario D. José Benito Viquez

Por el Secretario una vez declarado
abierto el acto se vio lectura del acta de la
anterior que fue aprobada

Bellota

Por el Secretario se vio lectura de escri-
tos presentados por Don José Perera Flores y
Miguel Sanchez Gommaler, los cuales solicitan
les sean abonadas las acciones de la bellota
que no han podido cobrar por haberseles en-
travado el resguardo que para tal fin les
fue entregado.

La Corporacion acordó que visto esto
cierto y comprobado que las acciones a los
mismos correspondientes no les han sido abo-
nadas, les sean estas hechas efectivas a los
solicitantes Señores Perera y Sanchez.

Munici-
cipal

Seguidamente se vio lectura a un es-
crito presentado por el joven José Mata
Cano el que en vista de sus multiples ocu-
paciones, manifiesta no puede seguir desem-
peñando la plaza de Munico que actualmente
desempeña en la Banda Municipal del Mun-
cipal de esta Villa

La Comision gestora en vista de cuanto
el joven Mata hace merito en su escrito
acordó admitirle la renuncia del cargo de
Munico que en la Banda Municipal de esta
Villa ostentaba.

Cañes

Acto seguido se vio conocimiento a la Cor-
poracion de los nombramientos con caracter
accidental hechos por la Alcaldia a favor de
Don Luis Martinez Hernandez y Don Manuel
Hernandez Canina para formar parte de
la comita especial repartidora de cuotas

por concepto obligatorio del arbitrio de carnes frescas y saladas en la zona no fiscalizada de este territorio.

La Comisión gestora dio como buen hecho tales nombramientos a favor de los señores Martínez y Hernández pudiendo ellos considerarse definitivos.

Por la Alcaldía se expuso, que dado que la Junta Municipal del Cemento no tenía en la actualidad carácter oficial, a mi juicio, la suscripción al Boletín Oficial de la Provincia, para la misma, debía ésta suspenderse. La Corporación así lo acuerda, y por tanto quedará suprimida ésta desde este momento.

Baja D. O. Junta del Cemento

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar se va por terminado el acto que firmamos como el Secretario de que certifico:

A. U. T. F. I. N. T. R. I. N.

Juan Martínez
Francisco
José Lirio
Jermín Quintana
J. Quintana

Sesión ordinaria del día siete de Febrero de 1942

~~Señores asistentes~~
Alcalde
D. Alberto Fernández
Concejales
D. Luis Martínez
" Francisco Ríos
" Heracio Quintano
" Darío Caparrós
" Gerardo Soriano
" Fermín Quintana

Organización
Juveniles

Pagos

En Villanueva del Fresno a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos y nueve la hora señalada al efecto, bajo la presidencia del Señor Primer Teniente en funciones de Alcalde Don Alberto Fernández Ferralde se reunieron los Señores concejales designados al margen, con asistencia de mi el infrascripto Secretario Don José Benito Regas. Declarado abierto el acto se procedió a dar lectura de la ordenanza que fue aprobada.

Por el Concejal Señor Fernández Faquero Delegado de Organización Juveniles se acuerda a la Corporación, que como ha sido indicado en anteriores sesiones, el resto que quedaba por invertir de la cantidad presupuestada en mil novecientos cuarenta y uno para subvencionar a la organización se había gastado en ropas y calzado que se habían distribuido entre los niños afiliados como regalo de Reyes.

La Corporación queda enterada y acordada.

Seguidamente se da lectura a las cuentas y facturas presentadas por el Señor Intendente de Fondos Municipales las que fueron aprobadas y son del tenor siguiente:

Satisfecho a Don Santiago Alonso por ropa y zapatos para Reyes ciento sesenta y dos pesetas con setenta centimos; a Don José María Fernández Rodríguez por ropa para Reyes trescientas noventa y dos pesetas; a Don Francisco Parra por ropa y zapatos ciento sesenta y nueve

pesetas con cuarenta y cinco centimos, Don
 Luciano Diaz por idem idem diez y ocho pesetas
 a Don Manuel Barrera por material de hierro
 no doradas ochenta y una pesetas con noventa
 y cinco centimos, a la Delegación local Judicial
 por piezo para el caballo noventa y tres pesetas
 con cincuenta centimos; a Don Antonio Puente
 arreglos de Carpintería en el Dispensario, setenta
 y cinco pesetas, a Don Manuel Ahueta por arreglo
 de Instrumentos siete pesetas con cincuenta centimos
 a Don Juan Caballo Bergarecio por dos cargas
 de tarrojas para el Matadero diez pesetas,
 a Don José Mirero por metro y medio de cal
 para el cementerio ochenta y dos pesetas con cinco
 y cinco centimos, al mismo por idem para idem cin-
 cuenta y cinco pesetas, a Don Francisco Salas Guerrero
 por seis idem trescientas treinta pesetas, a Don
 Francisco Salas Guerrero por seis idem idem
 a Don Bernabé Mirero por un metro y cuarto
 de idem para idem, setenta y ocho pesetas con
 ochenta y cinco centimos, a Doña Ramunda Sa-
 ravia y otros por setenta y un sacos de Picon
 para calefacción de las dependencias Municipales
 sesenta y ocho pesetas, a Doña Ana Beorta
 por noventa y ocho cargas de agua para la
 limpieza diez y ocho pesetas con ochenta centimos,
 a Don Mario Rastrojo y Manuel Garcia por
 dar muerte a animales, de idem, catorce pe-
 setas, Gastos de viaje a Chivensa de los Jura-
 dos Municipales Manuel Monte y Emilio
 Melider para declarar en un sumario cuaren-
 ta pesetas, a Don Manuel Romallo por caudales
 y poner y reunir idem pesetas, por inscrip-
 ción a la Revista Económica ochenta pesetas
 con cincuenta centimos, Idem a Periodicos

Hooy 4º Fiebre de 1941 quince pesetas, a Don
Santiago Alonso por un cubo siete pesetas,
Expendiduría de vino un par de veinticinco trillos,
a veinticinco centimos, seis pesetas veinticinco cen-
timos, a Don Antonio del Parco por tres cajas de
Bardaxa ciento cuarenta pesetas con setenta y
cinco centimos, transporte de calderilla al Puesto
de España por la Estrella cuarenta y cuatro
pesetas ochenta y cinco centimos, idem de la
Estrella al Puesto de España once pesetas, quitan-
to de moneda inabrible diez y seis pesetas con
ochenta centimos, a Don Pascual Pina por
libretas para los guardas y efectos de limpieza a
cuarenta y seis pesetas ochenta centimos, a la
Jefatura de Montes por corte de leña en las Dehu-
das trescientas setenta y dos pesetas nueve cen-
timos, por arreglo de un cubo dos pesetas
con setenta y cinco centimos, a Perito San-
tor por un servicio con un coche a Chelva con el
inspector de Orheia de Prometeras ciento veinti-
cinco pesetas, a Don Santiago Alonso por seis
cubos para el cementerio cuarenta y cuatro pe-
setas, al mismo por dos cristales del Depen-
sario diez pesetas, a Don Juan Cayro Al-
cántara por ciento treinta metros de piedra
para la reparación de la vivienda del fue-
ralísimo franco mil trescientas pesetas, por
jornales invertidos en la saca de arena para
idem cuatrocientos trece pesetas con noventa y
cinco centimos, por idem de reparación de fos-
tillos de la H. desta del masques veintiocho pes-
etas, por idem en la reparación del Cuartel de la
Guardia Civil ochenta y una peseta con ochenta
y cinco centimos, por idem en la mudición de
las Dehesas comunes cuatrocientos setenta y dos

peretas con cincuenta centinos; por idem en precio de arena para el cementerio en las semanas de cinco de Enero al veinticuatro, setenta ochenta y cuatro peretas con setenta y cinco centinos, por idem en la construcción del cementerio en las semanas del 28 de Diciembre al 31 de Enero siguiente, cuatro mil quinientas ochenta y dos peretas con setenta centinos, por idem para idem cinco cincuenta y tres peretas veinticuatro centinos.

Seguidamente por el Secretario se dio lectura de la Sentencia recurrida en el recurso contencioso administrativo seguido a instancia de Don Aquilino Mendez Ceña contra acuerdo del Ayuntamiento de fecha siete de Enero de 1933 que le destituyó del cargo de Guardia Municipal en el que se dio el siguiente fallo "Debernos declarar y declaramos haber lugar a la demanda originada de este recurso y revocar como revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres por el cual fue destituido el demandante Don Aquilino Mendez Ceña del cargo de Guardia Municipal del mismo Ayuntamiento en el que será reputado con verosimilitud al abono de los mil doscientos de percibir por dicho motivo que libera satisfactoriamente la Corporación Municipal sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria reclamable a los concejales que votaron el referido acuerdo y su respectiva condena de costas."

La Corporación acordó dar cumplimiento a la Sentencia en todas sus partes a la vez que seguir el procedimiento reclamable a los concejales que votaron el acuerdo de destitución del Señor Mendez Ceña

Recurso Aquilino
Mendez

Milicias Salinas

Acto Segundo se dio lectura a una orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de Diciembre por el que se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 3 de Enero último, referente a instrucción premilitar en la que se hace mención entre otras cosas que es incontestable que los Oficiales están obligados a facilitar locales para el desarrollo de la instrucción teórica conforme a la instrucción por el General Jefe de las Milicias de P. E. y de las S. P. N. S.

La Corporación acordó que por el momento se interese a la Junta Local de 1ª Enseñanza elemental para que la instrucción teórica premilitar tenga lugar en uno de los salones de las Escuelas Graduadas hasta tanto se habilite otro local en su lugar para ello.

Hijos

Seguidamente se dio cuenta por el Señor Alcalde que en unión del Señor Inspector Municipal de Sanidad y en virtud de las ordenes e instrucciones dadas por la Superioridad con el fin de evitar la propagación de tifus exantemático deberá tomarse en cuenta medidas sean precisas para ello siendo una de ellas como primer paso el verificación y corte de pelo a las personas sospechosas de ser portadoras del virus o bichos para lo cual habrán de facilitarse los locales próximos al punto al otro en el Barrio conocido por el Cartillo a uno de los aceros del pueblo en los cuales y en uno de ellos deberán de llevarse a cabo cuantas operaciones de higiene fueren necesarias para la consecución del fin que se pretende y el otro para en el caso de haber algún enfermo afectado de tal enfermedad, para lo cual se habrán hecho algunas obras en los locales del-

tuados a este fin.

La Corporación dio como bien hechas las gestiones llevadas a cabo por la Alcaldía y Suos Proprietarios Municipales de la ciudad a la vez que se acordó poner en conocimiento de la Superintendencia la puesta en marcha de las medidas sanitarias anteriormente sueltas individualmente.

Por el Secretario se dio lectura a un presupuesto enviado a Don Antonio Canino Ato, referente al arreglo y adquisición de piezas necesarias para el instrumental de la Banda Municipal de música importante cuarenta y cinco pesetas.

La Corporación acordó prestarle su aprobación.

Dióse cuenta de una carta del Concejal Sr. Hernandez Canina dirigida al Sr. Alcalde en la que le dice "Se ruega haga constar a la Corporación que de este momento ponga en conocimiento de S. E. al Sr. Gobernador Civil de la Provincia el que al recogerme Dios a mi hija quiere con esto suspender toda actividad pública y que por tal causa cese en el cargo de Concejal pues así se lo implica a dicha primera autoridad y a fin de que no pueda sufrir transtornos ninguno de los asuntos pendientes excepto los encargos mi aptitud al pleuro a fin de que esta denique mi institución en todas las comisiones a que pertenezca.

La Corporación a la vista de la Carta del Sr. Hernandez Canina lamenta la aptitud adoptada por el mismo y debería no acceder a lo que solicita en ella en tanto en cuanto el Sr. Gobernador Civil resuelva lo pro-

Música

Resumen cargo
Concejal

Bellota

avente

Seguidamente se dio lectura de un escrito de Don Juan Campaño Garcia y otro de Doña Maria Porras Sanchez los cuales se leen se les incluyen en los repartimientos tanto de bellotas y otros para su uso.

La corporacion acordó que a partir de esta fecha sean incluidos en las listas de repartimiento con los derechos y obligaciones de los demas vecinos.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de la que se expone la presente acta que firman los concurrentes de que yo el Secretario Certifico

[Signature] Fermín Quintana

Rocher Castigarron Jo. Huarcino

J. Rio *[Signature]* E. Fernandez

Manuel Soriano

[Signature] *[Signature]*

Sesion extraordinaria del dia 21 de enero de 1942

En Villanueva del Fresno a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y siendo la hora de las diez y ocho se reunieron los Señores Concejales que ascriben la presente bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Porras Infante con asistencia

de mi infrascrito Secretario Don José Benítez al objeto de celebrar sesión extraordinaria con carácter de urgente.

Se abrió el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Posas en la sesión que viene precisamente a presidir esta elección a pesar de encontrarse disfrutando licencia dada la importancia del asunto en demostración de que al igual que los demás concejales acatan en un todo la orden del Jefe Provincial de P. G. E. y de las S. A. N. S. Excelentísimos Señores Gobernadores Cívicos de la Provincia quien en el día de ayer mandó a este Ayuntamiento los impresos del título de Concesión Administrativa y que son del tenor siguiente.

Concesiones.- El Ayuntamiento en sesión de 30 de Diciembre de 1941, aprobó por unanimidad las ordenanzas para la permuta de parcelas de tierras comunales y con motivo de orden dada por el Excelentísimo Señor Gobernador Cívico de la Provincia y Jefe Provincial del movimiento en su visita al este pueblo el día del reparto de tierras, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de febrero de 1942 hizo en las ordenanzas las modificaciones mandadas quedando con aquellas modificaciones aumentado en casi el doble el número de los beneficiarios mejorados estos, no sólo por la libertad en la administración de las parcelas que se les ceden, sino también por la baja en el precio de las fajas cedidas y por el aumento de tierras que el doble representa a lo estipulado en aquellas ordenanzas.

Exponiéndose a lo que se ha hecho contar

el Ayuntamiento pleno en este Título Administrativo para que los concesionarios cuidándose exacta cuenta del interés que siempre demostró en favor de los obreros agrícolas nuestro Jefe Provincial de S. C. E. G. de las S. A. N. S. Excmo. Senor Gobernador Civil de la Provincia.

Para fijar la renta que en este Título Administrativo se determinó al cada beneficiario ha tenido en cuenta la Comisión el número de fanegas de cada lote, el número de beneficiarios que val al mismo, calidad del terreno de dicho lote, y como la prauura del tiempo hace que sea imposible medir y señalar parcela por parcela, se ha fijado a los beneficiarios de cada lote esta ración por ello cada uno de los aceptantes está conforme con el total del número de fanegas aquí consignadas, pues si bien es verdad que no están medidas por la Comisión, no es menos cierto que deben existir dentro de sus linderos concebidos perfectamente por los beneficiarios ya que ellos mismos o por sí directamente para el mejor aprovechamiento de ellas las han señalado.

Título de Concesión Administrativa

Primera. - El vecino, al firmar o poner la impresión dactilar en el original de este Título Administrativo, lo acepta en total sus partes como igualmente las onerosas que lo motivan; toma posesión en el lote número de cabida aproximada de fanegas, parcela que acepta por sus linderos establecidos por el y demás compañeros de dicho lote, en un total de parcelas anuales que se compromete a satisfacer, año en pos de año, el quince de Agosto de cada anualidad contratada. Si no efectuase el pago convenido en la fecha estipulada, la Comisión pro

drá hacerse cargo de la parcela, entregándola a otro beneficiario para evitar así el perjuicio que de no haberse otorgado al resto del colono.

Segunda = La concesión comprende un periodo de tiempo que abarca desde 1^o de octubre de 1941 hasta el 30 de Septiembre de 1961 e sea 20 años prorrogables por otros veinte a voluntad del beneficiario aunque en cualquier se tome posesión de ella el día de la fecha y si la parcela está sembrada dentro de lo actual mente sembrado en todo o en parte la parte que correspondiere a dicho sembrado no podrá emplear o utilizarse hasta el 1^o de octubre de 1942 terminando su disfrute el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno o sea (m total) de sus quince años prorrogables en igual forma que los anteriores.

Ahora bien si no realiza labores en quince días a partir de la fecha de entrega del lote, el lote se considerará renunciado a la parcela, y la Junta se la otorgará a otro concesionario.

O si al término del periodo de cenón o de prorroga a beneficiario hubiera realizado mejoras en las parcelas, estas serán tasadas por peritos y se les abonarán integralmente en un punto redondeado, mejoras según de toda índole tanto rústicas como urbanas.

Tercera = El concesionario tiene libertad absoluta dentro de su parcela, para el aprovechamiento de las maderas, hierbas, cupigas y pajita y mantoncera; podrán los beneficiarios, bien disfrutar sus respectivas parcelas libremente con sus ganados o bien agruparse con arreglo a las disposiciones de la Junta Provincial deomento Pecuaria; lo que no tendrán derecho es a dejar sin aprovechar estos frutos por ningún concepto.

Cuarta = Todo concesionario podrá cercar

su parcela dejando libres los albaraderos que paren
o circunsalen aquella si aquellos albaraderos hubieran
sido utilizados por la ganadería en años anteriores du-
rante los apostaderos, y si son sinfolos pesos o fuer-
tes pueden guardarlo dentro del cerco, dejando una
pequeña servidumbre para que puedan participar
del agua de aquellos o aquellas los demás benefi-
ciarios o caballerías de labos, y si estos pesos o fuertes
tambien en años anteriores hubieran servido co-
mo albaraderos de granados, los que hubiesen com-
prado rastrojos o espiigaderos y lleven la ganadería
al aprovechamiento de aquellos, no habiendo otros
utilizables, podrán poner en la parcela y solo en la
epoca de aquellos aprovechamientos, baleros o
dormajos para su utilización. Si durante los
meses de Apostaderos el beneficiario no tuviere es-
coba en parcela no podrá impedir el paso por ella
a los ganados que vayan a albarar, aunque sea
a parcelas distintas, y por tal causa no se con-
sideraran daños los que ocasionaran de paso y a tal
fin los granados aprovechantes de otras parcelas.

Quinta. Cada beneficiario incluido en el pri-
mero o segundo reparto u obrero petiionario
excluido de él que tenga una quinta y que
por si haga las labores agrícolas, podrá soli-
citar una o varias parcelas hasta llegar al com-
pleto total de cuarenta fanegas de tierra como
maximo, que la Junta ha de señalarle, bien
en las parcelas que no hubieren sido utilizadas
por otro beneficiario o en el terreno que a tal
fin ha quedado señalado para este objeto y
para la ganadería sin repartir.

Sesta. El concesionario tiene a su dispo-
nición las prouenasas Municipales, por las
cuales se otorga y rige esta concecion, y que aprueba

Aceder con asistancia de mí el infrascrito
Secretario se dió lectura a la autenticación
que fué aprobada.

Buenos Aires

7
El Ayuntamiento de esta Villa, siguiendo las
indicaciones del Excelemo Sr. Gobernador
Civil de la Provincia y acomodándose al
general sentir del vecindario, acuerda variar
el sistema de explotación de los bienes comunales,
seguido hasta ahora, por otro que la
experiencia ha demostrado ser más racional y
conveniente, pues permitirá a los beneficiarios
de las parcelas que han a distribuirse
mejorar sus condiciones de vida, mientras los
vecinos que no remiten agraciados en el reparto
recibirán mayor cantidad de la que vienen
percibiendo por su participación en los aprovechamientos
de dichos bienes.

No obedezca el cambio a un novelero y
capricioso afán de innovaciones imprudentes
nacido del deseo de singularizarse y dis-
tinguirse el Ayuntamiento que lo adopta,
antes bien es la consagración de un sentido
popular hondamente sentido. Otros ayun-
tamientos buscaron el medio de satisfacerlo
sin que les fuera posible conseguirlo, no
obstante la voluntad que pusieron en el in-
tento. Frustrado este a causa de los hondos
trastornos que nuestra patria ha sufrido
en los años que siguieron a la victoria del
Benemérito General Primo de Rivera ha per-
dido en el vecindario el ansia de conse-
guir que en rico patrimonio comunal, mi-
serablemente salvado de la ruina desmo-
ralizadora no se desperdicie con una for-
ma absurda de aprovechamiento, ya sea la

llamada derrota de meses el de la fanaderia se trata, ya en adjudicaciones anuales, desahucios por brevedad e inapropias para toda inversión de capital, o de trabajo, cuando se utilizan, agrícolamente.

En el acuerdo comunal de esta villa existia tierra de optima calidad para la siembra de cereales para el cultivo hortícola y para la plantación de arbolado. Utilizadas colectivamente, poco o nada rendian. En tanto esas fuentes de bienestar permanecian poco menos que secadas por el anacronismo o duramiento jurídico que las obstruia, a pretexto de una igualdad imposible que resultaba en la practica la mas vituperable de las desigualdades, centenas de familias formadas por hombres capaces de fundar con su trabajo tales centros de riqueza, clamaban por el acceso a tierras, donde emplear sus brazos dispuesto a la tarea dura cuanto reduccion con solo que se le asegurase, durante un tiempo preferencial, que seria suyo el producto de su esfuerzo.

Contra tales aspiraciones se alaba, feroz, la Ley Municipal de 1877 cuyo articulo 75 establecia de modo absoluto el regimen de aprovechamiento anuales, y obligaba en los casos en que los bienes comunales no se prestaban a esta utilizacion colectiva, a subastarlos en pública licitacion entre los vecinos, siempre por un periodo no superior a un año, y aunque el Estatuto Municipal de 1914 en sus articulos 150, numero 25 y 159, 160, autorizaba tacitamente las cesiones temporales de los bienes de patrimonio comunal permanecio fluctuante e indecisa la doctrina y no muy constante tampoco

la misma legislación, como lo prueban, entre
otras disposiciones, el Real Decreto de 25 de Julio
de 1929, modificando el artículo 24 del Reclamen-
to de Haciendas Municipales y ratios antecedente
de estas ordenanzas y con todo ello, las autoridades
del organismo administrativo que habían
de aprobar las cesiones en usufructo de los bienes
comunales, mostraban reticencias ha hacerlo,
ganadas por el porrito malamente con-
servado que debe la Ley de 20 de Marzo de
1917, inspirada en esta materia, a la adminis-
tración Española.

Visto a acenhar esta tendencia al verta-
blecimiento de la Ley de 1877 por el gobierno
Perarqueray en persona tal estado de cosas hasta
la promulgación de la llamada Ley de Reforma
Agraria de 1932 cuya base sustituyó a
los Ayuntamientos y la liberación de los
bienes, hasta que la Ley Municipal de 20 de octubre
de 1935, hoy vigente restableció los principios
tradicional, recogiendo en una fórmula in-
ficientemente flexible el respeto al principio de
la inalienabilidad de los bienes comunales y
la posibilidad de un aprovechamiento temporal
individual por periodos, insuficientemente largos
para justificar la constitución de una empresa
agrícola de tipo familiar, que ha sido precisamen-
te la aspiración secular de los vecinos de esta
y de todos los pueblos de España que en medio se
encuentran.

La misma Ley, aunque mantiene el aprovecha-
miento colectivo, como preferente, como debe olvidarse
la definición negativa que de la palabra estremamente
dio la Real Orden del 15 Junio de 1857, permitiendo
la cesión individual mediante el pago de un

causa por el arrolamiento (artículo 155) sin que se estime como enajenación aunque acceda de día a día (artículo 152) y no exige para otorgarlas otro requisito que el de ser de familia. Pero con esta amplitud legal, se va, por sí, a dar cima, en la medida de lo posible, la suma obra triplemente beneficiosa, por lo que ha de aumentar la producción agrícola, por lo que ha de sujar o suprimir el paro obrero y por lo que colocará en paradas infinitamente menores a muchas familias, ha de disminuir las de la miseria, por el vituperio que se le da con la plantación de árboles, el alumbramiento de aguas, la erección de nuevos edificios que se derriban del mismo modo racional y humano, el problema del sustento de la familia campesina.

Como es lógico la reforma se establece en favor de los cultivos directos, de acuerdo con el criterio de la nueva Ley Municipal que apartándose con justicia del criterio que rigió hasta ahora en la ley de los vecinos de los barrios comunales, por muy variadas que fueren sus necesidades y sus medios para satisfacerlas, establece que cada vecino, participará en tales apropiaciones, en proporción directa al número de domiciliarios que tenga a su cargo e inversa a su situación económica (base XVII artículo 155 párrafo 3º) y al mismo tiempo, si en cuanto a ellas se refiere al Estatuto Municipal no se han establecido - artículo 153 - la división de los bienes patrimoniales, entre los cuales incluye los comunales por una parte de día a día a los herederos del pueblo.

A tales motivos de posesión, el nuevo Estatuto ha tenido que añadir otro, que se justifica con solo enunciarse, pues con los

que informan y verifican el movimiento de las
funciones.

Dispositivo en tales principios aspien-
do como forma jurídica de la reforma la con-
cesión administrativa, con exclusion de todo constitui-
do contractual.

Queda, por unanimidad, parcelar cuéctos
siete mil fanegas aproximadas de tierra
de los terrenos de baldos de las Desamortizadas Comu-
nales (terceros) y San Juan para repartir-
lo por término de veinte años entre los
vecinos del pueblo conforme a las condi-
ciones:

ORDENANZAS

Artículo 1.º = Serán objeto de reparto entre los
vecinos que reúnan las condiciones exigidas
en el artículo once, a excepcion de los
que la Junta por causas especiales y de
justicia considere no deben ser incluidos
en este reparto, unas siete mil fanegas de las
Desamortizadas de bienes comunales (terceros) y
San Juan. Quedan excluidos del repar-
to, unas mil fanegas de tierra aproxima-
damente. Se hace constar en este primer
artículo de las ordenanzas que las fanegas a
repartir son siete mil aproximadas, mil
de reserva, también aproximada porque el
Ayuntamiento Pleno al hacer esta modificacion
de las primeras ordenanzas aprobadas
y a virtud de las distintas nites pretenciones
dadas por el vecindario a las manifestaciones
hechas por S. E. supra este Ayuntamiento
que van ha ser infinitos con respecto de re-
sultado el número de solicitantes, y como den-
tro de este número habra tantos de igualdad

de condiciones y algunos tendrán que dar excludo
 en lo que se refiere a cesión de tierras, no se pue
 de hacer la apreciación precisa de tierras a repartir
 y tierra a teneran, y como está en el artículo de
 la Corporación el que mientras existan terrenos
 laborables se ceden a todos aquellos agriculto
 rez que se encuentren dentro de éstas, ostentando
 pero como la para la Corporación debe ser pre
 viosa ha de tener en cuenta que, quizás por lo
 que quizás algunos de los solicitantes despus de con
 cebidas las parcelas y adjudicadas en el sorteo que
 algunos de aquellos solicitantes ni siquiera ni
 quite cultivarlas en el plazo que se le marque y
 en tales casos inmediatamente se remitirá nueva
 mente la comisión encargada por el pleno para
 ceder aquellas parcelas abandonadas a aquellos
 que hubieran quedado excluidos del reparto y
 que aun continuasen con el sesgo de parcelas
 entre ellas algunas aptas de labor, componen
 didas entre la Reserva de Arqueta y el rianua
 y como reserva para los rianua que con arreglo
 al artículo once y en los mismos puedan
 solicitar parcelas y el sesgo para atender prin
 cipalmente a los pequeños ganaderos y con el
 producto de los ingresos que produzcan estas
 fauugas de reserva podrá reparar lo que
 de guarderia y en su totalidad en interés
 de crédito correspondiente a San Andrés, fin
 ca que vino a mejorar estos bienes comunales
 por compra y que como tales bienes ha sido
 ya incluida en este reparto, por ello si faltare
 cantidad para atender estas necesidades que
 la falta se servirá de la caución que como
 antes se prorratea entre todo el vecindario

Artículo 2º. Las siete orillaneras de tierra que se refiere el artículo anterior serán divididas en parcelas.

Las parcelas podrán ser divididas por los beneficiarios dentro del mismo lote según la calidad de aquel, calidad que en conjunto ha tenido en cuenta la Junta para establecer el precio por fanega de tierra de la que corresponde a cada lote que son clasificados de primera y segunda clase.

Las de primera clase tendrán una extensión de siete fanegas como *minimum* y nueve como *maximum*.

Las de segunda clase tendrán como *minimum* nueve fanegas y diez como *maximum*.

Artículo 3º. La determinación material de las parcelas así como su clasificación se hará por la Comisión especial que se regula en el artículo treinta y cinco, con los auxilios técnicos y prácticos que tenga por conveniente.

Artículo 4º. La división de parcelas para su cultivo se considerará para todos los efectos jurídicos como una concepción administrativa.

La concepción otorgada al adjudicatario el turno y disfrute de todos los aprovechamientos de que la finca sea susceptible, y ellos adquiere con el compromiso también de hacer el seguro de las mieses de dicha parcela.

Artículo 5º. Los conceccionarios de cada parcela constituirán a la Junta Agrícola los locales de aprovechamiento de las mismas sin que en ningún caso le sea permitido dejar sueltas las parcelas.

Artículo 6º. Como sería injusto el prohibir a los beneficiarios el que cesaran en parcelas y mas aun el

que no la cercaran con perjuicio propio y de los demas beneficiarios. Este todo es lo que respecta a albaraderos, esta cenon se hace en la cenon precisa de que aquellos albaraderos que sean utilizados para toda clase de ganados que den fruto de los cercos de parcelas asin de que durante lo que duran los ganados de todas clases puedan pa-
 gar libremente por cualquiera parcela, a tales albaraderos, y si esto fueran poros o fuentes pueden que dar dentro de la. Cercas, ahora bien dejando sus pequeñas servidumbre en la parcela que estubiera edificada para que puedan disfrutar del agua de aquellas fuentes o poros, los leuvas, Beneficiarios y adalderias de labos.

X Artículo

7.º El arrendamiento de una parcela en la zona en un lote de primera clase satisfara su canon anual de 13'63 pesetas por fanega. Este canon sera de 10'60 pesetas por fanega para las parcelas enbarcadas en los lotes de segunda clase y el pago se efectuara sin excusa ni pretexto el quince de Agosto de cada una de las veintidous anualidades que comprende esta cesion, y en prorroga.

Quiendo en cuenta que en el corriente año entraron los beneficiarios a trabajar en todo o parte de la parcela y que por ello no han de tener en este mismo año la total compensacion de sus trabajos o labores, la Comision Quiendo presente la posibilidad economica de cada beneficiario para cobrarle la totalidad del canon que repete en total parcela o la mitad del importe de aqui, en este caso poro nro compromiso concedera una prorroga de esta mitad hasta Agosto de mis noventa y tres, fecha en que para efectiva

esta mita de arcedada y la parte totalmente
a dicho año mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo 8º = Los procedimientos para el cobro del canon
serán siempre administrativos. La Comisión es-
pecial de bienes comunales será la encargada de la
recaudación, pudiendo cumplir el apremio admini-
strativo, si voluntariamente no se realizara el pago
en el plazo marcado.

El apremio se ajustará a los procedimientos
que rigen en la Recaudación Municipal.

Artículo 9º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ante-
rior, la falta de pago del canon en la fecha marca-
da (teniendo en cuenta que la renta de aquel año para
distribuirse entre el resto del vecindario) podrá dar
lugar a que la Comisión mande a pliego que
antes mismo si el beneficiario tiene efectuada la
lores, en el lugar y para no perjudicar a aquel
y apelados todos los recursos para hacer efectivo
impugnado canon (que no satisfacen) cobrará las
labores ni las minifre, descontando del importe de
las mismas la cantidad arcedada, abonando
al moroso beneficiario la diferencia si la hubiere y
dispondrá de la parcela, entregándola a un nuevo
otro beneficiario que reintegre a la Junta las
cantidades satisfechas al anterior, con esto se
evita el perjuicio que se no haciendo ocasionaría
a los intereses generales.

Artículo 10º = La conversión de parcelas se hará por rein-
te año arcedadas prerrogables por veinte años
si se dan como remunerado el primero de octu-
bre de mil novecientos cuarenta y uno y terminarán
el reintegro de Septiembre de mil novecientos
sesenta y uno a excepción de aquellos otros
que le hubiere tocado la parcela en el terreno
actualmente arcedado que no toma porvenir

de la misma hasta el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos y por tal razón el periodo de tiempo que abarca la cesión a esto obren será diez y nueve años, menos su que abran el pago del canon establecido

Artículo 11.º = Tendrán derecho a solicitar y obtener la cesión de parcelas los residentes en el pueblo que reúnan las condiciones siguientes: a) Ser vecinos y cabeza de familia, b) Ser cultivador directo, c) Disponer en propiedad, aparcería o arrendamiento casual de una o treinta fanegas de tierra de labor o diez de viñedo, huerto u olivar o noventa de monte a excepción de los que la Comisión por razones especiales y de justicia considere no deben ser incluidos en este reparto.

Artículo 12.º Las veindades que de real y efectiva y en consecuencia no podrán obtener parcelas los que gozan del llamado beneficio de veindades otorgado por las Leyes de 13 de Abril de 1877, 6 de Julio de 1859, 23 de Noviembre de 1859, 13 de Junio de 1879 y otras análogas citadas o que en lo mismo se vieten, sin perjuicio de respetar a las personas que componen dichas veindades en las disposiciones que el derecho a participar en el apotechamiento de los demas bienes comunales.

Artículo 13.º = Se entenderá por cultivador directo el que se realice por el mismo concesionario o por sus descendientes o ascendientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, siempre que tales ascendientes o descendientes vivan con el concesionario, o aquello que por estar acomodados les hayan las labores sus jefes o encargados con otras propias o ajenas y siempre que la Comisión estime que estos obren son verdaderos agricultores y que

por las circunstancias del momento no les
comparante abandonar su colocación para rea-
lizar dichos labores.

Artículo 14.º A los efectos de la condición c) del artícu-
lo once se tendrán en cuenta las siguientes
circunstancias. - 1.º = Entraran en el cómputo
no sólo las tierras propias o disputadas por el
solicitante sino la de su cónyuge y de sus perso-
nas sometidas a su potestad, aunque ésta sea
la tutela siempre que la tutela se haya
deferido antes por el mismo.

Artículo 15.º Se darán de preferencia para obtener
las concesiones, siempre que reumaran las con-
diciones exigidas en el artículo tres: a) los
militantes de F. E. F. y de las S. O. N. S. y
caballeros mutilados, c) los excombatientes
y los ex cautivos, e) los huérfanos de guerra
y las personas caídas por la misma, f)
las familias más numerosas y entre ellas
las que reúnan más obreros para el trabajo.

Artículo 16.º Las preferencias establecidas en el artículo
anterior, sólo se tendrán en cuenta para la partici-
pación en el sorteo, quedando todo lo demás
sometido lo que goce de ellas a cuanto se dis-
pone en esta ordenanza, en absoluta igual-
dad con los otros concesionarios.

Artículo 17.º = Los dotes se adjudicaran por sorteo.
Los vecinos que, cumpliendo las condiciones exi-
gidas por estas ordenanzas, deseen ser conce-
sionarios, solicitarán por escrito de la Comisión
especial de bienes comunales, ser incluidos en la
lista de participantes en el sorteo, cuyas soli-
citudes se presentarán dentro del plazo que la
comisión especial señale.

Artículo 18.º La comisión examinará las solicitudes

presentadas, desechará los de aquellos que no reúnan las condiciones exigidas en el artículo 13 y clasificará las admitidas conforme al orden de preferencia determinado en el artículo 15. Consta el acuerdo de la Comisión por tan alcause lo que en él tengan interés, en el plazo de cinco días ante el Ayuntamiento, quien en término de diez días resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 19.º La preferencia establecida en el artículo quince se hará efectiva en la forma siguiente:

A los Militantes de F. E. E. y de las S. O. N. S. se reservará el 30% de las parcelas sorteadas.

A los Caballeros (Militados) el 20%.

A los Ex-combatientes el 20%.

A los Ex-cantivos el 10%.

A los (Muejans de fuerza y personas canaadas) por la misma el 10%.

A los comprendidos en el apartado f) el 10%

Artículo 20.º Ningún solicitante podrá figurar en más de una categoría de preferencia. A este efecto al tiempo de solicitar no incluirá en el sorteo indicará en que categoría desea ser incluido.

Artículo 21.º = El hecho de presentar la solicitud a que se refiere el Art. 17 significa que el solicitante se somete a todo lo dispuesto en estas Ordenanzas, tanto en lo que se refiere al sorteo de lotes cuanto a las obligaciones y derechos en caso de resultar concesionario de alguna parcela.

Artículo 22.º = El sorteo se celebrará por categorías de preferencia primeramente se sorteará entre los militantes de F. E. E. y de las S. O. N. S. el treinta por ciento de las parcelas que se le reservan el número que corresponda si los incluidos en la categoría no llegasen al 30% de las sorteadas. Después entre los Caballeros (Militados) se sorteará el 20% con las mismas limitaciones establecidas para los anteriores, y así se continuará entre los in-

cluidos en las siguientes categorías hasta llegar a la última a la cual se adjudicará todas las parcelas restantes.
Artículo 23^o Para el sorteo, las parcelas se numerarán correlativamente sin distinción entre las de primera y segunda clase. Todos los números se pondrán en un bulto del cual se irán extrayendo uno a uno, adjudicándose la parcela correspondiente al solicitante, de otro bulto, donde previamente se habrán depositado todos los nombres de los solicitantes, incluidos en cada categoría de preferencia, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 24^o Se podrá adjudicar más de una parcela a cada solicitante siempre que no renuncie a una después de tenerla.

Artículo 25^o Las comisiones serán intransferibles, tanto por actos intervivos como mortis causa, salvo las excepciones marcadas en estas ordenanzas.

Artículo 26^o A los adjudicatarios de lotes se les proveerá del título de la concesión y entrará en posesión de los mismos dentro de los quince días siguientes a la adjudicación. El transcurso de este término sin haberlo realizado equivaldrá a la renuncia de la concesión, pudiendo la Comisión disponer del mismo libremente.

Artículo 27^o = Dentro del mismo plazo de quince días para la Comisión especial de bienes comunales, y autorizar, previa petición justificada de los interesados, permutas entre los agraviados en el sorteo de los lotes.

La misma facultad tendrá la Comisión para autorizar esas permutas, durante todo el plazo de vigencia de las comisiones, siempre que estime que para ello existen razones suficientes.

En ningún caso esas permutas puedan ser gratuitas ni tener ni por primera de transacción o cualquiera otra forma de pago o prorrata.

Artículo 28^o Salvo las permutas autorizadas en el artículo anterior, queda terminantemente prohibido toda transferencia de las parcelas adjudicadas al por acto intervivos. No podrán venderse, cederse, transferirse

sarge, y no vale en apostarme a hacienda de él, ni de alguna.

Excepción sujeta a la comisión autorizar las concesiones por órdenes de sustracción, que los concesionarios hagan de sus concesiones a los dueños de las parcelas, y no se incluya en la prohibición del artículo 11º tampoco que los donantes y los donatarios renuncien a obtener ninguna otra parcela, mientras dure la concesión de la suya.

Cualquier concesión que contrariare lo dispuesto en este artículo aunque sea en forma simulada o encubierta será nula y procurará de versele la restitución de la concesión.

Artículo 29º El dueño o aparceros (los) tiene a suya la obligación de cultivar directamente los arrendatarios. En su consecuencia el vecelero es inembargable no en forma de bienes en caso de convenio o quiebra, no puede ser objeto de ejecución judicial, y no responde por restitución judicial o arbitraria, tratada el bien si no hubiere de abonar el cultivo personal y directo de la parcela, la concesión caducará por ser el hecho sabido en los casos en que pudiera aplicarse el artículo 1º de estas ordenanzas.

Artículo 30º Si durante la vigencia de la concesión el concesionario pidiere las condiciones que le hubieren expaso para participar en el cultivo se considerará extinguida aquella.

Artículo 31º La muerte del concesionario extingue la concesión. El vecelero no puede transmitir testamenteariamente, solo en el caso de que el concesionario dejase herederos forzosos, y esta por analogía a lo dispuesto en el 2º párrafo del artículo 1066 del Código Civil, como si se tratara de continuar en común la explotación de la parcela, se transmitiera a la sociedad, a favor de la concesión. Si fueren varios los herederos forzosos, y no se pudiese acordar en la forma anteriormente dicha, será preferido el mayor, y en su defecto el heredero cultivador o el que ostendiere de la familia más numerosa.

Quedarán excluidos del vecello los herederos que disfruten por otra parcela, y los que no reúnan las condiciones exigidas en el artículo 11º.

Artículo 32º Los vecinos o quienes se concedan parcelas se consideraran desde el mismo momento incorporados a la Hacienda Judicial de Salceda.

Artículo 33º El producto neto que se obtenga por causa de concesiones será repartido entre los vecinos, o en el caso de los concesionarios en la forma acostumbrada, y después de haber cubierto el pago de la contribución de este lugar, que asciende hoy a la cantidad de 31.873 pts con 86 ct.

Artículo 34º Se constituye una comisión especial de cinco comunales la cual tendrá a cargo de las atribuciones que esta comisión le confiere, cuando sea necesario, y denunciara a la Junta Agrícola si llegase a eso, la falta que obren en el buen régimen de cultivo de cada parcela. Se elige

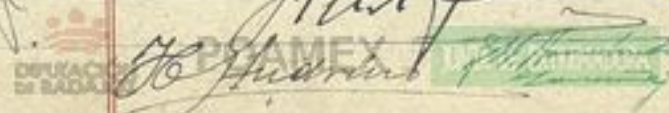
Artículo 35º La comisión estará formada por el Alcalde, con voto de calidad, un cura de curato, y tres concejales designados en el Ayuntamiento en la Junta que celebran por la aprobación del presupuesto Municipal, y en un efecto de la última de cada ejercicio económico. Dichos vocales pueden ser reelegidos indefinidamente. Estos cuatro vocales serán los únicos que tendrán voto. Formarán parte de la comisión los concesionarios de parcelas, designados por la Hacienda, el Jefe de Labores, y el Interventor de Fondos Municipales, y el Secretario de la Agrícola, que lo será de la Comisión. Los vocales a que se refiere el presente artículo tendrán voz en las deliberaciones de la comisión pero no voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, siendo válidos siempre que honoren a la Junta la mayoría de los vocales en voto.

Artículo 36º La concesión de usufructuaria se otorgará por la siguiente causa; vecindad del lugar de duración; infracción por parte del concesionario de las obligaciones y contratos según estas. No se otorgará cuando se cause de los que en el artículo se expresan. Así mismo, en atención a que los concesionarios de buen vecindario de moralidad y buena fe, y con buenas personas, se otorgará la concesión por cualquier falta contra las personas, contra la propiedad, contra el orden público en que por aquellos se incurra (por ejemplo el incumplimiento de obligaciones, falta de respeto a la autoridad local). En tal supuesto y después de concedida audiencia al interesado por plazo de cinco días la Comisión declarará caducada la concesión, acordando en cada caso concreto concreto si la devolución de la parcela ha de tener lugar al finalizar el año agrícola inmediatamente después de caducada la concesión con abono entonces al concesionario del valor de la semilla abonada y trabajos realizados hasta ese momento en la parcela.

Artículo 37º Cuando el concesionario, al término de cesión o prorrogación hubiera realizado mejoras en las parcelas tanto rústicas como urbanas, estas serán tasadas por peritos y se les abonará íntegramente en su justo valor.

No siendo otro objeto de la sesión se celebró y firmó de que certifico
H. H. J. Germán Quintana
D. D. Juan... Andrés Ortega

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name "E. Fernandez".



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS



FECHAS

FOLIOS
que
comprenden

DÍA

MES

AÑO

IMPRESA BARRERA, S.A. C. S. 7-38



POAMEX

EN LA OFICINA DE EXTENSIONES

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS



FECHAS

FOLIOS
que
comprenden

DÍA

MES

AÑO

IMPRESA BARGENA - S.A. C. S. 1-30



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

FECHAS

FOLIOS
que
comprenden

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

DÍA

MES

AÑO



IMPRESA BARRERA, S.A. C. V. 1-39



POAMEX

ESTADO DE CUYERNAHUACA

FECHAS

FOLIOS
que
comprende

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

DÍA

MES

AÑO

IMPRESA BARRERA - S.A.S.A. P. 3



POAMEX

UNIDAD DE EXTREMADURA

FECHAS

FOLIOS
que
comprenden

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

DÍA MES AÑO



IMPRESA BARRERA - SADE - 7-28



POAMEX

SEMA DE OTOMÁN 94



[Handwritten signature]

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

FECHAS

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

FOLIOS
que
comprenden

IMPRESA BARRERA, S.A. C. A. P. 7-59



POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA